

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32299

Mendoza, Miércoles 19 de Febrero de 2025

Normas: 21 - Edictos: 174

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	25
ORDENANZAS	34
DECRETOS MUNICIPALES	38
Sección Particular	42
CONTRATOS SOCIALES	43
CONVOCATORIAS	48
IRRIGACION Y MINAS	50
REMATES	50
CONCURSOS Y QUIEBRAS	52
TITULOS SUPLETORIOS	57
NOTIFICACIONES	61
SUCESORIOS	81
MENSURAS	86
AVISO LEY 11.867	91
AVISO LEY 19.550	91
REGULARIZACIONES DOMINIALES	96
LICITACIONES	96
FE DE ERRATAS (edicto)	101

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2564

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Salud y Deportes, su titular, Lic. RODOLFO MONTERO, a partir del día 03 de diciembre de 2024.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Salud y Deportes.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

19/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2603

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 05 de diciembre de 2024.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
19/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 227

MENDOZA, 07 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-00560080-GDEMZA-GOBIERNO y la Ley N° 9589; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9589 derogó la Ley N° 6044 y estableció una nueva regulación para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en el ámbito de la Provincia;

Que es necesario reglamentar aspectos fundamentales de la regulación de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, en concordancia con los objetivos establecidos por la Ley N° 9589 y en respuesta a las necesidades actuales;

Que tal normativa, además, dispuso la disolución, liquidación y supresión del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento y asignó las funciones regulatorias en materia de agua potable y saneamiento al Departamento General de Irrigación;

Que dicha norma encomienda al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial la ejecución de los actos necesarios para la liquidación del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, incluyendo la facultad de designar al liquidador;

Que la ley referida, determinó distintas opciones para los trabajadores del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento en proceso de liquidación, como la posibilidad de que continuaran prestando servicios en el Departamento General de Irrigación, en Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM o en otros organismos del Estado Provincial, según las necesidades y posibilidades de tales entidades y de la capacitación, idoneidad y funciones desempeñadas por cada trabajador en el Ente;

Que corresponde reglamentar la forma en la que se cumplirán las alternativas de continuidad de los vínculos jurídicos del personal del Ente;

Que el Artículo 47 de la Ley N° 9589 dispuso que el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento mantiene la personería jurídica durante el proceso de liquidación, a ese solo efecto;

Que, además, tal entidad, con posterioridad a la disolución y hasta el 28 de febrero de 2025, continúa funcionando y conservando la estructura en su totalidad;

Que el funcionamiento del Ente en Liquidación exige que cuente con los recursos necesarios para afrontar los gastos generados; entre ellos, abonar las remuneraciones del personal;

Que hasta la fecha no se ha transferido personal del ente en liquidación y que las gestiones realizadas por el Departamento General de Irrigación como Ente Regulador no han implicado erogaciones significativas;

Que la Ley N° 9589 asigna a Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM la función de asistencia técnica y

operativa de los operadores de Gestión Comunitaria;

Que el Artículo 128 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Mendoza y, en consonancia, el Artículo 52 de la Ley N° 9589, facultan al Poder Ejecutivo a reglamentar dicha ley en lo que se considere pertinente;

Por ello,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el reglamento administrativo, regulatorio de los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales que se presten en el territorio de la Provincia de Mendoza que se adjunta como ANEXO I.

Artículo 2º- Derógase el Artículo 1º del Decreto N° 2223/1994 modificado por el Decreto N° 911/1995 y cualquier otra normativa que se oponga a las disposiciones de la presente norma.

Artículo 3º- Dispóngase que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial contará con todas las facultades y recursos necesarios para la liquidación del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, encontrándose facultado para realizar los gastos que demande la liquidación, nombrar al liquidador que establece la Ley N° 9589 y para determinar sus facultades, tareas y funciones.

Artículo 4º- Dispóngase que a efectos de efectivizar las opciones que prevén los incisos a), b) y c) del Artículo 49 de la Ley N° 9589, el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial requerirá al Departamento General de Irrigación y a Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM el envío de una nómina del personal del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento que pueda ser incorporado, considerando la capacitación, las funciones desarrolladas en el Ente y la idoneidad para las tareas que desarrollaría.

Asimismo, requerirá a la Dirección General de Recursos Humanos que informe sobre el personal del Ente Provincial del Agua y Saneamiento que podría ser incorporado a otras áreas de la Administración Pública Central, en función de la capacitación, idoneidad y funciones desempeñadas en el ente.

Recibida la información, se notificará al personal seleccionado para que manifieste su voluntad de continuar prestando servicios en la entidad correspondiente, reconociéndose la antigüedad registrada en el Ente Provincial del Agua y Saneamiento en la entidad que continúe. El perfeccionamiento del acuerdo al que se arribe será formalizado ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia.

Exclusivamente ante la imposibilidad de que el vínculo jurídico con el Ente Liquidado continúe con el Departamento General de Irrigación, Agua y Saneamiento SAPEM o con la Provincia de Mendoza o por decisión del trabajador, se extinguirá el vínculo laboral que mantiene con el Ente Provincial del Agua y Saneamiento con derecho a las indemnizaciones que establecen los Artículos 232, 233 y 245 y normativas concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 5º- Dispóngase que, hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, la tasa de inspección, control y sostenimiento que establece el Artículo 4º de la Ley N° 9589, será percibida por el Ente Provincial del Agua y Saneamiento en liquidación. A partir de dicha fecha, la tasa de inspección, control y sostenimiento será percibida por el Departamento General de Irrigación y se dictará, en la misma fecha, una resolución por la que se establecerá el porcentaje de la misma que será destinada a Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM para el cumplimiento de las funciones de asistencia técnica y de fortalecimiento de los Operadores de Gestión Comunitaria, a partir del 1º de marzo de 2025.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/02/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 187

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-06242770-GDEMZA-DADM#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la baja de equinos pertenecientes al Cuerpo de Policía Montada del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 02 obra copia digitalizada del Expediente N° 14334-M-2013-00106;

Que a fs. 28 del expediente digitalizado N° 14334-M-2013-00106, obra acta de entrega de tres (03) equinos de motes Rosilla, Pampita y Atractiva a la Fundación Cachypum;

Que a fs. 49 del expediente digitalizado N° 14334-M-2013-00106, División Patrimonio da cuenta que fueron omitidos en el Decreto N° 2037 de fecha 05/09/2019 los equinos mencionados ut supra;

Que en orden 03 se adjunta acta de la Comisión Valuadora, determinando los valores de plaza estimativos de los equinos, teniendo en cuenta que dichos semovientes se encuentran fuera de servicio;

Que en este sentido, la Ley N° 8706, aplicable al caso en concreto, en su artículo 127 establece las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial y dispone: "la baja definitiva del patrimonio de la Administración Pública Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde su salida del patrimonio...";

Que el mismo cuerpo legal referenciado, establece el régimen de las transferencias y dispone: "podrán transferirse al Estado Nacional, los Municipios o Entidades de Bien Público los bienes muebles declarados fuera de uso, siempre que su valor de resgate, individualmente considerado no exceda el diez (10%) por ciento del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa. a)- Para el caso de transferencias a Entidades de Bien Público, las mismas podrán ser autorizadas y transferidas por decreto del Poder Ejecutivo.";

Que en consecuencia corresponde la baja transferencia de los mismos del patrimonio de la Administración Pública Provincial conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 8706.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 09 y de acuerdo a lo previsto por el Art. 127 inc. b) 1. I de la Ley N° 8706;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese la baja definitiva del patrimonio de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo establecido en el Art. 127 inc. b) 1. I de la Ley N° 8706 y su correspondiente carga en el sistema SIDICO los bienes que se detallan a continuación, pertenecientes al Cuerpo de Policía Montada del Ministerio de Seguridad y Justicia:

EQUINO	PELAJE	SEXO	CUPI N°
Rosilla	Rosillo	hembra	407788
Atractiva	Zaino	hembra	413346
Pampita	overo negro	macho	407786

Artículo 2° - Téngase por autorizada la transferencia a la Fundación Cachypum, con Personería Jurídica aprobada por Resolución N° 347/2009 emanada de la Dirección de Personas Jurídicas dependiente del entonces Ministerio de Trabajo, Gobierno y Justicia, a los equinos detallados en el artículo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 inciso c) a. de la Ley N° 8706.

Artículo 3° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y Archívese

LIC ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

19/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 264

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-01242641- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, el Ministerio de Seguridad y Justicia propicia reglamentar la Ley N° 9578; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 interviene la Sra. la Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. María Mercedes Rus, y dice: "...Considerando la sanción de la Ley 9578, publicada en el Boletín Oficial el 28 de octubre de 2024, y en virtud de lo dispuesto en su artículo 46, resulta necesario proceder a su reglamentación. Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 47, se mantuvieron reuniones, desde octubre de 2024 hasta las primeras semanas de 2025, con los sujetos alcanzados por esta ley, como son los miembros de las cámaras de seguridad privada, las empresas, sindicato, etc, y demás actores involucrados. Que teniendo en cuenta los objetivos que tiene el Gobierno de la Provincia de Mendoza y el plan integral de seguridad de este Ministerio, y los requerimientos presentados por los actores, con la finalidad de fortalecer la seguridad y promover la articulación entre los distintos sectores de la sociedad, se acompaña el siguiente proyecto de reglamentación."

Que la Ley N° 9578 tiene como propósito fundamental establecer un marco regulatorio para la prestación

de servicios y actividades de seguridad privada humana, interna y tecnológica, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad pública en la Provincia de Mendoza;

Que la normativa busca garantizar la uniformidad en los estándares de seguridad y protección de los derechos de las personas, promoviendo un enfoque preventivo y de disuasión frente al delito, con principios de razonabilidad, proporcionalidad y legalidad;

Que la ley, publicada en el Boletín Oficial el 28/10/2024 bajo el N° 32220, contempla la creación del Registro Provincial de Prestadores de Seguridad Privada Humana, Interna y Tecnológica, cuya operatividad resulta esencial para el control, la fiscalización y la adecuada regulación de estas actividades en beneficio del interés general;

Que la norma otorga facultades específicas a la Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Seguridad y Justicia de Mendoza, para coordinar acciones con otras entidades, establecer estándares, supervisar el cumplimiento de los requisitos y garantizar la capacitación del personal de seguridad, contribuyendo así a la eficiencia y calidad del servicio;

Que el cumplimiento de estas disposiciones resulta prioritario para asegurar que la actividad de seguridad privada en la Provincia se desarrolle de forma digna, eficiente, rápida y coordinada, conforme a los objetivos planteados por la ley y su reglamentación;

Que tomada la intervención que le compete al Ministerio de Seguridad y Justicia de Mendoza, se ha emitido dictamen legal y propuesta de reglamentación para la citada ley en el ámbito de la Provincia de Mendoza;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 128 inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Mendoza; por el Título I Capítulo I artículo 2°- inc. e) y h); y el Título II artículo 12 inc. 16 de la Ley de Ministerios N° 9501/23.

Por ello:

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1 - Artículo 1° de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 2 - Artículo 2° de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 3 - Artículo 3° de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 4 - Artículo 4° de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 5 - Artículo 5° de la Ley N° 9578. El Registro Provincial de Prestadores de Seguridad Privada, Humana, Interna y Tecnológica, será el organismo en donde deberán inscribirse como requisito previo para poder funcionar las personas mencionadas en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley N° 9578 de acuerdo al procedimiento que seguidamente se establece y tendrá a su cargo todas las funciones atribuidas por el artículo 6 de la Ley N° 9578, en las formas y condiciones establecidas por la presente reglamentación. El Registro Provincial de Prestadores de Seguridad Humana, Interna y Tecnológica reemplazará a la Dirección REPRIV con la denominación DI.SE.P. (DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA).

Artículo 6° - Artículo 6° de la Ley N° 9578.

Inciso d): Las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada deberán garantizar una dotación de personal y recursos adecuada a los objetivos y servicios a cubrir. El análisis tendrá en cuenta entre otros, los siguientes criterios: número de vigiladores, zona geográfica del /los objetivos, qué recursos se van a proteger, formación y especialización técnica del personal, disponibilidad de equipos tecnológicos adecuados, infraestructura y logística necesarias para cada objetivo, la capacidad real aproximada del lugar al momento de los eventos masivos de personas, si existe capacidad policial operativa contratada al momento del evento y la proximidad o cercanía de unidades policiales.

La Dirección podrá realizar las observaciones, así como rechazar la autorización en virtud de la aplicación de estos criterios debidamente aplicados con razonabilidad y proporcionalidad.

Inciso f): El cese inmediato de la actividad se establecerá conforme a los procedimientos reglamentados en el artículo 44 ss. y cc. del presente.

Inciso g): Cuando se apliquen sanciones, una vez que firmes se deberá notificar de ellas a los objetivos vinculados.

Inciso j): Capacitación Requerida: El personal deberá haber completado la capacitación específica correspondiente a su categoría, la cual será autorizada y supervisada por la Autoridad de Aplicación.

1) La capacitación incluirá conocimientos técnicos, legales, y prácticos ajustados a las funciones que desempeñará el titular de la credencial.

2) Los cursos de capacitación y entrenamiento estarán a cargo de instituciones habilitadas por la Autoridad de Aplicación.

3) La duración, contenido y requisitos de actualización de la capacitación serán establecidos por resolución de la Autoridad de Aplicación para cada tipo de actividad.

Inciso L): Para el uso de armas disuasivas o de baja letalidad en el ámbito de la seguridad privada, será necesario cumplir con los siguientes parámetros administrativos:

1) Definición y Alcance: Se entiende por armas disuasivas o de baja letalidad a aquellos dispositivos diseñados con el objetivo de proteger bienes y personas en el marco de actividades regulares y reglamentadas de seguridad privada, y aptos para neutralizar, inmovilizar o disuadir. Estos elementos incluyen, pero no se limitan a:

a) Bastón PR-24.

b) Bastón extensible.

c) Spray de pimienta conforme a las especificaciones establecidas por la Ley N° 20.429 para uso civil.

d) Pistolas y carabinas de aire comprimido homologadas para su uso en fuerzas de seguridad.

e) Dispositivos Electrónicos de Inmovilización Momentánea

f) Uso de canes adiestrados para seguridad.

g) Drones.

2) Solicitud y Autorización: Las empresas de seguridad privada deberán solicitar autorización expresa a la Autoridad de Aplicación para el uso de armas disuasivas o de baja letalidad.

La solicitud deberá incluir:

- a) Nota dirigida a la Autoridad de Aplicación, fundamentando la necesidad y el uso específico en los objetivos a proteger.
 - b) Listado del personal designado para su capacitación y manejo.
 - c) Detalle del tipo de armamento disuasivo solicitado, acompañado de la documentación que acredite su homologación para funciones de seguridad.
 - d) La Autoridad de Aplicación emitirá un dictamen previo y dispondrá por resolución la procedencia o improcedencia del uso del material solicitado.
- 3) Capacitación del Personal: El personal asignado al uso de armas disuasivas y de baja letalidad deberá acreditar capacitación y entrenamiento referida a los medios a utilizar, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación.
- 4) Registro: La Autoridad de Aplicación llevará un registro del personal habilitado para el uso de estos dispositivos. La habilitación tendrá una vigencia de 2 años siempre que no mediere otra circunstancia grave, renovable conforme lo determine la Autoridad de Aplicación.
- 5) Limitaciones y Restricciones: El uso de armas disuasivas y de baja letalidad se regirá por un criterio restrictivo:
- a) El empleo de estos dispositivos deberá ser limitado a las necesidades y circunstancias particulares de los objetivos, previa evaluación y autorización de la Autoridad de Aplicación.
 - b) No podrán hacer uso ostentoso de dichos elementos fuera de los objetivos y/o servicios asignados.

En caso de disponer que el vigilador porte esposas, grilletes, precintos para inmovilizar, y/u otros elementos inmovilizantes deberá comunicarlo a la Autoridad de Aplicación.

Inciso N:

- 1) Clasificación de Credenciales: Para el ejercicio de las actividades reguladas por la Ley N° 9578, las credenciales emitidas por la Autoridad de Aplicación tendrán colores diferenciados según la función y categoría del personal. Estas serán:
- a) Director técnico y Supervisor: Credencial Blanca.
 - b) Vigilador Bombero: Credencial Roja.
 - c) Vigilador de Eventos Deportivos: Credencial Verde.
 - d) Vigilador de Diversión Nocturna: Credencial Negra.
 - e) Vigilador General: Credencial Azul.
 - f) Vigilador de Seguridad Interna: Credencial Amarilla.
 - g) Personal de Instalación de Alarmas y Monitoreo/ Verificador de eventos: Credencial Violeta.
- 2) Diseño de la Credencial: Las credenciales deberán contener los siguientes elementos mínimos:
- a) Nombre y Apellido del titular.
 - b) Fotografía actualizada.
 - c) Función específica y categoría del personal.
 - d) Número de registro otorgado por la Autoridad de Aplicación.
 - e) Fecha de emisión y vencimiento.
 - f) Firma y sello de la Autoridad de Aplicación.

3) Renovación y Actualización: Las credenciales tendrán una validez de dos (2) años y deberán ser renovadas previa acreditación de actualización en la capacitación correspondiente al rol desempeñado teniendo un vencimiento a los cinco (5) años de acreditada.

La credencial de vigilador bombero incluye a la credencial de vigilador general, diversión nocturna y de eventos deportivos en lo que respecta a su utilización.

4) Uso y Portación:

- a) Las credenciales deberán portarse en lugar visible mientras el personal se encuentre en funciones.
- b) Es obligatorio exhibirlas a requerimiento de las autoridades de contralor y supervisión.

5) Prohibiciones:

- a) Queda prohibido el uso de credenciales que no correspondan a la función asignada.
- b) El uso indebido de credenciales será sancionado según lo establecido en la Ley N° 9578.

6) Elementos de Seguridad Obligatorios:

Cada credencial deberá incluir los siguientes elementos:

- a) Código QR: Enlace único que permita verificar la autenticidad de la credencial, mostrando datos esenciales como nombre del titular, función, número de registro, y estado de vigencia.
- b) Sticker Identificable: Pegatina con diseño exclusivo que contenga elementos de difícil reproducción, tales como microtextos o tinta reactiva a la luz ultravioleta.
- c) Plastificado: Recubrimiento protector que garantice la durabilidad y resguarde la integridad del documento frente a manipulación o desgaste.
- d) Holograma de Seguridad: Imagen tridimensional o efecto visual exclusivo que certifique la emisión oficial por parte de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7 - Artículo 7° de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 8 - Artículo 8° de la Ley N° 9578. A los efectos del presente reglamento, se entiende por seguridad privada interna las actividades de custodia y vigilancia realizadas exclusivamente por personal propio, contratado en relación de dependencia, dentro de comercios, empresas, industrias, locales bailables, establecimientos en general y consorcios de propietarios, con fines de la protección de bienes, personas e instalaciones, ya sea mediante monitoreo insitu, control o disuasión, pudiendo incluir el resguardo de información sensible y gestión de emergencias.

Artículo 9- Artículo 9° de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 10- Artículo 10° de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 11- Artículo 11 de la Ley N° 9578.

Inciso i: Las empresas de seguridad privada debidamente habilitadas por el órgano de aplicación podrán solicitar autorización para el uso de armas de fuego, siempre que las características y necesidades del servicio así lo justifiquen. La autorización estará sujeta a los siguientes requisitos sin perjuicio de otros que pueda solicitar la Autoridad de Aplicación:

- 1) La autorización para la adquisición, tenencia y portación de armas de fuego por empresas de seguridad

privada será evaluada y quedará supeditada al cumplimiento de las exigencias establecidas por la A.N.MA.C, como así también se evaluará:

- a) La naturaleza del servicio de seguridad solicitado.
 - b) El contexto y los riesgos inherentes a la prestación del servicio.
 - c) La capacitación y certificación del personal encargado de su uso.
- 2) Las empresas deberán comunicar de forma regular a la Autoridad de Aplicación:
- a) La cantidad y tipo de armas en su posesión.
 - b) Las medidas de seguridad implementadas en sus salas de armas.
 - c) Realizar ADN balístico.
- 3) Las empresas de seguridad privada, conforme a las reglamentaciones vigentes y estándares internacionales, están autorizadas a utilizar armas de fuego de uso civil condicional, tales como pistolas semi automáticas y escopetas a repetición o semiautomáticas de calibres y tipo de munición que se encuentren en uso en las fuerzas de seguridad policial provinciales.
- 4) Las empresas deberán garantizar que las armas de fuego se almacenen en salas de armas seguras, que cuenten con: Sistemas de seguridad electrónica y física (cámaras de vigilancia, alarmas y puertas reforzadas). Inventarios controlados mediante registros electrónicos. La manipulación y acceso a las salas de armas estará limitado al personal previamente autorizado y registrado por la ANMAC y la Autoridad de Aplicación.
- 5) El personal asignado al uso de armas de fuego deberá contar con, según el caso:
- a) Credencial de Legítimos Usuarios.
 - b) Credencial de Tenencia de armas a nombre de la empresa habilitada
 - c) Portación (simple o múltiple según el caso) autorizada por el organismo competente.
 - d) Capacitación específica en el manejo de armas de fuego, legítima defensa, y medidas de seguridad dirigida a fuerzas de seguridad privada.
 - e) La capacitación deberá renovarse cada cinco (5) años, debiendo presentarse los certificados correspondientes ante la Autoridad de Aplicación.

Inciso m): El director técnico podrá desempeñar sus funciones en hasta tres (3) empresas.

Artículo 12- Artículo 12 de la Ley N°9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 13- Artículo 13 de la Ley N°9578: La seguridad privada interna será limitada hasta el máximo de 30 (treinta) vigiladores, superada esta cantidad si las condiciones del servicio lo requieren por su magnitud o envergadura deberá contratar empresa de seguridad privada humana.

Artículo 14 - Artículo 14 de la Ley N° 9578.

Inciso h): Las personas humanas o jurídicas deberán presentar nota al órgano de contralor solicitando la habilitación, indicando:

1) Denominación o nombre de fantasía.

2) Para el caso de personas jurídicas estatuto social y aprobación resolutive de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza en su caso.

3) Domicilio real, comercial y procesal electrónico (email).

4) CUIT y números de teléfono.

Trabajadores asignados a seguridad interna, incluyendo Formulario 931 y/o constancia de acreditación laboral en relación de dependencia.

Documentación requerida:

1) Copia del DNI del solicitante.

2) Certificado de antecedentes penales. (en el caso de Personas jurídicas certificado de antecedentes penales de los miembros directivos y suplentes de la sociedad comercial)

3) Pago de la tasa anual diferenciada.

4) Libro de objetivos autorizados por la autoridad de contralor o el director técnico según las prescripciones de esta reglamentación.

5) Constancia de contratación de seguro de responsabilidad civil contra terceros.

6) Constancia de contratación de Seguro de Caucción a favor del Ministerio de Seguridad y Justicia conforme a las disposiciones establecidas en ley, en caso de tratarse de una persona jurídica.

7) Será obligatorio designar un director técnico si la cantidad de personal asignado supera los cinco vigiladores que desempeñen la actividad en forma simultánea. A los efectos de su habilitación por la Autoridad de Aplicación se deberá acompañar a la nota de solicitud de habilitación la totalidad de la documentación que acredite en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19 y 20 de la Ley N° 9578.

Artículo 15- Artículo 15 de la Ley N° 9578.

Inciso g): Las empresas de seguridad tecnológica presentarán sus protocolos de actuación a la Autoridad de Aplicación. Los mismos deberán contemplar los abordajes de eventos y alarmas a los fines de constatar o confirmar amenaza o actividad sospechosa, con carácter previo a la comunicación de los mismos a las autoridades policiales competentes para garantizar una intervención eficaz.

Deberán actuar siguiendo estrictas medidas de seguridad, considerando la naturaleza del evento, priorizando la seguridad de los objetivos asignados y coordinando con las fuerzas de seguridad pública.

Cada intervención deberá documentarse adecuadamente, incluyendo detalles del evento, medidas adoptadas y resultados de la verificación.

La Autoridad de Aplicación podrá cotejar la información emitida por el 911 y los eventos anunciados y documentados por las empresas de seguridad tecnológicas.

La Autoridad de Aplicación podrá imponer sanciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 inciso J) de la Ley N° 9578 a las empresas de seguridad privada tecnológica en caso de haber solicitado el desplazamiento policial sin haber cumplido con los protocolos establecidos y aprobados.

Deberá acompañar seguro de caución a favor del Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme los montos que establezca la ley tributaria en vigencia, en caso de ser persona jurídica.

Artículo 16 - Artículo 16 de la Ley N° 9578.

Inciso e): La Autoridad de Aplicación mantendrá un registro interno actualizado de todas las cooperativas autorizadas al día de la publicación del presente decreto.

Este registro incluirá:

- 1) Nombre y razón social de la cooperativa.
- 2) Fecha de constitución y autorización inicial.
- 3) Detalle de los objetivos autorizados previamente y/o relacionados.

Se entenderán como "relacionados" a aquellos objetivos que compartan la misma titularidad y finalidad del objetivo y tipo de seguridad previamente autorizado conforme lo establezca su objeto de constitución social como cooperativa.

Las cooperativas en su renovación anual deberán acreditar el cumplimiento de las prescripciones de la Ley N° 20.337, conforme lo determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 17- Artículo 17 de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 18- Artículo 18 de la Ley N° 9578.

inciso l): En el libro, digital o físico, se registrarán, de forma clara, precisa y cronológicamente secuencial, las siguientes novedades:

- 1) Fecha y hora de cada anotación.
- 2) Horarios y turnos del personal asignado.
- 3) Entradas y salidas de personas, mercancías o materiales.
- 4) Tareas asignadas y órdenes realizadas durante el turno.
- 5) Descripción de incidentes o sucesos relevantes, incluyendo medidas adoptadas.
- 6) Identificación de los supervisores, directores técnicos responsables del turno o de sus controles.
- 7) Detallar en el caso de existir rondas o rondines la información sobre los mismos, itinerario, etc.

En todos los casos la información deberá estar disponible para inspecciones realizadas por las autoridades competentes a su solo requerimiento.

En caso de ser físico, una vez completado deberá resguardarse en la sede comercial de la empresa por un término de cinco (5) años.

Inciso m): Características de uniformes y vehículos para Personal de Seguridad Privada Humana e interna:

- 1) Las empresas de seguridad privada deberán proveer uniformes diferenciados según las temporadas (invierno/verano) y su funcionalidad, cumpliendo con las siguientes especificaciones:

a) Uniformes de uso diario:

- Invierno:
 - Pantalón tipo cargo color negro
 - Campera térmica impermeable color arena.
 - Polar o pullover color arena.
 - Botas o borceguíes color negro
 - Guantes negros de material resistente al uso operativo.
- Verano:
 - Pantalón tipo cargo color negro, de tela ligera y transpirable.
 - Camisa manga corta formal o remera tipo chomba color arena con cuello reforzado.
 - Zapatillas de seguridad o borceguíes livianos.
 - Gorra color negro con el logo de la empresa en el frente.

b) Uniforme Social:

- Verano:

o Pantalón de vestir color negro
o zapatos color negro
o corbata color negro
o Camisa manga corta color arena

- Invierno:

o Campera térmica impermeable color arena.
o Polar o pullover color arena.
o Guantes negros de material resistente al uso operativo.

c) Insignias y Logos en el Uniforme:

Brazo Izquierdo: Insignia o logo de la empresa, visible y de tamaño aproximado de 10 x 10 cm.

Frente: Insignia o logo en el costado superior izquierdo, de las mismas dimensiones. A su vez, la credencial debe estar siempre visible, utilizarse en la prenda exterior del uniforme, es decir, siempre en la camisa, chaquetilla, o camperón.

Espalda: Inscripción "SEGURIDAD PRIVADA" en color negro, acompañada del nombre de la empresa en un área de aproximadamente de 30 x 30 cm.

En caso de utilizar chaleco antibala u otro tipo de chaleco sobre el uniforme, el mismo deberá consignar la inscripción "SEGURIDAD PRIVADA" en letra y con visibilidad.

En caso de utilizar chaleco antibala bajo las prescripciones y condiciones legales y normativas preestablecidas

Definición del Color Arena: El color arena deberá corresponder a una tonalidad neutra y clara dentro del espectro de colores tierra, similar al Pantone 7501 C. Este tono deberá ser uniforme en todas las prendas.

El personal de seguridad privada tecnológica quedará exceptuado del uniforme previsto en el artículo 18 inc. m) de la Ley N° 9578, debiendo cada empresa adecuar un uniforme para su actividad específica, debiendo portar de forma visible la credencial habilitante otorgada por la autoridad de contralor.

Vehículos Utilizados para Seguridad Privada

Los vehículos Utilizados para las actividades de seguridad privada deberán cumplir con las siguientes características y señalización:

Identificación Visual

Laterales:

- Inscripción visible en ambas puertas delanteras con la palabra “SEGURIDAD PRIVADA” en letras negras sobre fondo blanco.
- Nombre de la empresa debajo de la inscripción principal, en un tamaño proporcional al diseño general.

Parte Trasera:

- Inscripción “SEGURIDAD PRIVADA” centrada, en el mismo diseño que los laterales.
- Logo y/o nombre de la empresa en la parte inferior izquierda de la puerta trasera o baúl.

Balizamiento

o En el caso de poseer balizas con iodos de luces de led, las mismas deberán ser de color o tonalidad blanca.

- Cada vehículo deberá contar con un número de identificación único, visible en la parte trasera y en las puertas delanteras.
- Los vehículos deberán estar registrados bajo la titularidad de la sociedad comercial inscripta en la Autoridad de Aplicación.

Artículo 19 - Artículo 19 de la Ley N° 9578 Quedan exceptuados aquellos directores que, habilitados en la actualidad, tengan una antigüedad de más de dos años en la función.

Artículo 20 - Artículo 20 de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 21 - Artículo 21 de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 22 - Artículo 22 de la Ley N° 9578.

Inciso i): Sera responsable administrativamente del correcto llenado y cierre de los libros de novedades.

Artículo 23 - Artículo 23 de la Ley N° 9578.

Los vigiladores podrán ser contratados por más de una empresa de seguridad privada, debiendo considerarse la compatibilidad horaria.

Artículo 24 - Artículo 24 de la Ley N° 9578.

Inciso e): Los Vigiladores mayores de cincuenta y cinco (55) años deberán presentar el certificado de aptitud Psico-física cada cuatro (4) años.

Inciso g): La Autoridad de Aplicación deberá analizar la idoneidad de toda persona que pretenda su inscripción en el registro de vigiladores.

Inciso i): Los Vigiladores no deberán registrar condena por contravenciones de la Ley 9099 y sus modificatorias, en tanto interfieran en la idoneidad requerida para la función.

Artículo 25 - Artículo 25 de la Ley N°9578.

La Autoridad de Aplicación celebrará un convenio con el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE a los efectos de diseñar o disponer uno o más planes especiales a favor de los requerimientos del personal afectado a seguridad privada en general, para la terminalidad de sus estudios. En este caso el plazo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 9578 podrá ser ajustado o prorrogado según el convenio.

Artículo 26 - Artículo 26 de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 27 - Artículo 27 de la Ley N°9578.

El personal de seguridad privada tecnológica deberá cumplir además de los requisitos mencionados en el Artículo 24 inciso J de la Ley N° 9578.

Artículo 28 - Artículo 28 de la Ley N° 9578.

El personal de seguridad privada Interna deberá cumplir además de los requisitos mencionados el Artículo 24 inciso J de la Ley N° 9578.

Artículo 29 - Artículo 29 de la Ley N° 9578- Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 30 - Artículo 30 de la Ley N° 9578, Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 31 - Artículo 31 de la Ley N° 9578, Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 32 - Artículo 32 de la Ley N° 9578, Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 33 - Artículo 33 de la Ley N° 9578.

Queda terminantemente prohibido a las empresas habilitadas para seguridad privada interna prestar servicios de seguridad a terceros.

Artículo 34 - Artículo 34 de la Ley N°9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 35 - Artículo 35 de la Ley N°9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 36 - Artículo 36 de la Ley N°9578. El incumplimiento a las disposiciones contempladas en la presente reglamentación será objeto de penalidades y sanciones, conforme a las prescripciones de la ley y los criterios de razonabilidad y proporcionalidad administrativa.

Artículo 37 - Artículo 37 de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 38 - Artículo 38 de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 39 - Artículo 39 de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 40 - Artículo 40 de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 41 - Artículo 41 de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 42 - Artículo 42 de la Ley N° 9578. Las notificaciones electrónicas se efectuarán a los domicilios procesales electrónicos constituidos en la Autoridad de Aplicación, sirviendo la misma de suficiente notificación a todos los efectos legales.

Artículo 43 - Artículo 43 de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 44- Artículo 44 de la Ley N° 9578.

A- Procedimiento de Multas a Empresas Habilitadas:

1) Toda inspección realizada en objetivos declarados o no declarados será documentada en un acta de inspección firmada por los funcionarios actuantes, de la cual se entregará copia física o digital al inspeccionado.

2) Si se constatan infracciones a la normativa vigente, se emitirá una notificación formal de multa a través del sistema informático. En caso de fallas del sistema que impidan o dificulten la notificación o por disposición de la administración que lo considere conveniente, se podrá notificar al domicilio legal de la empresa mediante formato de cédula papel.

3) La notificación formal otorgará a la empresa un plazo de quince (15) días hábiles para interponer recursos de aclaratoria, revocatoria y/o jerárquico conforme reglas de la Ley de Procedimiento Administrativo. (artículos 176, 177 y 179 Ley N° 9003).

B- Procedimientos para Inhabilitación temporal de empresas habilitadas:

1) En caso de omisión de cumplir con el artículo 17 de la Ley N° 9578 en relación a la renovación de la habilitación en los plazos establecidos, la Autoridad de Aplicación emplazará en un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles a efectos de regularizar la documentación.

2) No habiendo sido regularizada la situación en el plazo otorgado se dictará acto administrativo de inhabilitación temporal la que no podrá exceder de sesenta (60) días. Dicho acto será notificado además a la empresa titular/es del objetivo a fin que adopte las medidas pertinentes. La inhabilitación temporal le permitirá a la empresa continuar funcionando en los objetivos de seguridad ya declarados hasta tanto regularice su situación o se disponga la inhabilitación definitiva.

3) El vencimiento del plazo de la inhabilitación temporal sin regularizar por parte de la empresa, conllevará la declaración de inhabilitación definitiva, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas y así consideradas por la administración.

C- Procedimiento para inhabilitación definitiva.

1) Las inhabilitaciones definitivas deberán adecuarse en función a un análisis de graduación de la pena, esta deberá realizarse mediante la aplicación de criterios de proporcionalidad valorados en relación al caso concreto, debe existir concordancia y proporción entre la sanción aplicada y el comportamiento que motivó su aplicación conforme a las normas infringidas de la Ley N° 9578, debiendo iniciarse expediente administrativo e indicarse:

- Los antecedentes administrativos de la empresa de seguridad privada.
- El detalle exhaustivo de la sanción gravísima cometida acompañada de prueba administrativa que avale la posición sugerida.
- Previo dictamen jurídico se le dará traslado administrativo para que haga uso de su derecho a defensa durante el plazo de quince (15) días hábiles.
- Se emitirá conclusión de lo actuado sugiriendo la sanción aplicable, otorgándole al administrado un plazo de cinco (5) días para alegar sobre la prueba producida y lo concluido por la administración.
- De lo actuado se dará intervención o vista al área de asesoría letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia para que el Ministro resuelva.

D- Procedimiento para servicios sin habilitación en seguridad privada.

1) Una vez constatada la existencia de un servicio no registrado y/o declarado, mediante inspecciones, denuncias o cualquier otro medio legal, se confeccionará un acta de inspección en el lugar, notificando tanto al inspeccionado como los sujetos pasibles de ser solidariamente responsable conforme al artículo 35 de Ley N° 9578.

2) Notificada el acta de inspección se otorgará un plazo de quince (15) días hábiles para que los implicados ejerzan su derecho a ser oídos, respetando el debido proceso administrativo y presenten pruebas que respalden su defensa como descargo administrativo.

3) Previo dictamen jurídico, la Autoridad de Aplicación resolverá la imposición de sanciones administrativas conforme a la normativa vigente o dejar sin efecto a los inspeccionados si se comprueba la inexistencia de infracción. En caso de ser

procedente sanción administrativa de multa, se deberá notificar mediante resolución fundada intimando al cese de la actividad irregular de forma inmediata, indicando un plazo perentorio de quince (15) días hábiles de ley para su cumplimiento.

4) Si la actividad no cesa en el plazo otorgado en la notificación y no habiendo esgrimido recursos administrativos, ni habiéndose suspendido la actuación administrativa, la Autoridad de Aplicación estará facultada para disponer el cese inmediato mediante: Clausura preventiva del establecimiento, garita, local o sitio donde se desarrolla la actividad infractora y/o objetivo. Debiendo comunicar del procedimiento a la Subsecretaria de Trabajo y Empleo, como también a inspectores municipales en caso de ser un comercio habilitado, emitiendo preventivo a la comisaria de la Jurisdicción a los fines de dar conocimiento del cese irregular de una actividad de seguridad.

Artículo 45 - Artículo 45 de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 46 - Artículo 46 de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 47 - Artículo 47 de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 48 - Artículo 48 de la Ley N° 9578. Atento los cinco (5) transcurridos desde la sanción de la ley y esta reglamentación, entiéndanse los términos de este artículo improrrogables.

Artículo 49 - Artículo 49 de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 50 - Artículo 50 de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 51 - Artículo 51 de la Ley N° 9578. Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 52 - El presente decreto reglamentario entrará en vigencia desde su publicación.

Artículo 53 - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

S/Cargo
19/02/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2554

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Salud y Deportes, a partir del día 02 de diciembre de 2024, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. RODOLFO MONTERO, al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

19/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 129

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-06476939-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por la Bioq. MARIA BELEN ORTIZ, a su cargo en la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por la Bioq. María Belén Ortiz, DNI N° 32.751.166 a su cargo de revista, a partir del 30 de setiembre de 2024, por razones particulares;

Que en orden 13 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por renuncia, a partir del 30 de setiembre de 2024;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 23 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 29 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 30 de setiembre de 2024, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se indica del Ministerio de Salud y Deportes:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 002 – Cód. 27-3-04-02 – Bioquímica. Con funciones en el Laboratorio de Salud Pública.

Bioq. MARIA BELEN ORTIZ, clase 1987, DNI N° 32.751.166, CUIL N° 27-32751166-7.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

19/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 164

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-04769959-GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. SUSANA RUBY HUERTA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por Da. Susana Ruby Huerta, DNI 13.168.142, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Luján de Cuyo del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en orden 13 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en orden 31 se informa fecha de cobro de haberes jubilatorios por los meses de agosto y setiembre de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en orden 12 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en órdenes 16 y 34 por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de agosto de 2024, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo y dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se indica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO - UNIDAD ORGANIZATIVA 49

CLASE 015 – Cód. 15-03-01-00 – Profesional no Asistencial.

Da. SUSANA RUBY HUERTA, clase 1957, DNI N° 13.168.142, CUIL N° 27-13168142-4.

Artículo 2º- Establézcase que Da. SUSANA RUBY HUERTA, DNI N° 13.168.142, CUIL N° 27-13168142-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. SUSANA RUBY HUERTA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

19/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 169

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-07964127-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Lic. NORMA BEATRIZ MIGUEZ, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la Lic. Norma Beatriz Miguez, DNI N° 16.686.592, presenta la renuncia al cargo en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 01 de noviembre de 2024;

Que en orden 04 se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01343 de fecha 16 de agosto de 2024, ANSES otorgó el beneficio jubilatorio, a la Lic. Norma Beatriz Miguez, a partir del mensual octubre de 2024;

Que en orden 11 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 01 de noviembre de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada

la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en orden 14 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 17 por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 17 del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de noviembre de 2024, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo en el Ministerio de Salud y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - UNIDAD ORGANIZATIVA 88

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-17 – Lic. En Trabajo Social.

Lic. NORMA BEATRIZ MIGUEZ, DNI N° 16.686.592, CUIL N° 27-16686592-7.

Artículo 2º- Establézcase que la Lic. NORMA BEATRIZ MIGUEZ, DNI N° 16.686.592 CUIL N° 27-16686592-7, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Lic. NORMA BEATRIZ MIGUEZ, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
19/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 171

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-00642297-GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. PATRICIA ADELINA CUELLO y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 53 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando

expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 16,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. PATRICIA ADELINA CUELLO, DNI. N° 20.770.897, CUIL N° 27-20770897-1 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

19/02/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 433

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2025

VISTO el EX-2023-02432827-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la necesidad de adecuar las escalas de equidad establecidas en el Decreto N° 2633/05 y normas modificatorias y complementarias, para los Institutos Educativos de Enseñanza Pública de Gestión Privada que reciben aporte económico del Estado, en todos los niveles; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2023-4121-E-GDEMZA-DGE se estableció el índice de actualización bimestral para cuotas de escuelas privadas, compuesto por tres indicadores: salarios testigo docente, índice de precios al consumidor publicado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Mendoza y el Coeficiente de variación salarial (CVS) publicado por INDEC;

Que la composición de la fórmula, tal como está establecida, le da un peso ponderado al coeficiente de variación salarial del cincuenta por ciento, siendo este además un índice que se publica mensualmente, pero con dos meses de atraso;

Que el coeficiente de variación salarial representa la evolución de los salarios privados registrados y no registrados y los salarios públicos nacionales y provinciales;

Que el ritmo de evolución del índice de precios al consumidor viene reflejando una constante desaceleración en el año 2024 tanto a nivel nacional como provincial y según proyecciones económicas (Relevamiento de Expectativas de Mercado publicado por el BCRA) seguirá en esa tendencia a la baja para 2025;

Que así las cosas, la composición actual de la fórmula del índice para actualización de cuotas de instituciones privadas no refleja fielmente el progreso de la economía;

Que en este sentido, el artículo 31 del Decreto N°2633/05 dispone que en aquellos casos en los que se produjera cambios en el contexto económico nacional y/o provincial que ameriten la modificación de las escalas establecidas en dicha normativa, serán evaluadas para su adecuación;

Que ante la inquietud planteada por la Dirección de Educación Privada de actualizar la composición de la fórmula, se trabajó con la participación de la Asociación de Colegios Privados y el Consejo de Educación Católica, Arquidiócesis de Mendoza, para arribar a consensos que permitan soluciones equitativas para todas las partes;

Que se estima que esta medida cumple con los parámetros de razonabilidad, proporcionalidad y equidad que el obrar administrativo debe observar en todo momento;

Que en orden 21 rola Vº Bº de la Subsecretaria de Educación y en orden 22 de la Jefa de Gabinete.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Modifíquese el “índice para la actualización de cuotas de escuelas privadas” el cual se calculará conforme a la fórmula establecida en el Anexo (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 2do.- Aplíquese el índice modificado en el artículo precedente a la escala de equidad que se encuentra vigente al momento de su publicación y que en lo sucesivo será publicado según la periodicidad con la que se suscriban los acuerdos paritarios que definen la actualización de los salarios docentes.

Artículo 3ro.- Facúltase a las instituciones educativas privadas con aporte estatal, a incrementar la cuota que resulte luego de aplicar el índice determinado en el artículo 1º de la presente norma, en hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional. El uso de dicho incremento quedará a criterio de cada institución.

Artículo 4to.- Lo dispuesto en el artículo 3º será de aplicación por año calendario.

Artículo 5to.- Determinase la obligación de informar a la Dirección de Educación Privada, mediante los canales que ésta determine, cada vez que la institución aplique el porcentaje permitido en el artículo precedente.

Artículo 6to. .- Publíquese y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/02/2025 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 905

MENDOZA 14 DE FEBRERO DE 2025

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE OSEP (OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS) Y LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, que obra en el Expte. Elect. EX-2025-00822849-GDEMZA-DAYD#MGTYJ

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de Mendoza, en su art. 57 inc. b) de la ley 8729 modif. de la ley 4974 establece las funciones de realizar juntas médicas a fin de dirimir discrepancias entre certificaciones médicas; sugerir asignación de tareas adecuadas, y/o incapacidades a los fines de los Artículos 208/212 LCT;

Que el art 5 inc. d) de la Ley 8.729 dispone: "Artículo 5.- Funciones del Subsecretario. El Subsecretario tendrá a su cargo las siguientes funciones: d) Dirigir y ordenar administrativamente la repartición controlando el cumplimiento de las funciones y tareas de cada sección." en este entendimiento, el Sr. Subsecretario de Trabajo y Empleo de Mendoza, cuenta con facultades suficientes para poder dirigir las políticas que resulten necesarias para brindar y garantizar la correcta prestación del servicio en todas las áreas; en este caso, el convenio que antecede a la presente resolución implica una mejora en la prestación del servicio de la Oficina de Riesgos Laborales, garantizando a los administrados contar con una mayor presencia en el territorio provincial y contar con la atención de especialidades médicas que en la actualidad no se brindan sin que ello implique sin generar un incremento de la planta de personal, garantizando una administración ágil, amplia y austera;

Que el propio art. 57 inc. b) de la ley 8729 modif. de la ley 4974 establece que "Servicio Médico. Funciones.. b) Realizar juntas médicas a fin de dirimir discrepancias entre certificaciones médicas; determinar asignación de tareas adecuadas, y/o incapacidades a los fines de los Artículos 208/212 LCT y legislación provincial análoga.", que dicho servicio es llevado adelante por parte del Oficina de Riesgos Laborales dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos y prestada por profesionales de la salud;

Que a raíz del importante aumento de solicitudes de juntas médicas en los últimos años en donde el Organismo ha centralizado la totalidad de las mismas en su sede central lo que ha generado que la tramitación de dichos expedientes sean llevados adelante en la Ciudad de Mendoza lo que afecta el normal servicio para todos los administrados de la Provincia;

Que la realización presencial de la Juntas Médicas en la Ciudad de Mendoza, muchas veces, para las partes involucradas, se dificulta por el traslado que implica y la distancia a Mendoza Capital lo que también coadyuva a ralentizar el trámite resultando necesario fijar nuevas fechas con la consiguiente dilación en los procesos.

Que OSEP es la Obra Social de los Empleados Públicos y la misma cumple su función a través del servicio de prestadores salud en términos generales, contando con profesionales de distintas especialidades y en todo el territorio provincial, lo que posibilita a la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de

Mendoza contar con una amplia gama de especialidades médicas y una mayor y mejor presencia en todo el territorio provincial;

Que se advierte que OSEP cuenta con Médicos idóneos en todas ramas de la salud con posibilidad de cumplir con las funciones que les resultan propias de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de Mendoza en cuanto a la realización de las Juntas Médicas previstas por la normativa señalada;

Que atendiendo a las necesidades del Organismo tal como se han detallado y contando OSEP con los medios, profesionales idóneos, recursos físicos y experiencia a través de su Departamento de Salud Ocupacional las partes suscribieron el convenio denominado "Acuerdo de Colaboración" que antecede y que obra en orden 2 de la presente pieza para la realización de las audiencias señaladas.

Que conforme tal disposición armonizada con los preceptos del art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos la cual faculta a la autoridad administrativa a disponer sobre la dirección de las actuaciones, adoptando las medidas necesarias con el fin de lograr la celeridad, economía y eficacia de los trámites de la repartición para la que fueron designados;

Que el convenio de Colaboración celebrado se constituye como una herramienta que posibilita a este organismo agilizar sus trámites, brindar transparencia y celeridad a los mismos, sin omitir dar cumplimiento con las previsiones señaladas en la propia Ley 9.003;

Que la propuesta planteada en los postulados anteriores tienen como principal objeto el de facilitar trámites y la presentación de documentación en pos de un Estado ágil y eficiente, permitiendo como consecuencia reducir significativos costos en el funcionamiento del Organismo, adecuando las tareas y su funcionamiento de manera acorde a las necesidades de los administrados;

Que en orden 5 obra dictamen del Sr. Director de Asuntos Jurídicos y Técnicos el cual se pronunció sobre la procedencia del presente convenio;

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por Ley 8729,

EL SUBSECRETARIO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

RESUELVE:

Artículo 1º - Implementar el Convenio de Colaboración celebrado con OSEP y disponer que la prestación del servicio médico previsto por el art. 57 Ley 8729 sea llevada adelante traves de la Obra Social de los Empleados Públicos y de sus prestadores médicos en el ambito convenido, con los alcances y limitaciones necesarias que posibiliten el normal funcionamiento de la Oficina de Riesgos Laborales.

Artículo 2º - Dispóngase la continuidad del funcionamiento del Servicio de la Oficina de Riesgos Laborales en cuanto a sus competencias y servicios a los fines de garantizar el principio de gratuidad para el trabajador.

Artículo 3º - Dispóngase la distribución de funciones en cuanto a las incumbencias propias del organismo y del Área de Riesgos Laborales adecuándolas con los servicios convenidos en el presente acuerdo con la OSEP.

Artículo 4º - Facúltese al Director de Asuntos Jurídicos y Técnicos para coordinar y llevar adelante la materialización del presente convenio adecuando los procedimientos internos para posibilitar el cumplimiento del mismo.

Artículo 5º - Esta resolución tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 6º - Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

RODRIGO HERRERA

S/Cargo

18-19-20/02/2025 (3 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N°: 244

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2025

VISTO el expediente N° EX-2024-09531530-GDEMZA-SSP, en el cual se tramita el llamado a Concurso Público para el otorgamiento de permisos para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros de Interés General de Taxi; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2122/2024 de la Subsecretaría de Transporte se dispuso llamar a Concurso Público para el otorgamiento de permisos para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros de Interés General de Taxi en la Provincia de Mendoza en las zonas, departamentos y cantidades que a continuación se detallan: A.- Gran Mendoza: Ciudad de Mendoza, Guaymallén, Godoy Cruz, Las Heras, Luján de Cuyo y Maipú; B.- Zona Norte: Lavalle; C.- Zona Centro: San Carlos, Tunuyán y Tupungato; D.- Zona Este: San Martín, Rivadavia, Junín, La Paz y Santa Rosa; E.- Zona Sur: San Rafael, General Alvear, Malargüe.

Que por Artículo 3º de la referenciada Resolución se determinó “que los interesados podrán presentar sus ofertas, en las condiciones establecidas en el pliego aprobado por el artículo precedente, a partir del día 20 de diciembre de 2024 y hasta el día 20 de enero de 2025, como fecha máxima hasta la cual se recibirán las mismas”.

Que por Resolución N° 0036/2025 de la Subsecretaría de Transporte se dispuso ampliar el plazo como fecha máxima para la presentación de las ofertas hasta el día el 07 de febrero del 2025.

Que a través de Resolución N° 0134/2025 de la Subsecretaría de Transporte se ordenó la ampliación del plazo para la presentación de ofertas hasta el 21 de febrero de 2025, y se estableció como nueva fecha de apertura de ofertas el día 24 de febrero de 2025 a las 9:00 h. en la Subsecretaría de Transporte, sita en calle Tiburcio Benegas N° 1799, Ciudad de Mendoza.

Que, en vistas a la realización de la apertura de ofertas, se torna necesaria la designación de la Comisión de Calificación de Ofertas, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso Público del Servicio de Transporte de Pasajeros de Interés General de Taxis en la Provincia de Mendoza, como así también cuestiones de logística y organización de aquella.

Que, asimismo, debido a la gran concurrencia de oferentes resulta necesario modificar el lugar donde se realizará el acto de apertura de ofertas y establecer reglas para la realización de dicho acto.

Por lo expuesto, y en virtud de dispuesto por el Decreto N° 185/2024;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

R E S U E L V E:

Artículo 1°- DESÍGNESE como integrantes de la Comisión de Calificación de Ofertas, en el marco del Concurso Público para el otorgamiento de permisos para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros de Interés General de Taxi, a los funcionarios y agentes que se detallan a continuación:

- Marisa Gabriela Díaz, DNI N° 30.584.697;
- Laura Marina Moles, DNI N° 14.628.783;
- Laura Graciela Mallea, DNI N° 22.673.740;
- Mariela Scollo, DNI N° 26.239.498;
- María Gimena Laciari, DNI N° 29.832.298;
- Roberto Ledda, DNI N° 27.519.103;
- Marcelo Germán Bressia, DNI N° 27.552.019.

Artículo 2°- MODIFÍQUESE el Artículo 2° de la Resolución N° 0134/2025 de la Subsecretaría de Transporte, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°- ESTABLÉZCASE como fecha de apertura de ofertas, en el marco del Concurso Público para el otorgamiento de permisos para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros de Interés General de Taxi, el día 24 de febrero de 2025 a las 9:00 h. en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sala Vílma Rúpolo, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, departamento de Guaymallén, Mendoza."

Artículo 3°- ESTABLÉZCASE el orden de la apertura de ofertas en función de las zonas comprendidas en el Concurso Público para el otorgamiento de permisos para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros de Interés General de Taxi, conforme al siguiente detalle:

- 1°: Zona Sur.
- 2°: Zona Gran Mendoza.
- 3°: Zona Este.
- 4°: Zona Centro.
- 5°: Zona Norte.

Artículo 4°- ESTABLÉZCASE que, atendiendo a la cantidad de ofertas recibidas, la persona designada para presidir el acto de apertura podrá ordenar los cuartos intermedios que resulten necesarios hasta la finalización del mismo.

Artículo 5°- DESÍGNESE, a los efectos de presidir el acto de apertura de ofertas del Concurso Público para el otorgamiento de permisos para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros de Interés General de Taxi, al Sr. Director de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte, abogado Jorge Rodrigo Díaz, DNI N° 24.467.663.

Artículo 6°- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Ing. LUIS EDUARDO BORREGO

S/Cargo
19/02/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE MINERÍA

Resolución N°: 57

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

Los presentes autos N° EX-2025-01012494- -GDEMZA-MINERIA caratulados “Reglamentación Creación Registro de Acopio” y la consecuente necesidad de reglamentar los arts. 176 al 180 de la Ley n° 9.529, a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de la legislación vigente sobre la actividad minera principalmente en aspectos ambientales, laborales y seguridad e higiene;

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de encontrarse vigente a partir del día 19 de junio del corriente año 2024, el Código Procesal Minero (Ley N° 9529), se hace imprescindible realizar las reglamentaciones pertinentes que el mismo texto legal ordena, ello a los fines de poder darle la celeridad y modernización a los procesos de que involucren las minas y sus industrias derivadas de acuerdo a lo normado en el Código Nacional de Minería (Ley Nacional N° 1.919).

Que es facultad de esta Dirección de Minería establecer un registro de acopio según lo establecido en el Título XI, Capítulo I en sus Art. 176 al Art. 180 de la Ley n° 9.529 Código de Procedimiento Minero.

Que la Dirección de Minería de Mendoza ejerce un control riguroso sobre las actividades mineras de la provincia, siendo el registro de acopio una herramienta fundamental para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental y minera, así como la trazabilidad de los materiales extraídos.

Que resulta necesario asegurar el cumplimiento estricto de la normativa ambiental, minera y de seguridad e higiene vigentes en el sector minero, priorizando la mitigación de impactos ambientales, la promoción de prácticas laborales seguras y el mantenimiento de condiciones óptimas de trabajo, para seguridad de la mina y de los trabajadores.

Que en virtud de todo lo expresado, se encuentra determinada la necesidad de reglamentar todos los aspectos relativos a la aplicación de un registro de acopio, definido como tal en el Art. 176 del C.P.M., y la facultad de dictar la correspondiente norma reglamentaria conforme lo autorizado por el Art. 177 de la misma norma.

Que en orden 7, Asesoría Letrada de esta Dirección de Minería toma intervención y emite dictamen favorable a la emisión de la reglamentación solicitada.

Que, por ello y conforme las atribuciones conferidas por los Arts. 2 y 177 de la Ley N° 9.529,

EL DIRECTOR DE MINERÍA

RESUELVE:

Artículo 1: CRÉASE el “Registro de Acopio de Minerales y Sustancias Pétreas”, siendo responsabilidad de Escribanía de Minas de la Dirección de Minería llevar el libro correspondiente, y en el cual deberán inscribirse todas las personas humanas o jurídicas que acopien sustancias definidas en el artículo 176 por el Código de Procedimiento Minero de Mendoza -Ley N° 9.529-.

Artículo 2: HÁGASE SABER que la inscripción en el registro se realizará mediante presentación del formulario creado a tal efecto y por sistema TICKETS de la Dirección de Minería, al cual se podrá acceder mediante el siguiente enlace: <https://www.mendoza.gov.ar/mineria/formularios/> .

Artículo 3: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y oportunamente ARCHÍVESE en el registro de Resoluciones de la Dirección de Minería.

Artículo 4: AGRÉGUESE copia de esta resolución a los autos de referencia incorpórese al Protocolo Oficial de Resoluciones.

JERONIMO SHANTAL

S/Cargo
19/02/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 12

MENDOZA, MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2019-03058008-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "VIENTOS DE CAMBIO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 160 de fecha 14 de marzo de 2023, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-08628551-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 15 de noviembre de 2024, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-08825666-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 25 de noviembre de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad, en el cual se confirma que no corresponde a esta; comunicados en el domicilio de las autoridades en ninguna oportunidad se obtuvo respuesta, ni consta el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1699 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "VIENTOS DE CAMBIO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

ANDREA NALLIM

S/Cargo

17-18-19/02/2025 (3 Pub.)

CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 5

Visto el Expediente N° 8006-2018 del Registro de la Municipalidad de Luján de Cuyo (EE-38036-2022), caratulado "COOP. DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERV. PÚBLICOS Y CONSUMO HOGAR DEL TRABAJADOR S/ INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR LOTEOS", en el cual se solicita la aprobación definitiva del loteo propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "EL HOGAR DEL TRABAJADOR LTDA" (cuit n.º 30-67635681-5), (N.C. Título I (Fracción "B"): 06-99-01-0500-612731-0000-0 y Título II (Fracción "A"): 06-2510899-6343124-0000-2), ubicado en Ruta Provincial N° 15 s/n.º, Distrito Perdriel del mencionado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 72, se ofrece en donación a la Municipalidad de Luján de Cuyo, los espacios destinados al uso público.

Que a fs. 87, se agrega Certificado Final de Red y Conexiones Domiciliarias de Cloacas, emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura – Subsecretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios, de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 90, se agrega Certificado Final de Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura – Subsecretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios, de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 115/116 se agrega Acta de Recepción Provisoria de Obra de Servicio Eléctrico, para el loteo de referencia, emitido por EDEMSA.

Que a fs. 130, la Asociación 1° Zona de Riego Río Mendoza, verificó que se han concluido con las Obras solicitadas, sugieren se emita el "Certificado Final de Obras" correspondiente al B° Tierras de Perdriel II.

Que a fs. 174, se agrega plano de mensura y loteo, que cuenta con la visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro – ATM.

Que por Resolución n.º 38/2023, de la Dirección General de Catastro, agregada a fs. 182/184, se aprueba el proyecto de loteo, conforme al Artículo 4° del Decreto-Ley n.º 4341/79.

Que a fs. 192 el Consejo de Loteos, en sesión de fecha veintitrés de Diciembre del dos mil veintitrés, otorgó certificado de simultaneidad de obra, para la totalidad del Loteo.

Que a fs. 198 se agrega certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica.

Que a fs. 210 se incorpora Certifica Final de Obras de Urbanización, emitido por la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que con el Acta de Inspección agregada a fs. 230, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N.º 4341/79, conforme Res. 09/2020.

Que de la documentación agregada a fs. 234/242, emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, surge que el inmueble no reconoce ningún gravamen y que la Coop. De Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo El Hogar del Trabajador Ltda. no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes dentro de la 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial.

Que a fs. 232 se acompaña dictamen de Secretaría legal del Consejo de Loteos.

Por ello

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese en forma definitiva total de acuerdo a lo establecido en el art. 7° del Decreto Ley n° 4341/79 y sus modificatorias Ley N° 4992 y N° 8778, el loteo propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO “EL HOGAR DEL TRABAJADOR LTDA” (cuit n.º 30-67635681-5), (N.C. Título I (Fracción “B”): 06-99-01-0500-612731-0000-0 y Título II (Fracción “A”): 06-2510899-6343124-0000-2), ubicado en Ruta Provincial N°15 s/n.º, Distrito Perdriel del Departamento de Luján de Cuyo, y de acuerdo al plano agregado a fs. 174 que se encuentra con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro – Administración Tributaria Mendoza, con una superficie según mensura de: TRES HECTÁREAS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CON VEINTIDOS DECÍMETROS CUADRADOS (3 ha. 6764,22 m²) y según título de: Título I: UNA HECTÁREA SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha. 6735,20 m²) y Título II: DOS HECTÁREAS CIENTO CUATRO METROS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. Esta aprobación comprende: Manzana “B” lotes 1 a 18 inclusive, Manzana “C” lotes 1 a 16 inclusive, Manzana “D” lotes 1 al 16 inclusive, Manzana “E” lotes 1 al 16 inclusive, Manzana “F” lotes 1 al 16 inclusive, Espacio de Equipamiento, Calles que las circundan, Prolongación Calle Malargüe, Afect. Ensanche Ruta Provincial n.º 15 y ochavas.

ARTICULO 2°: Remítanse las comunicaciones a las dependencias registrales, quedando autorizadas la Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 3°: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a los Organismos oficiales a inscribir a su favor los espacios del dominio público y al propietario para que por su parte puedan iniciar la enajenación de los lotes, mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 14 DE FEBRERO DEL 2025.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino

S/Cargo
19/02/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3179

VISTO el Expte. N° 7188/2024 (482/2024 HCD), iniciado por la Sra. Concejala del bloque de la Unión Cívica Radical, Beatriz Mohr, mediante el cual solicita imponer el nombre de “Luis Hermenegildo Profili” a la Casa de la Cultura de nuestro departamento, y;

CONSIDERANDO la importancia Cultural, Social y Departamental de la imposición del nombre a la Casa de la Cultura del departamento de Gral. San Martín como “LUIS HERMENEGILDO PROFILI”.

QUE antecede a esta Ordenanza la Ley Provincial N° 9404 del año 1.996 sobre la reglamentación para el cambio de nombre a Establecimientos Educativos de la Provincia.

Ordenanza Municipal N° 3024/2021: establézcase el procedimiento para designar con nombres a calles, avenidas, plazas, espacios verdes, paseos, rotondas, parques y demás espacios públicos ubicados en el ámbito territorial perteneciente al Departamento de Gral. San Martín. Ordenanza Municipal N° 1936/2002: Créase en el ámbito de la Dirección de Cultura, Educación y Turismo de la Municipalidad de General San Martín y Dependiente de ella, la Oferta Turística Denominada “Rutas Sanmartinianas”. Ordenanza Municipal N° 2647/2014: Promocionase el Turismo Cultural e Histórico para Residentes y Potenciales Visitantes en el Departamento de General San Martín Provincia de Mendoza”.

QUE “Zamba de mi Esperanza”, a veces mencionada como «De mi esperanza», es una conocida canción del folclore argentino, en ritmo de zamba.

QUE el tema también es asociado con Los Chalchaleros, quienes lo incorporaron a su repertorio permanente desde 1.965. Se trata del tema más popular de la música de raíz folclórica de Argentina y uno de los trece más populares de la música popular de nuestro país.

QUE Luis Hermenegildo Profili nació en nuestro San Martín el 13 de abril de 1.906. Hijo de Don Alfredo Profili y Doña Apolonia Corinti. De su padre heredó el oficio de albañil, y con él se ganó la vida con solvencia.

QUE estudió en Buenos Aires el oficio de Maestro Mayor de Obras y al regresar a su ciudad natal finalizó sus estudios.

QUE en el año 1.900 la familia Profili emprenden la empresa constructora que tuvo a su cargo la construcción del emblemático edificio donde antiguamente se alojara el “Mercado Central”, luego la “Escuela Técnica” y actualmente “La Casa de la Cultura”, una obra arquitectónica con una valor histórico, estético y patrimonial para nuestro departamento.

QUE no obstante su labor en la empresa constructora, su pasión era la música y aprendió a tocar el bombo; desde temprana edad comenzaría a componer canciones, a veces de forma impensada, especialmente zambas, género musical que amaba profundamente.

QUE de su ingenio innato brotó una zamba, cuyas primeras letras le concedieron su futuro título de «Zamba de mi Esperanza». La zamba fue compuesta durante la década de 1.950, época de esplendor del cancionero nativo. La letra de la canción carece de contenido político o social.

QUE Profili se ocupó de dar a conocer su reciente creación en peñas folclóricas, eventos sociales en los que participan cantantes, poetas, bailarines; y el público quedó inmediatamente cautivado por la zamba.

QUE su amigo Félix Dardo Palorma fue quien le ayudaría a poner la música sobre un pentagrama y fue registrada en SADAIC con el seudónimo de Luis H. Morales en el año 1.964 (se puso ese nombre por un lado porque pensaba que un apellido italiano no sería adecuado para un cantante de folclore, y por el otro porque prefería no darse a conocer quizá debido a su timidez). En ese mismo año fue grabada por el cantante jujeño Jorge Cafrune en su álbum “Emoción”, canto y guitarra; y formó parte del repertorio del conjunto folclórico Los Chalchaleros.

QUE la canción se popularizó tanto en Argentina como internacionalmente.

QUE la letra tiene la estructura clásica de la zamba, con dos partes (primera y segunda), de dos estrofas cada una y un estribillo. Cada estrofa tiene cuatro versos, de siete sílabas los impares y de nueve sílabas los pares; en el canto se repiten los dos últimos. La música sigue un patrón armónico sencillo, con una línea melódica sutil apoyada en el desnivel de la métrica. La armonía básica sigue una secuencia fa

sostenido mayor-do sostenido mayor-si mayor. Su simplicidad ha hecho que sea una de las canciones con las que tradicionalmente se comienza el aprendizaje de la guitarra.

QUE Profili murió en San Martín, su lugar natal en 1.975 a la edad de 69 años y de esta forma estaríamos honrando a un célebre embajador cultural.

QUE habiendo sido el departamento de Gral. San Martín declarada Ciudad Histórica siendo reconocida oficialmente por su valor cultural arquitectónico e histórico, es importante la preservación de su arquitectura y tradiciones pudiendo atraer turismo lo que es beneficioso para la economía local.

QUE esta acción que le daría un sello distintivo y de singularidad a nuestra ciudad, convirtiéndola en una zona de explotación turística y de producción regional.

POR ELLO el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. sobre tablas y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3179/2024

ARTÍCULO 1º: IMPÓNGASE el nombre de "LUIS HERMENEGILDO PROFILI", a La Casa de la Cultura, ubicada en Calles 9 de Julio y Sarmiento, distrito Ciudad, del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza.

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRESE como destino en la Ruta Sanmartiniana a la Casa de la Cultura del Departamento de Gral. San Martín denominada "Luis Hermenegildo Profili".

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE copia de la presente Ordenanza a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Mendoza y a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.

Sergio Dube
Presidente

Melisa Zapata
Secretaria

Boleto N°: ATM_8626961 Importe: \$ 16470
19/02/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3183

VISTO el Expte. N° 8554/2024 D.E., iniciado por Vecinos de Loteo Bonanno del distrito de Chapanay, mediante el cual solicitan instalación de servicios, y;

CONSIDERANDO las familias del loteo Bonanno, hacen aproximadamente 18 años comenzaron a habitar el lugar, con gran empeño y esfuerzo construyeron sus viviendas.

QUE por ello, es necesario desde el Municipio garantizar y proteger los derechos humanos, promover la igualdad social y fomentar el desarrollo económico y sostenible.

QUE entre fojas 01º a 04º de la actuaciones mencionadas, los vecinos del loteo Bonanno presentan

solicitud para instalación de los diferentes servicios que faltan, a fin de mejorar su calidad de vida.

QUE obran entre fojas 05º a 113º, certificados de Vivienda Familiar del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) y documentación personal de los firmantes.

QUE es importante y necesario mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito de Chapanay, en este caso del lote Bonanno, de manera que puedan acceder a los servicios básicos.

QUE el artículo 4º bis de la Constitución Nacional dispone en su tercer párrafo que: "El Estado otorgará los beneficios de ... la protección integral de la familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna".

QUE a foja 116º existe actuación de la Dirección de Servicios Públicos, por medio de la cual informa que el servicio de alumbrado público se encuentra existente de forma precaria, presentando iluminación en encuentros con ingresos a calles públicas y no posee autorización de la distribuidora por no estar regularizada la situación dominial del loteo.

QUE a foja 118º se adjunta croquis de mensura, firmado por el Ingeniero Agrimensor Juan Ignacio Bartuluchi, donde se identifican las trazas de calles del loteo.

QUE a fojas 119º obra actuación de Catastro Municipal, por medio del cual informa que la parcela identificada con nomenclatura catastral 08-99-00-1500-493697-0000-0, se encuentra fuera de los radios urbanos de esta Comuna, por lo tanto, no está sujeta al pago de la Tasa Municipal.

QUE a foja 121º, obra Plano de Mensura visado por la Dirección Provincial de Catastro.

QUE a foja 122º Secretaría de Innovación Legal y Técnica, mediante dictamen, propone como solución integral la Declaración de Utilidad Pública y Sujeta a Expropiación, la superficie de terreno con destino a Calle Públicas, que a continuación se detalla: Calle Nº 1, Calle Nº 2, Calle Nº 3, Calle Nº 4 y Calle Nº 5.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por las Comisiones de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios y Obras Públicas y Vivienda, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3183/2024

ARTÍCULO 1º: DECLARESE de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación, varias parcelas de terreno con destino a calles públicas, que a continuación se detalla: Calle Nº 1, que tiene una superficie según mensura de 1.696,39 m2; Calle Nº 2, que tiene una superficie según mensura de 1.805,29 m2; Calle Nº 3, que tiene una superficie según mensura de 2.525,60 m2; Calle Nº 4, que tiene una superficie según mensura de 2.523,19 m2 y Calle Nº 5, que tiene una superficie según mensura de 1.878,07 m2, pertenecientes a un inmueble de mayor extensión, que tiene una superficie según mensura de 6 Ha. 5.081,91 m2, y según título una superficie de 12 Ha. 6.736,30 m2, inscripto el dominio como Primera Inscripción al Nº 9636, Fojas 365, Tomo 55-C, de San Martín, de fecha 21-05-1943, Nomenclatura Catastral: 08-99-00-1500-493697-0000-0, de propiedad del Sr. Blas Bonanno, ubicado en calle Bonanno S/N de la localidad de Chapanay, San Martín, conforme al croquis de mensura de fojas 118º y documentación que obra en Expediente Nº 8554/2024 D.E.

ARTÍCULO 2º: DISPONGASE que la Municipalidad de General San Martín, será sujeto expropiante, encomendándose al Departamento Ejecutivo Municipal que realice todos los actos útiles a los fines de cumplir con el Decreto- Ley Nº 1447/1975.

ARTÍCULO 3º: ELEVENSE las presentes actuaciones a la Honorable Legislatura de la provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.

Sergio Dube
Presidente HCD San Martín

Melisa Zapata
Secretaria HCD San Martín

Boleto N°: ATM_8621273 Importe: \$ 12150
19/02/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 206

MENDOZA, 14 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 12779-2024, caratulado: "DIR LEGAL Y TÉCNICA – ELEVA PROYECTO" y;

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto, se gestionó la suscripción de un Convenio Marco entre la Municipalidad y la Fundación Bosques Nativos Argentinos para la Biodiversidad, CUIT N° 30-71124456-1, con el objeto de brindarse asistencia y colaboración mutua en actividades de interés común y a los fines de desarrollar proyectos que permitan impulsar la sustentabilidad ambiental en el ámbito de la Ciudad de Mendoza.

Que asimismo se gestionó la suscripción de un Convenio Específico a fin de llevar a cabo en forma conjunta el Proyecto "Fondo Juvenil de Acción Climática", impulsado por "Bloomberg Philanthropies" en colaboración con Ciudades y Gobiernos Locales Unidos y el Centro Bloomberg para la Innovación Pública de la Universidad Johns Hopkins.

Que ambos convenios fueron suscriptos el día 23 de mayo de 2024, y ratificados por Decreto N° 449/2024, mediante el cual también se autorizó a una Primera Convocatoria Pública para la presentación de proyectos, en el marco del "Fondo Juvenil de Acción Climática".

Que en adjunto N° 26 obra informe final y proyectos ganadores de la primera Convocatoria.

Que en documento N° 27 la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano solicita la aprobación de las Bases y Condiciones correspondientes a la Segunda Convocatoria, en el marco del "Fondo Juvenil de Acción Climática".

Que en orden N° 28, se incorporan las Bases y Condiciones de la Segunda Convocatoria Abierta de Proyectos – Edición 2025.

Que conforme lo prevé el artículo 35 de la Ley 9003, obra en adjunto N° 30 el dictamen jurídico correspondiente.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Autorícese a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo a efectuar la “Segunda Convocatoria Abierta de Proyectos – Fondo Juvenil de Acción Climática 2025”, a realizarse a partir del 17 de febrero de 2025 hasta el 24 de marzo del 2025, conforme las bases y condiciones que como Anexo se incorporan a la presente, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º- Por Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano arbítrense las medidas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º- Por Subsecretaría de Comunicación Institucional, dese amplia difusión.

ARTÍCULO 4º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. SEBASTIÁN FERNANI
SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8698571 Importe: \$ 7020
19/02/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 2203

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 23 de Diciembre 2024.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8554/2024, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3183/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3183/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante declara de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación, varias parcelas de terrenos con destino a calles Publicas, propiedad del Sr. Blas Bonanno, ubicadas en calle Bonanno S/N del Distrito de Chapanay, del Departamento de Gral. San Martín;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece “... promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso...”

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3183/2024 mediante la cual declara de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación, varias parcelas de terrenos con destino a calles Publicas, propiedad del Sr. Blas Bonanno, ubicadas en calle Bonanno S/N del Distrito de Chapanay, del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza.

Art. 2°).- Por Secretaría General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3°).- COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Arq. Jesus Da Pra
Secretario de Obras

Boleto N°: ATM_8621339 Importe: \$ 4050
19/02/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 15

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 06 de Enero 2025

Visto el contenido de las presentes actuaciones, obrantes en Expediente N° 7188/2024, originario de esta Comuna, mediante las cuales se adjunta Ordenanza N° 3179/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 3179/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante mediante la cual se impone el nombre de "LUIS HERMENEGILDO PROFILI" a la Casa de la Cultura, ubicada en calle 9 de Julio y calle Sarmiento del Departamento de Gral. San Martín como así mismo incorporar a la Casa de la Cultura como destino en la Ruta Sanmartiniana;

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3179/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante mediante la cual se impone el nombre de "LUIS HERMENEGILDO PROFILI" a la Casa de la Cultura, ubicada en calle 9 de Julio y calle Sarmiento del Departamento de Gral. San Martín como así mismo incorporar a la Casa de la Cultura como destino en la Ruta Sanmartiniana. Expediente N°

7188/2024.-

Art. 2º).- Por Secretaría General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3º).- COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

Dr. Raúl Rufeil
Intendente

Arq. Jesús Da Pra
Secretario de Obras

Boleto N°: ATM_8626958 Importe: \$ 4590
19/02/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Amanda Emiliana Villarreal, D.N.I. 6.060.812, con CUIT 27-06060812-7, nacida el 18/03/1.949, Viuda, con domicilio en Hipólito Irigoyen 148, 3er piso, Dpto. A-Godoy Cruz - Mendoza, de ocupación comerciante; Horacio Raúl Borelli, DNI 11.852.116, con CUIT 20-11852116-2, nacido el 10/01/1.955, argentino, casado con Stella Maris Villarreal, con domicilio en 25 de Mayo 108 - Godoy Cruz Mendoza, de ocupación comerciante. 2º) Fecha del acto constitutivo: 4 de febrero de 2025. 3) Denominación: **AMECE S.A.S.** 4º) Domicilio: fijan actualmente su domicilio real, legal y fiscal: en Hipólito Irigoyen 148, 3er piso, Dpto. A-Godoy Cruz - Mendoza, y fiscal en 5º) Objeto Social A) Servicios gastronómicos y hoteleros: Mediante la prestación de servicios al público en general, en locales propios o alquilados, sean estos hoteles de turismo, hosterías, moteles o similares, se incluye expresamente la explotación de restaurante o comedores en establecimientos de terceros, la organización de eventos y explotación de boîtes, pub y similares. B) Comerciales: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, permuta y todo otro tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, automotores, herramientas, productos químicos, mercaderías en general, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio e industria, modelos, diseños y procedimientos industriales. C) Mandataria: Ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos para la gestión de negocios de terceros, inscripción representación y explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, licencias, diseños, tecnologías y dibujos industriales, nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior y realización de estudios técnicos y de servicio de consultoría. 6º) Plazo de duración: La duración de la sociedad se establece en 50 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo. 7º) Monto del capital social: pesos un Millón (\$ 1.000.000,-). 8º) Órgano de administración: La administración estará a cargo del Sra. Amanda Emiliana Villarreal, DNI 6.060.812, con CUIT 27-06060812-7, nacida el 18/03/1.949, argentina, Viuda, con domicilio en Hipólito Irigoyen 148, 3er piso, Dpto. A, Mendoza, de ocupación comerciante, quien revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Horacio Raúl Borelli, DNI 11.852.116, con CUIT 20-11852116-2, nacido el 10/01/1955, argentino, casado con Stella Maris Villarreal, con domicilio en 25 de Mayo 108, Godoy Cruz- Mendoza, como administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19550. 10º) Organización de la representación legal La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sra. Amanda Emiliana Villarreal, DNI 6.060.812, con CUIT 27-06060812-7, nacida el 18/03/1.949, Argentina, viuda, con domicilio en Hipólito Irigoyen 148, 3er piso, Dpto. A - Godoy Cruz- Mendoza, de ocupación comerciante, quien revestirá el carácter de Administrador Titular, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8692166 Importe: \$ 9720
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

“BOZZO INDUSTRIAL SAS” - CONSTITUCIÓN: Se constituyó por instrumento, con fecha 11 de febrero de 2025. 1.- Socios: 1 personas física (i) el Señor Mauricio Roberto Bozzo, de 32 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle Montecaseros 2028, Coquimbito, Maipu, Mendoza, DNI 37.002.420, CUIT 20-37002420-1; 2.- Denominación **“BOZZO INDUSTRIAL SAS”**. 3.- Sede social: Cremaschi de Rutini 34, Coquimbito, Maipu, Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes

materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (A) SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y /O ACTIVIDAD ELECTROMECAÁNICA: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, civiles. Obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, demoliciones y construcciones civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y venta de todo tipo de inmuebles, así mismo corresponde el objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros. La sociedad no realizara aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesiones con título habilitante. También proyecto, construcción y fabricación de predios feriales, estructurales, exhibidores y muebles modulares o especiales para montaje, construcción, instalación, decoración y amoblamiento de exposiciones, ferias, oficinas, convenciones, viviendas, espectáculos, etc. refacciones, mejoras y remodelaciones. Fabricación, industrialización, compraventa, permuta, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo, revestimientos internos y externos sanitarios, grifería, artefactos, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras, y todo articulo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. La Compañía tendrá como objeto efectuar todo tipo de trabajos relacionados con la ingeniería civil eléctrica, telecomunicación y sistemas, todo tipo de estudios especializados técnicos y científicos, ensayos y pruebas de materiales, levantamientos topográficos, geodésicos y geotécnicos, estudios del espectro radioeléctrico, estudio de enlaces de telecomunicaciones, prestación de servicios de ingeniería de consulta, procura y construcción civil, eléctrica, electrónica, electromecánica, sistemas y telecomunicaciones, gerencia de construcción y gerencia de proyectos, proyecto y construcción de toda clase de estructuras de acero, aluminio, madera, concreto armado y cualquier otro material, instalaciones eléctricas, de telecomunicaciones y de radiocomunicaciones, diseño, fabricación y montajes metalmecánicos ,movimiento e izamiento de carga pesada en tierra y espacios acuáticos, suministro y mantenimiento de todo tipo de equipos y servicios a las industrias petroleras, petroquímica,gasífera,minera,metalmeccánica,eléctrica,telecomunicaciones, manufacturera y a la industria y comercio en general, suministro de servicios y soporte técnico de radiocomunicaciones, telecomunicaciones y sistemas informáticos, suministro, compra venta, alquiler, importación y exportación de información, tecnología ,materiales, equipos consumibles, herramientas, vehículos y maquinarias, en general hacer todo lo necesario para llevar a cabo el mencionado objeto y realizar todos los actos de comercio permitidos por ley. (B) INDUSTRIALES: Mediante las fabricaciones, industrialización, instalación y utilización de equipamiento electromecánico, la ingeniería y realización de obras civiles, provisión de sistema de control e instrumentación, provisión de equipos y herramientas especiales para todo tipo de empresas e industrias que complementen las actividades y/o servicios enunciados en el objeto social (C) COMERCIAL: Mediante la compra ,venta ,permuta, concesión, consignación, leasing, arrendamiento, representación y distribución de bienes y mercaderías, en cualquier punto de la Republica o del exterior. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, alquiler, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, rurales, suburbanas y urbanas, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal. Operaciones de fraccionamiento, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Así también la administración de inmuebles propios o de terceros. (D) AGRICOLAS: Explotación directa por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, incorporación y recuperación de tierras áridas, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas. (E) EXPORTACION E IMPORTACION: Mediante la importación y exportación por cuenta propia o de terceros, o bien asociada a terceros, aun cuando se trate de otras personas jurídicas, de bienes materiales o inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología. Esta actividad faculta a la entidad a intercambiar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros

pertinentes. De todo tipo de mercadería lícita, vinculada al objeto social o su desarrollo. Para todos estos efectos podrá inscribirse en los registros que establezcan las autoridades de aplicación y/o como proveedor de los estados nacionales, provinciales, municipales y organismos autárquicos (centralizados y descentralizados) conforme con las reglamentaciones vigentes. Librar, tomar, adquirir, ceder cartas de crédito, contraer préstamos de prefinanciación y post financiación de exportaciones, acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio interior y exterior, acogerse a regímenes de admisión temporaria o definitiva y promociones fiscales de desgravación, reintegros o premios de cualquier naturaleza, sustitución de importaciones y radicación de zonas francas o de frontera. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 4.000.000 cuatro millones de pesos, representado por 400 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: el Señor Mauricio Roberto Bozzo con domicilio especial en la sede social Cremaschi de Rutini 34, Coquimbito, Maipu, Mendoza; administrador suplente: Fabio German Bozzo, con domicilio especial en la sede social Cremaschi de Rutini 34, Coquimbito, Maipu, Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8698515 Importe: \$ 17550
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

ZANCLUS SAS. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con fecha 11/02/2025. 1.- Socios: Juan Pablo Bautista, nacido el 07/05/1979, estado civil: divorciado, de nacionalidad Argentino, profesión: comerciante, con domicilio en: Manzana 5 Casa 18,B° Corredor del Oeste, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, DNI N° 27.766.451, CUIT N° 20-27766451-9 y La Señora Romina Elizabeth Canciani, nacida el 04/04/1987, estado civil: soltera, de nacionalidad Argentina, profesión: comerciante, con domicilio en: Manzana 5 Casa 18,B° Corredor del Oeste, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, DNI N° 32.851.422, CUIT N° 27-32851422-8. 2.- Denominación: "ZANCLUS SAS". 3.- Sede social: Manzana 5 Casa 18, B° Corredor del Oeste, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza 4.-Objeto: a) COMERCIALIZACION, b) MARCAS, c) MARKETING, d) FINANCIERA, e) EXPORTADORA E IMPORTADORA. 5.- Plazo de duración: 90 años. 6.- Capital de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (peso uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas mediante constancia de plazo fijo. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Juan Pablo Bautista, nacido el 07/05/1979, estado civil: divorciado, de nacionalidad Argentino, profesión: comerciante, con domicilio en: Manzana 5 Casa 18,B° Corredor del Oeste, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, DNI N° 27.766.451, CUIT N° 20-27766451-9; Administrador suplente: Romina Elizabeth Canciani, nacida el 04/04/1987, estado civil: soltera, de nacionalidad Argentina, profesión: comerciante, con domicilio en: Manzana 5 Casa 18,B° Corredor del Oeste, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, DNI N° 32.851.422, CUIT N° 27-32851422-8; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8698530 Importe: \$ 4590
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

LA MARZOLINA SAS : INSTRUMENTO PRIVADO CON FIRMA CERTIFICADA DE SOCIOS 15/02/2025. 1.- SOCIOS: DEL RIO JUAN HORACIO , DNI 26.349.809, CUIT N° 20-26349809-8, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 02/01/1978, profesión Empleado, estado civil Casado, con domicilio real en CALLE EUROPA N° 250, Departamento de GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica dhoracio169@gmail.com; DEL RIO RUBIO MARIANO JAVIER , DNI 45.361.330, CUIT N° 20-45361330-6, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 10/09/2004, de profesión Comerciante, estado civil Soltero, con domicilio real en CASA 51 S/N BARRIO 21 DE SEPTIEMBRE, Departamento de GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica

marianodelrio366@gmail.com. 2.- Razón social: "LA MARZOLINA SAS". 3.- Sede social: calle Laprida N°198, Gral. Alvear, Mendoza. 4.- Objeto social: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado de personas, escolar y servicios charter. Actividades que requieran de título habilitante. 5.- Duración: 30 años. 6.- Capital social de \$ 2.000.000,00 (DOS MILLONES DE PESOS), representado por 2000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integrado 25% en efectivo. 7.- Administradores y representantes: Administrador titular: DEL RIO, JUAN HORACIO, DNI 26.349.809 y Administrador titular: DEL RIO RUBIO MARIANO JAVIER, DNI: 45.361.330, con domicilio especial en la sede social en calle Laprida N°198 Gral. Alvear, Mendoza, en forma indistinta; Administrador suplente: DEL RIO, JAVIER DOMINGO, DNI: 24.012.734, cargos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización: Prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8700866 Importe: \$ 5130
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

CASTILLO GARLIC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 1) Contrato de constitución firmado el 11 de febrero de 2025 2) Accionistas: Sr. OSVALDO ARIEL CASTILLO, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 26.295.818, CUIL N° 20-26295818-4, nacido el 17/02/1978, de profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en Dorrego y La Solita sin número, distrito El Vergel, departamento Lavalle, Mendoza y Sr. GONZALO URIEL CASTILLO, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 47.080.409, CUIL 20-47080409-3, nacido el 18/12/2005, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Silvano Rodríguez número 1524, distrito Kilómetro 8, departamento Guaymallén, Mendoza y Sra. AYELEN ESTEFANIA CASTILLO, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 39.2369.986, CUIL N° 23-39236986-4, nacida el 17/11/1995, estado civil: soltera, con domicilio en calle 2 de mayo número 11430, Distrito Los Corralitos, Departamento Guaymallén, Mendoza 3) Denominación: CASTILLO GARLIC SAS. 4) Domicilio social: Calle Reconquista 3547, Fracción B, distrito La Primavera, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) industrias manufactureras de todo tipo; (c) desarrollo de tecnologías; (d) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) inmobiliarias y constructoras; (f) inversoras, financieras y fideicomisos, y (g) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Capital: \$10.000.000,00 (Pesos diez millones con 00/100), representado por mil (1000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00.) cada una. De las cuales el 100% de las acciones han sido suscriptas por un valor total de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00) y el 25% han sido integradas por un valor total de pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.5000.000,00). 7) Sindicatura: se prescinde. 8) Administración: Administrador titular: GONZALO URIEL CASTILLO, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 47.080.409, CUIL 20-47080409-3, nacido el 18/12/2005, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Silvano Rodríguez

número 1524, distrito Kilómetro 8, departamento Guaymallén, Mendoza. Administrador suplente: Sr. OSVALDO ARIEL CASTILLO, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 26.295.818, CUIL N° 20-26295818-4, nacido el 17/02/1978, de profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en Dorrego y La Solita sin número, distrito El Vergel, departamento Laval, Mendoza 9) Representación Legal: Administrador titular. 10) Balance. Cierra 30/06 de cada año.

Boleto N°: ATM_8700868 Importe: \$ 8910
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

TERRAFIT SAS.: Tipo de instrumento: Instrumento privado con firma certificada. Fecha del acto constitutivo: 04/02/2025. 1.- Socios: Paula Andrea Reche, nacida el 17 de febrero de 1993, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, profesión ingeniera química, con domicilio en calle Olascoaga 961 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, DNI nro. 36.788.553 y Mariana Abril Reche, nacida el 28 de febrero de 1.999, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión profesora de educación física, con domicilio en calle Olascoaga 961 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, DNI 41.775.136 2.- Denominación: TERRAFIT SAS. 3.- Sede Social: Olascoaga 961, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 2.000.000, representado por 2.000.000 de acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100 % suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Paula Andrea Reche con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Mariana Abril Reche con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8700877 Importe: \$ 5670
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

AGRICOLA JOSE DE ANTONIO SAS: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: JOSÉ SEBASTIAN DE ANTONIO, con DNI: 33.462.947 CUIL/CUIT: 20-33462947-4, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de noviembre de 1987, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Carril a Laval 8850, Colonia Segovia, Guaymallén, provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 13 de febrero de 2025. 3º) Denominación: AGRICOLA JOSE DE ANTONIO SAS 4º) Domicilio Social, Legal y Fiscal: La Sede Social se ha fijado en Carril a Laval 8850, Colonia Segovia, Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: A) AGRÍCOLAS, B) COMERCIAL, C) IMPORTACION Y EXPORTACION y D) TRANSPORTE y SERVICIOS. 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de constitución. 7º) Monto del Capital Social: Pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-), representado por 1000 acciones de valor nominal de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a UN (1) voto por acción. El cual fuere integrado en su totalidad por el Socio JOSÉ SEBASTIAN DE ANTONIO, con DNI: 33.462.947, el día 12 de febrero de

2025. 8º) Composición del Órgano de administración: Presidente: JOSÉ SEBASTIAN DE ANTONIO, con DNI: 33.462.947 CUIL/CUIT: 20-33462947-4, el cual ejercerá su función por el plazo que se determine en su designación; Administrador Suplente: JOSÉ DE ANTONIO, con DNI: 4.985.854 CUIL/CUIT: 20-04985854-0, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de junio de 1948, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Stella Maris Rodríguez (DNI 14.562.106), con domicilio real en Ruta 24, 8850, Colonia Segovia, Guaymallén, provincia Mendoza; la Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Presidente. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8702908 Importe: \$ 5940
19/02/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **ASOCIACIÓN CUYANA DE ESTUDIOS PSICOANALITICOS** Informa que el día 7 de marzo del 2025 se realizará en forma presencial la Asamblea General Ordinaria a las 19.30hs en la calle Moldes 848 Ciudad de Mendoza con el siguiente ordendel del día. 1-Lectura del acta anterior 2-Renovación de los miembros de la Comisión Directiva 3-Lectura del nuevo reglamento para esta eleccion con la siguiente conformación : Presidente - Secretaría General- Tesorero. Comisión Revisora de Cuentas y dos secretarias que depende de la Secretaría General, Difusión y Publicaciones y la Biblioteca. Se tendrán 15 minutos de toleranciapara el ingreso de socios, luego se sesionará con los presentes 14 de febrero 2025.

Boleto N°: ATM_8695650 Importe: \$ 3780
19-20/02/2025 (2 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL BASADA EN LOS APOSTOLES**, convoca a Asamblea Ordinaria a sus socios el día 6 de marzo de 2025, a las 20hs, en el local situado en calle Lavalle 10.594, Distrito El Algarrobal; para tratar el siguiente orden del día: 1 Designación de dos asambleistas para que junto con Presidente y la secretaria firmen el acta respectiva. 2 Consideración de memorias, estados contables e informes del Revisor de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31-8-24.

Boleto N°: ATM_8701765 Importe: \$ 1350
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL 17 DE AGOSTO UGARTECHE"**, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 08 de marzo de 2025 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y a las 20.00 hs. es segunda convocatoria, en el domicilio del Barrio 17 De Agosto Casa 16, del distrito Ugarteche, departamento Luján De Cuyo, provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Moratoria de Socios, debiendo abonarse la suma de \$ 1.000,00 (pesos un mil) por cada Socio; 3) Aprobación del Inventario de Activos y Pasivos cerrado el día 31/01/2025, de acuerdo a la Resolución 4339-22 y su prorroga la Resolución N° 5600-24 de la Dirección de Personas Jurídicas; 4) Responsabilidad de los Administradores, que no dieron cumplimiento en término a las Disposiciones Legales respectivas; y 5) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8698912 Importe: \$ 2970
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MENDAGRO S.A - El Directorio comunica que se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 11 de marzo de 2025 a las 12:00 horas en calle Martínez de Rozas 86, Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Señor Presidente, firmen el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024. 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024. 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024. 5) Remuneración de los miembros del Directorio. 6) Elección de los miembros del Directorio. 7) Designación de personas autorizadas para gestionar la inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante el Registro de Mendoza. Para asistir a la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación en los términos del art. 238 LGS. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8698547 Importe: \$ 13500
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

(*)

La **Asociación Mutual Soldados Unidos** Por la Patria, convoca a Asamblea General Ordinaria para el sábado 22 de marzo del año 2025 a las 14:30 horas en la sede social cita en calle El Indio y Circunvalación de Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza. Para tratar la siguiente Orden del Día: 1. Lectura del Acta anterior. 2. Designación de dos asociados para que firmen el Acta correspondiente con el Presidente y Secretario. 3. Informe de los motivos de la Asamblea fuera de término. 4. Tratar y poner a consideración los ejercicios cerrados el 31/08/23 y el 31/08/24. 5 Informe del contador referido a los balances previamente enumerados. 6. Informe de la Junta Fiscalizadora. 7. Elección de autoridades de Comisión Directiva por terminación de mandato. 8. Elección de Junta Fiscalizadora por terminación de mandato. 9. Recapitulación de Acuerdos. (Aprobación de todos los reglamentos que la mutual no cuenta). 10. Aprobación de todo lo actuado por la Comisión Directiva hasta la fecha.

Boleto N°: ATM_8702750 Importe: \$ 2430
19/02/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: INVERSORA PASIP S.A.: De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 13 de febrero de 2025, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 02; Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 12 de marzo de 2025 a las diez horas (10:00 horas), a realizarse en el Salón de Usos Múltiples del Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP, cuyo domicilio es Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la presidenta controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. Segundo: Aumento de Capital Suscripto. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238° de la Ley de Sociedades Comerciales - Comunicación participación – el seis (06) de marzo de 2025 a las dieciocho (18) horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM_8695156 Importe: \$ 17550
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

Se convoca a los señores accionistas de **GRAND ESTATE S.A.S.** a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el viernes 21 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, en la sede social de la compañía, calle Castelli 331, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Renuncia del Administrador, Sr. Guillermo Pérez. 2. Designación de nuevas autoridades. 3. Renovación del órgano de Administración. Se hace saber a los accionistas que se podrá participar de la misma de manera online de acuerdo a lo regulado en el Art. 158 del CCC Nac. Argentina.- San Rafael, 13 de febrero de 2025. Por el Administrador, Andrés Troelsen

Boleto N°: ATM_8695960 Importe: \$ 9450
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

Se convoca a los señores accionistas de **GARBIN ESTATE S.A.S.** a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el viernes 21 de febrero de 2025 a las 11:00 horas, en la sede social de la compañía, calle Castelli 331, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Renuncia del presidente del Directorio, Sr. Guillermo Pérez. 2. Designación de nuevas autoridades. 3. Renovación del Directorio. San Rafael, 13 de febrero de 2025. Por el Directorio, Juliana Álvarez Presidenta.

Boleto N°: ATM_8695963 Importe: \$ 6750
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

TÉMPANO S.A. En la Ciudad de Mendoza a los 14 días del mes de Febrero del 2025 siendo las 18 hs. el miembro del Directorio de la sociedad Sra. Bárbara Elizabeth Cipolla se hace presente en la sede social de TÉMPANO S.A. sito en Alberdi N° 548, Palmira. San Martín con el fin de CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 03 de Marzo de 2025, en la sede social de Tempano S.A., en primera convocatoria a las 20 horas y en segunda convocatoria a las 21 horas, a los herederos del Sr. José Octavio Cipolla y de la Sra. Luisa Margarita Cruz con el fin de acreditar el vínculo con los accionistas fallecidos y tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1- Designación de dos de los herederos para firmar el Acta conjuntamente con el director suplente. 2) Renovar autoridades con mandatos vencidos. No existiendo más asuntos que tratar se da por concluido el presente acto.

Boleto N°: ATM_8695973 Importe: \$ 13500
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

Comuníquese a los accionistas de **ADCM S.A.** que mediante Reunión de Directorio de fecha 10 de Febrero de 2025, se decidió la convocatoria a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Febrero de 2025, a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sito en calle Avenida Acceso Este Lateral Sur N° 4179, Dpto. de Guaymallén, Provincia de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Cambio de Domicilio Legal de la Sociedad; 3) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8692164 Importe: \$ 10800
14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, EX-2025-01061086-GDEMZA-DGIRR, PRODUCTORA SA, perforara 250 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 08-3721, salinizado, en su propiedad sobre Carril Montecaseros s/n- Chivilcoy- San Martín. NC 0899002200620590.

Boleto N°: ATM_8695681 Importe: \$ 1080
18-19/02/2025 (2 Pub.)

REMATES

ALDANA PANI SAR SAR, Martillera Pública, matrícula 3353, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz - Primero, de la I Circunscripción Judicial, expediente N° 15586, caratulado "LIVRIERI ROXANA C/VILLEGAS OSVALDO RODRIGO P/COBRO DE ALQUILERES P/". Atento lo solicitado y conforme constancias de autos, fijase el día veintiocho de febrero de 2025, a las DOCE HORAS 12.00 hs, a fin de que se efectúe la SUBASTA del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula: 106631/6 ubicado en calle B° HUENTOTA II, MANZANA B CASA 27, CALLE AMERICA 1393, DEL DEPARTAMENTO DE LUJAN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, la que se desarrollará en Planta

Baja de la Oficina de Subastas Judiciales (Acordada 17.598 bis), ubicada en el edificio Palacio de Justicia II, sito en calle San Martín N° 322, Ciudad, Mendoza, mediante ofertas aviva voz y al mejor postor (art. 275 del C.P.C.C.T.), con la BASE pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-), con incrementos mínimos de pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) entre posturas. Se hace saber que quien resulte comprador, deberá, en dicho acto, abonar el 10% en concepto de seña, 4,5% de impuesto fiscal y el 3% de comisión, mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a los presentes autos (seña), resto en manos del martillero, el saldo de precio, una vez aprobada la misma, con la misma modalidad de transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida. Autorízase para la fiscalización del acto al Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales. No se acepta la compra en comisión. Inmueble, consta de una superficie de terreno de 205 mt²: Mejoras y ocupantes: pisa una construcción como vivienda, antisísmica. Se trata de una casa de material ladrillo, con techo de losa con membrana; los pisos de cerámico. Consta de living comedor, pequeña cocina con amoblamiento bajo, tres dormitorios, baño completo. Ingreso por portón de rejas como garaje para vehículo. Las aberturas al exterior cuentan con rejas. Ocupado por el Sr. Villegas Osvaldo Rodrigo, yerno del garante y propietario del inmueble el señor RODRIGUEZ JULIO RAFAEL, y su familia, toda conforme acta de constatación. Inscripciones: ATM: Nomenclatura catastral 060106000200005700006. Padrón territorial 06-355119, debe a febrero de 2025 \$ \$ 62.691,72. ECOGAS: Cuenta N° 20155376, debe hasta febrero de 2025 \$ 36.633,62. Municipalidad de Luján de Cuyo: padrón 17393, debe hasta Febrero de 2025 \$ 448.347.- AySam S.A.: no posee. Vialidad: no posee. Gravámenes: hipoteca de IPV y embargo. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en Cabildo Abierto 90, de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, tel: 261-4545075.

Boleto N°: ATM_8691505 Importe: \$ 35100
17-19-21-25-27/02/2025 (5 Pub.)

EDICTO SUBASTA LEY 24.441. Javier Paniagua y Correas, Martillero, Matrícula 2.138, designado por el acreedor hipotecario en los términos del art. 57 y 59 de la Ley 24.441, en Autos N° 274.092, caratulados BADALONI GUIDO EUGENIO C/ IDANDI S.A. P/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA ESPECIAL, originarios del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil, Mendoza, comunica y hace saber por TRES (3) días, que rematará extrajudicialmente por cuenta y orden del acreedor hipotecario en los términos del art. 57 Ley 24.441 y ante escribano público Emiliana Pérez Araujo, titular del Registro 929 quién a su vez realizó la notificación correspondiente a Ley el día 07 de febrero de 2025 a las 12,30 horas; REMATARÁ el día 25 de FEBRERO de 2025 a las 10:00 horas, en la sede de AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A., sito en calle Carril Rodríguez Peña 2831, Godoy Cruz, Mendoza, bajo la modalidad de A VIVA VOZ, con base de DÓLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (U\$S 465.418,00) entre capital U\$S385.000 E Intereses U\$S80.418 y a MEJOR POSTOR con incrementos mínimos entre las ofertas de U\$S 1.000, al contado y ad corpus, el 100% de un inmueble urbano, terreno sin mejoras, anotado a la matrícula 146189/4, ubicado en el emprendimiento inmobiliario denominado BARRIO AIRES DE URQUIZA sobre la calle GENERAL JUSTO JOSE DE URQUIZA s/n (hoy 1172), SAN FRANCISCO DEL MONTE, Guaymallén, Provincia de Mendoza, individualizado en el plano n° 04/86339 como Fracción A., en el estado físico, fiscal, y jurídico en que se encuentra y en el estado de uso, conservación en que se encuentra. Se les hace saber a los posibles interesados que el adquirente deberá abonar en el acto de la subasta, en DÓLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES el 30% de seña, con más costos y costas conforme ley (gastos y honorarios profesionales). El saldo de precio lo abonará al quinto día de efectuada la subasta, conjuntamente con el 4,5% del impuesto fiscal (éste último se podrá acreditar con el boleto de pago) en sede de AUTOTRANSPORTES ANDESMAR, sito en calle Carril Rodríguez Peña 2831, Godoy Cruz, Mendoza, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso con pérdida de las sumas abonadas (conf. art. 62 Ley 24441). El comprador deberá constituir domicilio legal en el acto de la subasta. SUPERFICIES: según plano antes mencionado, cuenta con una superficie libre de 5.267,86 m², una superficie afectada a ensanche de calle Urquiza de 499,69m², total 5767,55m² y según título superficie libre de 5.267,86 m² afectada a ensanche 506,96m² total 5.774,82 - LÍMITES Y MEDIDAS: NORTE TELEMEX ARGENTINA S.A. en 88,25 metros, SUR FRCCIÓN B en 88,21 metros, ESTE INMUEBLE DE MAYOR SUPERFICIE en 57,17 metros, OESTE con Superficie afectada a ensanche calle Urquiza en

56,62 metros, existe en el esquinero sureste ochava de 4 metros y en el esquinero suroeste ochava de 4 metros. INSCRIPCIONES: Vendedor y Acreedor Hipotecario BADALONI GUIDO EUGENIO, Comprador inmueble y deudor hipotecario EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE S.A., IDANDI S.A. Fiador Hipotecario. Constitución de Derecho real de Hipoteca en primer grado de privilegio EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE S.A. (DEUDOR HIPOTECARIO) E IDANDI S.A. a favor de BADALONI GUIDO EUGENIO CUIT 20-08368542-6. El inmueble se encuentra en el 100% anotado a la Matrícula N° 146.189/4, Guaymallén, Mendoza, individualizada en croquis y plano citado como FRACCIÓN A, a nombre de IDANDI S.A. (FIADOR HIPOTECARIO) CUIT 33-71177966-9, Padrón Territorial 04-10000178; Padrón Municipal 115951; Nom. Catastral 042519907635852800001; Avalúo Fiscal año 2024 de \$10.179.726, irrigación Derecho de riego para 5767m2 por. Derecho de riego de carácter definitivo para 1141m2, Por Río Mendoza, Canal Cacique Guaymallén, Rama Alejandro Mathus Hoyos, Higuera Horquera, Código de Cauce 1065, P.P 611, P.G 224069, Plano 7945 letra R. En el Inmueble De mayor Superficie existe un pozo en la fracción C, 04/1294 de 8" de uso agrícola (no se especifica si la fracción a rematar hace uso o no del mismo, AYSAM tiene el servicio en la puerta, pero no está conectado. DEUDAS: a febrero de 2025 (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, a cargo del comprador adquirente). ATM por Impuesto Inmobiliario \$ 1.032.770,12, costas \$59.021,61; AYSAM sin conexión, aunque le brinda servicio, Municipalidad sin deuda. Irrigación deuda derecho de riego \$ 210.976,07 y el pozo de la fracción C \$539.726,94. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1- HIPOTECA: U\$S385.000.- Por ontrato de fianza, a favor de Guido Eugenio BADALONI, DNI N° 8.368.542, --CUIT N° 20-08368542-6, domic. en calle Génova N° 1696, Barrio -Palmares, Godoy Cruz, Mza. Escrib. - Federico Miguel Castellino (141), esc. 44 fs. 231 del 07/07/2020. Esc. -s/cert. ley. Ent. 2025885 del 13/07/2020. AFECTA: Una fracción del -presente inmueble según el siguiente -detalle: Fracción A: SUP: 5.767,55 m2m2. LIM: N: c/Telmex Argentina SA en -88,25 m. S: c/Fracción B en 88,21 m. -E: c/parte del inmueble en 57,17 m. yO: c/superficie afectada a ensanche --de calle Urquiza en 56,62 m. SE y SO: ochava de 4 m. de base. **CONSTE**: -Presentados y devueltos siete (7) documentos hipotecarios con su respectiva intervención--INSCRIPCIÓN PROVISIONAL** (Art. 9 --Ley 17.801) Por 180 días hasta tanto -se levanten las inhibiciones que pesan sobre IDANDI S.A. JIB 2) INSCRIPCIÓN DEFINITIVA De la hipoteca relacionada al As. B-3 por haberse subsanado el motivo que dio origen a la inscripción provisional. Ent. 2034694 del 14/08/2020. JIB -3 EMBARGO EJECUTIVO:\$31.372.560. Por oficio sin consignar fecha, en J:272.395 carat. "PIOZZINI VICTORIO MANUEL C/IDANDI SOCIEDAD ANONIMA P/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" del GEJUAS 2. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 99 T° 618 de Embargos Grales. ENT. 2616281 del 18/09/2024. Sobre el RESTO.- Características y Mejoras: Se trata de un terreno Urbano, Comercial, ubicado en una zona de auge, con notorio crecimiento inmobiliario, con emprendimientos tanto urbanos habitacionales como comerciales, el terreno es de medidas regulares, con frente a calle Urquiza, no posee cierres perimetrales, no posee servicios instalados, no hay construcciones, ni mejoras, no hay ocupantes, y se encuentra nivelado. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana residencial y comercial. ESTADO DE OCUPACIÓN: se encuentra desocupada de personas y bienes. Las inscripciones, títulos, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Son a cargo del adquirente los gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. También será a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, el pago de las deudas de impuestos, tasas, servicios, expensas y cualquier otro que corresponda y que sea necesario para la inscripción del inmueble a su nombre. Está prohibida la compra en comisión. Visitas diariamente en horario de comercio, desde la publicación del primer edicto. Informes Martillero domicilio legal calle Pedro Molina 249, Tercero, Oficina 13 Ciudad, Mendoza, CUIT 20-23598806-3, Monotributista, teléfono 155606581.

Boleto N°: ATM_8692233 Importe: \$ 55890
18-19-24/02/2025 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos 41.713, caratulados: "OROZCO DIEGO EZEQUIEL S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha

dictado a fs. 83 el decreto que se transcribe: "General Alvear- Mendoza, 13 de Noviembre de 2024. Proveyendo cargo n.º 9187357: Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. ORDENASE la publicación de edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial, haciendo conocer la presentación del Informe Final, Proyecto de Distribución Final y regulación de honorarios (art.218 ley 24.522)". (Fdo.) Dra. BELTRAMONE Corina Verónica – Secretaria".

C.A.D. N°: 27015 Importe: \$ 3780
18-19/02/2025 (2 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022946 caratulados "OLIVARES NESTOR RAFAEL P / QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/02/2025 la declaración de quiebra de NESTOR RAFAEL OLIVARES DNI N° 25.158.335, CUIL: 20-25158335-9... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 101...V. Fijar el día 09 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 25 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 27 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 10 DE JUNIO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SALINA IRMA ELISA. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SANTIAGO DEL ESTERO 1200, LOCAL 1, EDIFICIO EL MARQUÉS, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616178507, mail: contable@inprogroup.ar.

C.A.D. N°: 27016 Importe: \$ 43200
18-19-20-21-24/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.132 caratulados: "FERNANDEZ, MARIA AGUSTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a MARIA AGUSTINA FERNANDEZ, con D.N.I. N° 36.927.480. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N°4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4433633 y teléfono celular 2634-682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL

VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27007 Importe: \$ 29700
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.180 caratulados: "VILLEGAS JUAN VICENTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a JUAN VICENTE VILLEGAS, con D.N.I. N° 17.712.383. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido en C.C.E Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 0261-4446513 y teléfono celular 0261-5116850. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE AGOSTO DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27008 Importe: \$ 29700
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.179 caratulados: "GELVEZ, DIEGO GERARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a DIEGO GERARDO GELVEZ, con D.N.I. N° 28.865.999. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención constituido en 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 17 a 20 hs en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4552090. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación

deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27010 Importe: \$ 29700
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez. Fe de erratas, se hace saber que, en los edictos publicados en el boletín oficial, los días 11-12-13-14 y 17/02/2025 en autos N° 10.144, caratulados: "GONZALEZ, OSVALDO ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", 09 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a OSVALDO ANTONIO GONZALEZ consignando como D.N.I. N° 14.638.340 cuando en realidad debió decir D.N.I N° 14.683.340.

C.A.D. N°: 27011 Importe: \$ 6750
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.178 caratulados: "CASTILLO ISMAEL OMAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a ISMAEL OMAR CASTILLO, con D.N.I. N° 40.372.944. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido en C.C.E. y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 261-4446513 y teléfono celular 261-5104659. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com e info@estudiobonanno.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27012 Importe: \$ 31050

17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022340 caratulados "REBMAN SILVIA VERONICA P/ QUIEBRA INDIRECTA - DIGITAL" se ha dictado con fecha 30/10/2024 la declaración de quiebra de SILVIA VERONICA REBMAN, DNI 23.571.795, CUIL: 27-23571795-1 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 539...II. Fijar el DIEZ DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE JUNIO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE AGOSTO DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 11/02/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: JOSÉ ANTONIO LOPEZ, DNI N° 12.196.755. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALMIRANTE BROWN 1564, 1-A, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615343273, mail: estudiocedominguezbisogno@gmail.com.

C.A.D. N°: 27014 Importe: \$ 45900

17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 49/57 autos N° 13-07705527-9 caratulados: "MOLINA MORALES EXEQUIEL ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de EXEQUIEL ANDRES MOLINA MORALES, DNI 37.516.379, CUIL 23-37516379-9 con domicilio en Los Pescadores 1035, Dpto. 4, Cuarta Sección, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 8º) Declarar la inconstitucionalidad del art. 88 inc. 6 y del art. 114 de la ley 24.522 y en consecuencia no

disponer la orden de interceptar la correspondencia dirigida a la fallida para ser entregada al síndico que resulta de las normas cuya inconstitucionalidad se declara, por resultar irrazonables al haber variado las circunstancias temporales en que fueran dictadas, deviniendo materialmente imposible su aplicación conforme a los tiempos que se viven... 15º) Fijar el día 31 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 15 DE ABRIL DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 19 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE JUNIO DE 2025. 17º) Fijar el día 1 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 15 DE AGOSTO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. NISCOLA RAUL SIXTO DOMICILIO: Catamarca 65, Planta Baja, Oficina 5, Ciudad, Mendoza. Correo electrónico: rniscola@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27013 Importe: \$ 48600
13-14-17-18-19/02/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA en los Autos N° 2979, caratulados "BLANCO LAURA SILVIA; BARRO LAURA VANINA, BARRO CECILIA YANINA Y BARRO ALEJANDRO JAVIER C/ FOLCH ALICIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Uruguay 80, Tunuyán, Mendoza, inscripto como 3era inscripción al N° 2637, Fs. 38, Tomo 25 de Tunuyán, constante de una superficie según Título de 228.85 m2 y según Plano de Mensura de 229.73 m2 confeccionado por el Agrimensor Pablo M. Lausi con MP. 1595, en mayo de 2024, visado y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, donde se encuentra archivado al Número 15-02503-4, Matricula 430.643 del departamento de Tunuyán, conforme el proveído que a continuación se transcribe en su parte pertinente: Tunuyán, Mendoza; 12 de Diciembre de 2024.- Téngase a las Sras. Laura Silvia Blanco, Laura Vanina Barro, Cecilia Yanina Barro y Alejandro Javier Barro, con el patrocinio letrado de la Dra. Priscila Griselda Giannaula, por presentados, parte y domiciliados, en el carácter invocado, a sus efectos.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la demandada, Sra. ALICIA FOLCH DE MURGO, por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. y T.).- Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido.- NOTIFÍQUESE.- FDO: DRA. DROT DE GOURVILLE RAVEAUX MURIEL VANESA. Juez.-

Boleto N°: ATM_8698823 Importe: \$ 24300
19-21-25-27/02 05/03/2025 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°281.100 caratulados "SANCHEZ JESUS HIPOLITO C/KEGHART S.A. -MARTIN ADRIÁN PECORARO Y OSCAR ALEJANDRO SAIFF P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr. OSCAR ALEJANDRO SAIFF, DNI: 37.002.453 las siguientes resoluciones: EN FS 25: "Mendoza, 13 de Diciembre de 2024... VISTOS...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. OSCAR ALEJANDRO SAIFF, D.N.I. N°37.002.453 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente autos y los decretos de fs.2 y 10. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES", es una vez cada uno- (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada. JUEZ DR. CARLOS DALLA MORA" EN FS, 2, "Mendoza, 15 de Abril de 2024...De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado KEGHART S.A. por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCYT)...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Nueva esquina calle La Falda S/N, Cruz de Piedra, Maipú, Provincia de Mendoza, Matrícula N°0700090519 Asiento A-1 de Maipú, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno." Y decreto de fs.10: Mendoza, 17 de Septiembre de 2024. Téngase presente lo expuesto y por ampliada y modificada la demanda contra Martin Adrián Pecoraro y Oscar Alejandro Saiff, conforme constancias de los autos N°152327 caratulados "CASTELLARIN ALDO VICENTE C/KEGHART S.A P/EJECUCION DE SENTENCIA (VIRTUALIZADO)". Notifíquese junto con el decreto de fs.2. Recaratúlese haciendo constar que los demandados son KEGHART S.A., Martin Adrián Pecoraro y Oscar Alejandro Saiff. REMÍTASE A LA MECC a sus efectos. Fecho deberá publicar edictos conforme lo ordenado a fs.2. GP DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ." Demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BWHOH15128>. Documentación:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PWGX115128> - <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SYCFK15128>. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Nueva esquina calle La Falda S/N, Cruz de Piedra, Maipú, Provincia de Mendoza. Datos de Inscripción: Matrícula N° 0700090519 Asiento A-1. Titular Registral: KEGHART S.A. CUIT 30-60896391-6

Boleto N°: ATM_8698350 Importe: \$ 33750
19-21-25-27/02 05/03/2025 (5 Pub.)

EXPTE N° 2258 del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL DE TUNUYAN, CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, CARATULADOS "AHUMADA RAMON IGNACIO Y OTROS C/ AHUMADA ANGEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". "Tunuyán, Mendoza; 27 de Diciembre de 2023.- (...) Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, inscripto a la matrícula (folio real) N° 395385/14 de Tupungato (Resto del asiento: 1° inscripción al asiento N° 52, Fs. 105, Tomo1 de Tupungato.), fecha inscripción: 30/07/1903. Fecha escritura: 22/07/1903, Superficie pretendida: 8.527,01 m2, superficie total: 7 ha 8.109,00 m2, a nombre de ANGEL AHUMADA, límites: NORESTE (1-2): SATURNINO LUCERO (197,13 m)(NC: 510450) SURESTE (2-3): SUC. JOSÉ ERNESTO FERNANDEZ (6,16 m)(NC: 480470) SUROESTE (3-4): JOSÉ ERNESTO FERNANDEZ (185,82 m) (NC: 480470) NOROESTE (4-1): CALLE 6 DE SEPTIEMBRE (86,46 m). (...) NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. LOSCHIAVO NATALIA PAOLA."-

Boleto N°: ATM_8683421 Importe: \$ 12150
17-19-21-25-27/02/2025 (5 Pub.)

JUEZA DEL 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS en autos N° 320122 caratulados "FOURCADE FEDERICO C/ MEGAZZINI MARIO AMERICO Y MATAR INES BEATRIZ P/ ACCIÓN REAL". Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente proceso en que se pretende título supletorio por accesión respecto de una superficie de 2.445m2 y en relación al inmueble ubicado en calle Las Margaritas S/N°, Lugar Las Carditas, Distrito Potrerillos,

Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_8694871 Importe: \$ 8100
17-19-21-25-27/02/2025 (5 Pub.)

Sr. JUEZ Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción de Mendoza en autos CUIJ: 13-07669180- 5((012053-321405 caratulados: PARRONCHI MARIA LOURDES C/ GOBIERNO DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle MILAGROS S/N° LOS CORRALITOS, GUAYMALLEN, MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT..

Boleto N°: ATM_8694261 Importe: \$ 6750
17-19-21-25-27/02/2025 (5 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI - Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMEROPRIMERA, Mendoza, en Autos N° CUIJ: 13-07521101-9 ((012051-279455)), caratulados "VERA LIDIA GRACIELA C/ VERA AGUSTIN MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Julio A. Roca 6245 de Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_8694262 Importe: \$ 6750
17-19-21-25-27/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS RIVADAVIA- 3RA CIRCUNSCRIPCIÓN, PODER JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS N° 13-06992570-1((032003-30444)) caratulados "GILBERT TERESA CONTRA SUC DE HUBERTO ORTUVA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de sobre dos parcelas de inmueble ubicadas en calle ANDRES MORENO SIN NÚMERO, DEL DISTRITO LOS ARBOLES, DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizadas en el plano de mensura para obtención de título supletorio confeccionado por el Agrimensor Carlos A. Savoia, Matrícula N° 1145, como: POLIGONO 1: Rural, sin edificio, constante de una superficie de UNA HECTÁREAS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, encerrada dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: NORTE: Calle Andrés Moreno en ciento treinta y siete metros con sesenta centímetros; SUR: Julio Reynaldo Sosa en línea quebrada de ciento diez metros con siete centímetros y veintisiete metros con cuarenta y nueve centímetros; ESTE: calle Andrés Moreno en ciento cinco metros; OESTE: Olga Teresita Forzani y ots., en ciento cuatro metros con cuarenta y dos centímetros. Nomenclatura catastral 10-99-000200-790640-0000-2 (según plano anterior 17.063) (10-99-00-0200-7856350000-0 matriz) y padrón rentas 60/41746-6 (según plano anterior 17.063) número 10-20267-9 (Matriz). POLIGONO 2: Rural, con edificio, constante de una superficie de UNA HECTÁREA SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, encerrada dentro de siguientes límites y medidas perimetrales: NORTE: Julio Reynaldo Sosa en ciento treinta y siete metros con cuarenta y ocho centímetros; SUR: TERESA HOTENSIA GILBERT, en ciento treinta y siete metros con cincuenta centímetros; ESTE: calle Andrés Moreno en ciento veintinueve metros con sesenta centímetros; y OESTE: ORLANDO ALBINO SIMIONATO en ciento veintinueve metros con setenta y un centímetros. Nomenclatura Catastral 10-99-00-0200770645-0000-3 (según plano anterior 17.063) (10-99-00-0200-785635-0000-0 matriz) y padrón territorial número 10-18808-4 (según plano anterior 17.063) número 10-20267-9 (Matriz), ambas propiedades poseen derecho de riego por Rio Tunuyán, Canal Matriz Constitución, Hijuela Sud Pie de Gallo, Desagüe General del Retamo, Desagüe Sur Moyano. No tiene pozo. RUE no tiene. Son parte de mayor superficie de un inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula 261.937, Asiento A-2, con fecha de inscripción

10/06/2021 y fecha de escrituración 26/02/2020; para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, y 209 del CPCCyT.) Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri.

Boleto N°: ATM_8697734 Importe: \$ 35100
17-19-21-25-27/02/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-06955284- 0 ((012053-313879)) CAROBENE MARIA CONCEPCION C/ BARRIONUEVO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. "Mendoza, 13 de Marzo de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO ... RESUELVO:I- Declarar a los herederos del Sr. Sr. JOSE BARRIONUEVO persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT.III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE". "Mendoza, 12 de Septiembre de 2022. I.-Téngase a la Sra. María Concepción Carobene, DNI N°12481250, con el patrocinio letrado de la Abog. Estefania Giarrizzo, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.-PREVIO a todo: a) Deberá acompañarse al expediente copia certificada del informe de dominio y gravámenes, de conformidad con lo dispuesto por el inc. a) punto I del artículo 209 del CPCCyT. b) Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. c)Deberá acompañarse al expediente plano de mensura apto para título supletorio a efectos de encontrarse el mismo incorporado al momento de correr las VISTAS pertinentes. III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en N° de Matrícula : 300564847,debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle CALLEJON BARRIONUEVO N° 507 de LAS HERAS, MENDOZA , por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art.72 inc.II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE por el plazo de VEINTE DÍAS al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de LAS HERAS en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE". "Mendoza, 07 de Noviembre de 2022. Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto y rija el traslado ordenado en contra de los herederos del Sr. Barrionuevo Jose.- Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de traslado de demanda.- A lo demás solicitado, VISTA AL MINISTERIO FISCAL."

Boleto N°: ATM_8691927 Importe: \$ 49950
13-17-19-21-25/02/2025 (5 Pub.)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos CUIJ: 13-07226076-1 ((032051- 4123)) Caratulados "OLIVA FLORINDA MABEL Y OTROS C/ MENDOVAL S.A P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a quienes se

consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Guevara s/n de El Divisadero, San Martín Mendoza, inscripto Registro de la Propiedad al N° 30.375, F° 61, T° 77-C, de San Martín, Mza. a nombre de MENDOVAL S.A., la iniciación del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II y 209 inc. II del C.P.C.C y T. Fdo. DR. JORGE ANDRES CORRADINI, Juez.-

Boleto N°: ATM_8677648 Importe: \$ 8100
11-13-17-19-21/02/2025 (5 Pub.)

JUEZA DEL 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –en autos N° 3- 321969)) LAGO NEGRO S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS”. Cita a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma LAGO NEGRO S.A CUIT 30- 70723186- 2 quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art. 1877 C.C.C.).-

Boleto N°: ATM_8693519 Importe: \$ 5400
13-14-17-18-19/02/2025 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA TUNUYAN, AUTOS N° 3125 carat. “LOPEZ ANTONIA ESTER C/INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA p/ ACCION REAL” a fs. 2 a RESUELTO: TUNUYAN, MZA, 17 diciembre de 2024.- Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, sito en calle Democracia 384, Barrio los Manzanos M I C 4, Ciudad de Tunuyán, Mendoza, Según plano de mensura confeccionado a los fines pertinentes, resultando encontrarse bajo los siguientes datos Nomenclatura Catastral 15-01-05-0059- 000004-0000-2, 1ra Inscripción del dominio No 1642, fs 73 To 41 PAR de Tunuyán, de fecha 11/06/1979, fecha de escrituración 02/05/1979, Padrón de rentas (A.T.M.) 15-09425-3, Padrón Municipal de Tunuyán 5015, a nombre de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dra. MURIEL DROT DE GOURVILLE.-JUEZ.”

Boleto N°: ATM_8683260 Importe: \$ 10800
07-11-13-17-19/02/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS HIPOLITO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1251091

Boleto N°: ATM_8695348 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO ANTONIO MARIO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1251093

Boleto N°: ATM_8695971 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PELAYTAY FIDEL SATURNIO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1251094

Boleto N°: ATM_8695628 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOLA ROQUE OMAR Fdo.

MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1251095

Boleto N°: ATM_8697847 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ ALICIA Fdo. ROBERTO M. INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251097

Boleto N°: ATM_8698939 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, EN AUTOS: CUIJ: 13-07288641-5((012003-255622)) GUELI NELIDA VIRGINIA C/QUIROGA JOSE LUIS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, NOTIFICA a: JOSÉ LUIS QUIROGA D.N.I. N°16.555.207 como persona de ignorado domicilio. Lo que el Tribunal proveyó a fs.13: "Mendoza, 08 de Noviembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: La información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio de JOSÉ LUIS QUIROGA D.N.I. N°16.555.207, desconociendo el domicilio del mismo, teniendo en cuenta los informes de Policía de Mendoza y de la Cámara Nacional Electoral, dictamen favorable del Ministerio Fiscal de fs.11 y lo dispuesto por el art.69 del CPCCT, RESUELVO: 1)Declarar a JOSÉ LUIS QUIROGA D.N.I. N°16.555.207 como persona de ignorado domicilio. 2)Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "DIARIO UNO", conjuntamente con el decreto de fs.4 de autos, en su parte pertinente. 3)Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFIQUESE EN FORMA OFICIOSA. FDO: DRA. MARIA PAULA CULOTTA. CONJUEZ". A fs.4 El Tribunal proveyó:" Mendoza, 07 de Diciembre de 2023. Proveyendo cargo n°8046841 (Iurix lol): Téngase presente el oficio informado por el Registro de la Propiedad Automotor con noticia de parte interesada. Proveyendo demanda: De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber al demandado que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links y Códigos QR que se adjuntan...." Fdo. Dra. Paula Culotta Conjuez".-

Boleto N°: ATM_8695508 Importe: \$ 13770
19-24-27/02/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-07543796-4(011811-261690, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio RUV-040 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: RUV-040, MARCA: FIAT 147, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_8698441 Importe: \$ 1080
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-07678143-9(011811-261949, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 617-KTT p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 617-KTT, MARCA: MOTOMEL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_8698446 Importe: \$ 1080
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07634924-4(011851-23275, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A046SPH p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A046SPH, MARCA: GUERRERO, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_8698455 Importe: \$ 1080
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07700810-6(011851-24069, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A111LUM p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A111LUM, MARCA: MOTOMEL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_8698456 Importe: \$ 1080
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07634930-9(011851-23278, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 877-LDU p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 877-LDU, MARCA: CORVEN 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_8698457 Importe: \$ 1350
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRAIN JORGE LEONCIO Fdo. ROBERTO M. INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251096

Boleto N°: ATM_8698525 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUETO VICTORIA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251098

Boleto N°: ATM_8700916 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ESTEBAN ROLANDO OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251099

Boleto N°: ATM_8701015 Importe: \$ 1350
19-20-21-24-25/02/2025 (5 Pub.)

(*)

“El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 60021/2023/11F (CUIJ 13-07214299-8) caratulados: “LEMBO, KAREN DANIELA C/ VALERA, MAXIMILIANO EXEQUIEL P/Incidente Modificación alimentos” notifica al demandado Sr. MAXIMILIANO EXEQUIEL VALERA, D.N.I. N° 37.001.239 declarado persona de ignorado domicilio lo resuelto por el Tribunal, que en su parte pertinente, dispone: “Maipú; 16 de Diciembre de 2024 VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- FIJAR en concepto de cuota alimentaria a favor de NARELLA PILAR VALERA LEMBO DNI: 53.158.166 (fn: 17/06/2013) a cargo de su padre, Sr. MAXIMILIANO EXEQUIEL VALERA DNI: 37.001.239, la suma mensual equivalente al 25% de sus haberes, realizados los descuentos de ley, con más igual porcentaje de SAC y Obra Social, lo que deberá depositarse del 1 al 10 de cada mes en el Banco de la Nación Argentina Suc.Maipú- en la cuenta de usuras pupilares cuya apertura por la presente se dispone, con autorización suficiente para que la progenitora, Sra. KAREN DANIELA LEMBO DNI: 38.755.900, retire los fondos que allí de depositen. Disponer que dichos depósitos sean efectuados por la empleadora del alimentante mediante el sistema de RETENCIÓN DIRECTA DE HABERES, para lo que deberá oficiarse a fin de su toma de razón. Hágase saber al empleador que la referida cuota deberá retenerse hasta tanto la niña cumpla la edad de 21 años (art. 658 del CCyC) o se reciba oficio informando lo contrario. A los fines de la apertura de la cuenta, confecciónese formulario a cargo de la actora. Informado que sean los datos bancarios confecciónese oficio al empleador II.- Disponer el EFECTO RETROACTIVO al día de interposición de este incidente, es decir, al 17 DE ABRIL de 2023 (art. 669 del CCyC.) III.- Hágase saber que las cuotas que hayan devengado durante la tramitación de la causa, deberán abonarse en su totalidad en la modalidad y plazo que las partes establezcan al momento de la firmeza de la presente, salvo acuerdo en contrario de las partes. IV.- Hacer saber a las partes que en caso de incumplimiento de la cuota alimentaria que aquí se fija, se podrá iniciar la ejecución de sentencia de conformidad con lo previsto por el Libro Tercero, Título II del CPCCyT siendo la tasa de interés imponible la más alta que cobra el Banco de la Nación Argentina a sus clientes. Que asimismo, se podrán adoptar medidas razonables necesarias para asegurar el cumplimiento de la cuota alimentaria establecida (art. 148 del CPFyVF).V.- Imponer las costas al demandado, vencido y alimentante (art. 151 del CPFyVF). VI.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe base para su cálculo (bono de sueldo del alimentante correspondiente al mes de diciembre de 2024). VII.- Póngase en conocimiento de las partes que se encuentra en plena vigencia la ley 6879, modificada por la ley 8326 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que podrá ser incluido el obligado en caso de incumplimiento (...) XII.- Atento que el demandado fue declarado persona de ignorado domicilio, notifíquese la presente Sentencia en forma edictal, una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 ap. II y IV del CPCCyT) (...) PUBLIQUESE. NOTIFIQUESE. nvlvg Fdo: Dra. Natalia Lorena Vila Jueza de Familia”

Boleto N°: ATM_8698803 Importe: \$ 9180
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

TERCERA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, DE PAZ Y TRIBUTARIO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en autos n° 010303-56758 caratulados “PEREYRA CASTELLS ELIAS MARTIN Y OTROS C/ LIDERAR CIA. GRAL. DE SEGUROS Y OTROS P/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRÁNSITO)”, NOTIFICA al demandado SR. EUGENIO FIGUEROA, DNI N° 12.223.329, de ignorado domicilio, la sentencia de recaída en autos que transcrita en su parte pertinente dice: “SENTENCIA: Mendoza, 21 de agosto de 2.024. Y VISTO: El acuerdo que antecede, el Tribunal RESUELVE: 1°) Rechazar el recurso de apelación presentado por Liderar Compañía General de Seguros S.A. 2°) Costas de alzada a cargo de la recurrente. 3°) Regular los honorarios de segunda instancia del siguiente modo: Dra. María Antonieta Santonocito en la suma de \$ 474.500; Dr. Carlos F. Abarzúa en la suma de \$ 76.650 y Dra. María Cristina Sagarraga en la suma de \$255.500; sin perjuicio de los complementarios e IVA que correspondieren (arts. 3, 15 y 31, ley 9.131 y art. 33-III del CPCCyT). NOTIFÍQUESE Y BAJEN. Firmado digitalmente por: Claudia Ambrosini – Gustavo Colotto – Sebastián Márquez Lamená (Jueces de Cámara)”.

Boleto N°: ATM_8698808 Importe: \$ 9720
19-24-27/02/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA PRIMERO – Dra. Graciela Simon, en Autos CUIJ 13-07228865-8(012051-275965), caratulados “MARTINEZ LUCAS DAMIAN Y ROMERO GISEL MACARENA C/ FLORES MATIAS NICOLAS Y LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”; NOTIFICA por Edicto a FLORES MATIAS NICOLAS la SENTENCIA fs 58 “Mendoza, 19 de diciembre de 2.024.VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Admitir parcialmente la demanda interpuesta por los Sres. MARTINEZ LUCAS DAMIAN y ROMERO GISEL MACARENA, y, en consecuencia, condenar al demandado FLORES MATIAS NICOLAS en forma concurrente con la citada en garantía LIDERAR CIA. GRAL. DE SEGUROS SA, ésta última en las condiciones que surge del contrato de seguros, a pagar a la actora, dentro del plazo de DIEZ DIAS de ejecutoriada la presente, la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL (\$ 10.715.000), discriminada de la siguiente forma: al Sr. MARTINEZ LUCAS DAMIAN la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL (\$ 7.515.000) y a la Sra. ROMERO GISEL MACARENA la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000), con más los intereses establecidos en los considerandos.- II.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida por lo que prospera la demanda, y a la parte actora por lo que se rechaza (arts. 35 y 36 C.P.C.C.yT).- III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. HORACIO ROSSI en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO OCHOCIENTOS (\$ 1.285.800), FACUNDO PARIS COMANDINI en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO OCHOCIENTOS (\$ 1.285.800), CARLOS ABARZÚA, en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CIEN VEINTE (\$ 1.400.120), MARÍA CRISTINA SAGARRAGA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) conforme su efectiva participación en la causa, más IVA en caso de corresponder, y sin perjuicio de los intereses que correspondan (arts. 2,3, 4 y ccs L.A 9131).- IV.- Regular los honorarios profesionales por lo que se rechaza la demanda a los Dres. HORACIO ROSSI en la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800), FACUNDO PARIS COMANDINI en la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800), CARLOS ABARZÚA, en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), MARÍA CRISTINA SAGARRAGA en la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) conforme su efectiva participación en la causa, más IVA en caso de corresponder, y sin perjuicio de los intereses que correspondan (arts. 2,3, 4 y ccs L.A 9131).- V.- Regular los honorarios de los peritos, médico legista VIDELA RODOLFO ARNALDO en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$428.600), ingeniero mecánico LUIS ALBERTO UCEDA, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$428.600), más I.V.A en caso que corresponda, conforme al mérito de la labor en autos, y sin perjuicio de los intereses y aportes de ley que puedan corresponder. Para el caso en que los peritos hayan recibido un adelanto dicho monto se descontará de la presente regulación (art. 184 C.P.C.CyT).- REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.- Dra. GRACIELA SIMÓN - JUEZ”

Boleto N°: ATM_8698811 Importe: \$ 25110
19-24-27/02/2025 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07569945-4 ((012052-281902)) WTORAK ANDRES C/ AVILA WALTER P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Foja: 3. Mendoza, 08 de Agosto de 2024. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado WALTER AVILA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a “COMPAÑÍA DE SEGUROS TRIUNFO, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE a instancia de parte interesada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás

expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N° 281900 por BLSG. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. PREVIO A CORRER TRASLADO, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 21, 156 inc 1) y 31 del CPCCyT, deberá denunciar las direcciones electrónicas (e-mail) del Sr. ANDRES WTORAK. LC Dra. ROSANA MORETTI–Juez. Foja: 17. Mendoza, 09 de Octubre de 2024. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que AVILA WALTER D.N.I: 43.829.082 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 3. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- FDO. DRA. PATRICIA FOX-JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_8698820 Importe: \$ 25920
19-24-27/02/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 413146, caratulados “LEDESMA IRENE C/ SANTA ELVIRA SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA Y NOTIFICA a los TERCEROS POSIBLES INTERESADOS que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Bombal esquina Pedro Vargas, Distrito Las Cañas, Guaymallén, Provincia de Mendoza, la siguiente resolución: “Mendoza, 25 de Octubre de 2022”... De la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.). FDO. DR. URRUTIA MARIANO GABRIEL. JUEZ”

Boleto N°: ATM_8698928 Importe: \$ 16200
19-21-25-27/02 10/03/2025 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277.749 caratulados “MALDONADO FRANCO GABRIEL Y FUENTES ARACENA ALEJANDRO ANTONIO C/ COLOMINA ELENA Y AROS VANESA BEATRIZ P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA a la Sra. VANESA BEATRIZ AROS DNI 29.495.029, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 24 de Septiembre de 2024. VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que VANESA BEATRIZ AROS DNI 29.495.029 es persona de IGNORADO

DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.3. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (Art.68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez).- III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- DRA. MARCELA RUIZ DIAZ – JUEZ SUBROGANTE” y a fs. 3: “Mendoza, 29 de Mayo de 2023... De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada ELENA COLOMINA y VANESA BEATRIZ AROS por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCyT).-...DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO - JUEZ” LINKS TRASLADO: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=XNOXO162224 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BECDX162224

Boleto N°: ATM_8700869 Importe: \$ 12150
19-24-27/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez de la Tercera Cámara del Trabajo (Primera Circunscripción Judicial), Mendoza en autos N° 165.149 CUIJ:13-07235236-4, caratulado “MEDINA ROBERTO JESUS C/ SOSA MEDINA ENRIQUE ALFREDO Y OTS. P/ APELACIÓN” notifica a la Demandada Sra. ELCIRA ADRIANA SOSA MEDINA DNI N° 17.953.629 el traslado de la Demanda de fs. 9, el emplazamiento a los herederos de fs. 18 y la declaración de persona de ignorado domicilio de fs. 27. Se transcriben dichas providencias que en sus partes pertinentes dicen: “Mendoza, 03 de Noviembre de 2024. (...) De la expresión de agravios córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de ley. LINK PARA TRASLADO: URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LQMIY31736> NOTIFIQUESE. MLAB. Fdo. DR. HUGO MARCELO PARRINO Juez de Camara” “Mendoza, 12 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito cargo asociado N°8874326 EMPLÁZASE a los presuntos herederos del Sr. Enrique Vidal Sosa Lara, Enrique Alfredo Sosa Medina, Enrique Esteban Sosa Medina y Daniel Sosa Medina, Elcira Sosa Medina, en el término de DIEZ DÍAS, para que comparezcan a juicio, debiendo acreditar el carácter de tales mediante copia de declaratoria de herederos que deberá acompañarse antes del llamado para sentencia (art. 23 CPCCyT), bajo apercibimiento de ley. Suspéndanse los procedimientos hasta que venza dicho plazo. NOTIFIQUESE a Enrique Alfredo Sosa Medina, Enrique Esteban Sosa Medina y Daniel Sosa Medina en el domicilio legal NOTIFIQUESE a la Sra. Elcira Sosa Medina al domicilio real denunciado sito Calle Patricias Mendocinas n° 1361 de San José, Guaymallén, Mendoza. MBGP Fdo. DR. HUGO MARCELO PARRINO Juez de Camara” “Mendoza, 03 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVE: 1) Tener a la demandada ELCIRA ADRIANA SOSA MEDINA como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs. 9, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. LINK PARA TRASLADO: URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LQMIY31736> 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL), a cargo de parte. 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. r.a.- Fdo. DR. HUGO MARCELO PARRINO Juez de Camara.

S/Cargo
19-26/02 05-12-19/03/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 1° JUZGADO DE FAMILIA, en autos N°29141/2023/1°F- “ETI GUAYMALLEN POR LOS NIÑOS PEREZ ROJAS, ZAIRA JAZMIN, MATIAS LUIS, ROJAS AYMARA ESPERANZA, P/ -CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN”, NOTIFICA a la Sra. Rojas, Micaela DNI N° 36.581.810 y hace saber los siguientes resolutivos: “Mendoza; 12 de Diciembre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.....RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que Rojas, Micaela DNI N° 36.581.810, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.-

Notifíquese la presente resolución, el acta de la audiencia de control de legalidad del 24 de abril pasado (fs. 135/138) y el auto de prórroga de la medida de excepción de fecha 1 de julio pasado (fs. 150/152), a Rojas, Micaela DNI N° 36.581.810 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE”FDO. Dr. Carlos E. Neirotti-Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF n° 2. Guaymallén.- Y para fecha 24/04/2024 lo siguiente:En la ciudad de Mendoza, a los 24 días del mes de Abril de 2024,..... ESTE EL TRIBUNAL RESUELVE: I- Téngase presente lo expuesto y lo dictaminado. II. Téngase por notificados a los Sres. MICAELA ROJAS y MATIAS MANUEL PEREZ, de la audiencia del día de la fecha. GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA III- Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Pupilar, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el ETI de GUAYMALLEN y su respectiva prórroga, respecto a PEREZ ROJAS ZAIRA JAZMIN, ROJAS AYMARA ESPERANZA, y PEREZ ROJAS MATIAS LUIS, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139. IV- HACER saber al ETI de GUAYMALLEN y a la DCA DE DGP, el contenido de la presente resolución y que el plazo de NOVENTA (90) días de la prórroga que establece el decreto reglamentario se computa a partir del momento de la adopción de la medida tomada por el ETI interviniente, quedando notificados en este acto. V- Se insta a que la DCA de DGP realice el abordaje de la situación de los niños tendiente a evaluar la aptitudes de la tía a los fines que queden insertos en la familia de la misma a tal fin. VI.- Hacer saber a la DCA de DGP que en caso de solicitar autorización judicial para tramitar y/o requerir ante los organismos que correspondan la percepción de la AUH u otro beneficio para los niños, podrán requerirlo ante este juzgado. VII- REQUERIR al DCA de DGP que en el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS corrido (45) días se remita informe pormenorizado y actualizado de las medidas adoptadas en relación a la situación de los tres niños, debiendo en todo caso ser presentado con la suficiente anticipación al cumplimiento del plazo de la prórroga del control de legalidad. VIII. Quedan NOTIFICADOS en este acto DCA de DGP y el Ministerio Pupilar. NOTIFIQUESE a ETI GUAYMALLÉN y GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA a los progenitores en la misma modalidad que han sido notificados de la presente audiencia....”FDO Dr. Carlos E. Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF GUAYMALLÉN.- Y para fecha 01/07/2024 lo siguiente:”Mendoza; 1 de Julio de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.....RESUELVO: I.- Conceder la prórroga de la medida excepcional adoptada por la DCA respecto de los niños PEREZ ROJAS ZAIRA JAZMIN, D.N.I: 52.104.346, FN 28/01/12; ROJAS AYMARA ESPERANZA, D.N.I: 55.626.531, FN 21/09/16; y PEREZ ROJAS MATIAS LUIS. D.N.I: 52.942.438, FN 24/08/13, por el plazo de NOVENTA (90) días más, conforme lo dispuesto por la ley n° 26.061 y su decreto reglamentario. II.- DECLARAR que la modificación del lugar de ejecución de la medida de excepción adoptada por la DCA, consistente en el alojamiento de los niños en el Hogar “Ojos Color Sol”, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061, su decreto reglamentario n° 415/06 y Acordada n° 25.501 Anexo I, apartado 5.2.3. III.- Emplazar en el término de DIEZ (10) DIAS al organo administrativo a fin de que informe y acredite ante este Juzgado las acciones adoptadas o exploradas a fin de evitar la prolongación innecesaria del alojamiento en instituciones y otorgar seguridad jurídica a la situación de los niños. IV.- Hacer saber al equipo interviniente el contenido de la presente resolución, solicitándole remita estrictos informes mensuales de la situación y evolución de los referentes, como así también que la medida solicitada tramita a instancia de los mismos conforme lo previsto por la ley 9.139 y Acordada n° 25.501 Anexo I, apartado 4. V.- Notifíquese a DCA y al Ministerio Pupilar con remisión digital de autos. PASE A RECEPTOR. GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. REMÍTASE.” FDO Dr. Carlos Emilio Neirotti . Juez de Familia y Violencia Familiar GeJuAF N°2 – Guaymallén.- Dr. Juan P. Magnien Secretario GEJUAF GLLLEN

S/Cargo

19-24-27/02/2025 (3 Pub.)

A Herederos del DR. ABALOS, HUMBERTO RAFAEL, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Gerente: Dr. Juan José Millares.

Boleto N°: ATM_8697720 Importe: \$ 2700
18-19-20-21-24/02/2025 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO - PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 275871, caratulados "FERNANDEZ ANGELICA EBELIA C/ QUIROGA MARIA CLEOFE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a los presuntos herederos de la Sra María Cleofe Quiroga, personas inciertas de lo resuelto por este Tribunal a fs. 23: "Mendoza, 21 de Agosto de 2024. (...)RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de la Sra María Cleofe Quiroga (3.379.958) como personas inciertas . II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo.: Gamez, Fernando Gabriel. Juez" y a fs. 2 "Mendoza, 05 de Mayo de 2023.(...)III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).(...)Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en N° 6864, del Tomo 52 a fs.257/258, de Guaymallén.,debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC).Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle De La Capilla 3710, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza (...)NOTIFÍQUESE. FDO. DR. FERNANDO GAMES"

Boleto N°: ATM_8693641 Importe: \$ 13770
14-19-24/02/2025 (3 Pub.)

EN LOS AUTOS N° CUIJ: 13-07614303-4 ((011851-23043)) MERCADO LEONARDO JESUS C/ AGUILAR CHAVEZ WILLIAM ARIEL Y AGUILAR MIRANDA ALFREDO SATURNINO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO".- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. foja: 31 CUIJ: CUIJ: 13-07614303-4 ((011851-3043)) MERCADO LEONARDO JESUS C/ AGUILAR CHAVEZ WILLIAM ARIEL Y AGUILAR MIRANDA ALFREDO SATURNINO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. "Mendoza, 05 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 28 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT. RESUELVO: 1)Por cumplido lo dispuesto por el Sr. fiscal en consecuencia declarar que los Sres. AGUILAR CHAVEZ WILLIAM ARIEL DNI N° 43.400.865 Y AGUILAR MIRANDA ALFREDO SATURNINO DNI N° 93.912.838 es de ignorado domicilio.- 2)Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado, que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo y la sentencia que recaiga por una vez.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- "DRA. LINA ELENA PASERO. Juez. El juzgado dicto providencia a fs. 11, que en su fecha y parte pertinente, dice: "Mendoza, 29 de Agosto de 2024. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Cítese en garantía PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE." DRA. LINA ELENA PASERO. Juez

Boleto N°: ATM_8693706 Importe: \$ 16200
14-19-24/02/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, de la Primera Circunscripción Judicial de

Mendoza, en los autos CUIJ: 13-07417337-8((012053-318494)) FRADIN ANDREA SILVANA C/ORTEGA EMILIO ENRIQUE P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a ARSENIA ADELA ARCE, DNI 25.458.021 las resoluciones de fs. 3 y 25 que se transcriben a continuación: A fs. 3 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 28 de Diciembre de 2023. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". A fs. 25 el Tribunal proveyó: Mendoza, 16 de Diciembre de 2024..."RESUELVO: I.-Declarar a la Sra. ARSENIA ADELA ARCE, persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT.III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. SC.

Boleto N°: ATM_8694752 Importe: \$ 17820
14-19-24/02/2025 (3 Pub.)

Tercera Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, pone en conocimiento del demandado Alessi Francisco Salvador los siguientes proveídos en los autos N° 161.371 caratulados "DI FRESCO, PATRICIA ALEJANDRA C/ ALESSI, FRANCISCO SALVADOR P/ EJECUCION DE CONVENIO", "Fs. 36Mendoza, 03 de Noviembre de 2022.-AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el art. 69 del CPCC y T, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, Sr. ALESSI FRANCISCO SALVADOR, es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el art. 36 del CPL, Por ello el Tribunal, RESUELVE: Tener a la demandada ALESSI FRANCISCO SALVADOR DNI 11.809.193, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. Notifíquese a la misma la sentencia de fs. 13, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (art. 69 del CPCCyT y 36 del CPL).Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.... y "Fs. 13.Mendoza, 27 de abril de 2022.AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:En estos autos N° 161.371 arriba intitulados, en los cuales la actora solicita ejecución de resolución administrativa N°28.999 dictada en los autos N° 1426282/2020 originarios de la SSTyE con más los intereses legales ordenados.Revisado el título (resolución N°28.999), el mismo se encuentra firme (notificaciones incorporadas al expte digital), por lo que corresponde admitir la presente ejecución por la suma PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000). Intereses moratorios. La Ley Provincial N° 9.041, en su artículo 1° dispone que "A falta de acuerdo entre las partes o ausencia de otra ley especial aplicable al caso, las obligaciones de dar dinero tendrán una tasa de interés moratorio equivalente a la evolución de la serie de la Unidad de Valor Adquisitivo (U.V.A.) que publica el Banco Central de la República Argentina (BCRA)", siendo el presente caso encuadrable en la situación prevista por dicho cuerpo normativo. Por consiguiente corresponde aplicar la tasa resultante de la evolución de la serie de la Unidad de Valor Adquisitivo (U.V.A.) que publica el Banco Central de la República Argentina (BCRA), desde la fecha de mora 10/02/21.Intereses punitivos. Aplicación del art. 275 LCT.El actor solicita la imposición de los intereses punitivos al demandado en virtud de lo normado

por el art. 275 LCT, debido a la conducta maliciosa y temeraria de la demandada al no haber cumplido el acuerdo homologado en sede administrativa. Al respecto el art. 275 de la L.C.T dispone que “Cuando se declarara maliciosa o temeraria la conducta asumida por el empleador que perdiera total o parcialmente el juicio, será condenado a pagar un interés de hasta dos veces y media el que cobren los bancos oficiales, para operaciones corrientes de descuento de documentos comerciales, el que será graduado por los jueces, atendiendo a la conducta procesal asumida. Se considerarán especialmente comprendidos en esta disposición los casos en que se evidenciaren propósitos obstruccionistas o dilatorios en reclamos por accidente de trabajo, atendiendo a las exigencias más o menos perentorias provenientes del estado de la víctima, la omisión de los auxilios indispensables en tales casos, o cuando sin fundamento, y teniendo conciencia de la propia sin razón, se cuestionase la existencia de la relación laboral, se hiciesen valer actos cometidos en fraude del trabajador, abusando de su necesidad o inexperiencia, o se opusiesen defensas manifiestamente incompatibles o contradictorias de hecho o de derecho. Cuando por falta de cumplimiento de un acuerdo homologado en sede judicial o administrativa el trabajador se vea precisado a continuar y/o promover la acción judicial, independientemente de las sanciones que tal actitud genere, dicha conducta será calificada como ‘temeraria y maliciosa’ y la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde la fecha de la mora y hasta su efectiva cancelación, el máximo del interés contemplado en el presente artículo. (Párrafo incorporado por art. 1° de la Ley N° 26.696 B.O. 29/8/2011)” Así las cosas, se ha dicho que mientras que en el diseño de los dos primeros párrafos del artículo 275 de la L.C.T., se somete al juez al examen para verificar si efectivamente se configura la conducta temeraria o maliciosa y además, la ponderación de las circunstancias del caso sobre cuya base graduar la condena en el rango de “...hasta dos veces y media...”, la norma del 3° párrafo, excluye la posibilidad de ponderación judicial, tanto de la conducta incumplidora como de las circunstancias del caso para la graduación de la sanción, derivándose de ello que ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio homologado que motiva la promoción o continuación del proceso judicial, se activa, de modo objetivo y sin más, la aplicación del máximo interés que la norma prevé desde la mora y hasta el efectivo pago.” (Gambacorta, Mario L., “Reforma a la legislación laboral e interpretación en los estrados tribunales para su efectiva aplicación: un caso en relación al modificado artículo 275 de la LCT, en DT 2012-agosto-1.992).- Toda vez que se verifican en el caso los presupuestos referidos por la norma, esto es: convenio homologado administrativamente e incumplimiento de la demandada que motiva al actor a continuar el proceso judicial mediante el proceso de ejecución de convenio, entiendo que corresponde adicionar los intereses previstos en el art 275 de la L.C.T., debiendo remitirse los presentes autos a Contadores de Cámara a fin de que actualice las sumas reclamadas con el interés ordenado. En consecuencia y atento a lo dispuesto por los arts. 294 y ctes del CPCCyT, CCCN, 275 LCT y 108 del CPL, el Tribunal RESUELVE: I.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra ALESSI, FRANCISCO SALVADOR hasta que DI FRESCO, PATRICIA ALEJANDRA se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000), con más sus intereses legales y punitivos indicados en los considerandos de la presente, costos y costas del proceso. II.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses. III.- Hágase saber al demandado que dentro de los TRES (3) DIAS de notificada la presente, podrá deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de ley. (art. 294, 295/302 CPCCyT). IV.- A fin de visualizar el escrito presentado, deberán acceder al siguiente link.: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IVLES271435V>. NOTIFIQUESE al demandado en el domicilio REAL denunciado sito en : Calle 9 de Julio n° 152 de la Ciudad de Mendoza COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. Maria Eugenia Diaz Guinle-Juez.” - El actor goza del beneficio de litigar sin gastos (art 69 CPCCyT) .

S/Cargo

14-19-24-27/02 06/03/2025 (5 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA – Gral. San Martín, Mza, 20 de agosto de 2024; Dra. Maria Cecilia Rinaldi - Juez de Familia, NOTIFICAR a SEBASTIAN EDGARDO PONCE, DNI N° 31.622.587, en los autos N° 52907/2020 (13-05784083-2) caratulados “MUÑOZ, SANDRA NORA C/ SEBASTIAN EDGARDO PONCE P/ DIV. UNILATERAL”, lo ORDENADO por éste

Tribunal en Nro. de actuación: 2518426, que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal; "Gral. San Martín, Mendoza, 24 de julio de 2024. RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos y declarar persona de ignorado domicilio al Sr. SEBASTIAN EDGARDO PONCE, DNI N° 31.622.587. II) De la petición de DIVORCIO y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado al Sr. SEBASTIAN EDGARDO PONCE, DNI N°31.622.587 por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). III) NOTIFIQUESE POR EDICTOS el traslado de demanda dispuesto en el dispositivo anterior al Sr. SEBASTIAN EDGARDO PONCE, DNI N°31.622.587, debiendo publicarse tres veces con dos días de intervalo en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art. 69 y 72 C.P.C.C.yT.). IV) Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, DESE intervención al Defensor de Pobres y Ausentes, a los fines previstos por el Art. 75 inc. III del C.P.C.C.yT (art. 105 Bis L.O.T.). NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. Cintia Barriga Minervini – Juez Subrogante de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

17-19/02/2025 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUARDIA SANTIAGO CATALINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Sinistro. 1251074

Boleto N°: ATM_8677468 Importe: \$ 1350

17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO CUIJ: 13-04815735-6((012051-263850)) GARCIA NORMA GLADYS C/ GARCIA CANO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *104896258* NOTIFICA A Sr. JUAN MANUEL GARCIA CASSATTI, DNI 27.723.736 que a fs. 182 el tribunal proveyó: "Mendoza, 10 de Septiembre de 2024. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ..RESUELVO: I- Declarar al Sr. JUAN MANUEL GARCIA CASSATTI, DNI 27.723.736 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FG DRA. GRACIELA SIMÓN – JUEZ SUBROGANTE.- Asimismo a fs. 11 también proveyó: "Mendoza, 25 de Junio de 2019. I.- Concédase ...II.- III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS con la ampliación de tres días en razón de la distancia, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.... Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. Fdo. Dra. Roxana Alamo.- Juez".-

Boleto N°: ATM_8687578 Importe: \$ 11340

11-14-19/02/2025 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Silvia Mabel Zogbi, en autos n° 8723, caratulados "ABDO EXEQUIEL C/ AHUMADA LUCAS MARCOS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica al Sr. AHUMADA LUCAS MARCOS, DNI 25.327.380, de ignorado domicilio, las resoluciones de fs. 8 y 64, las que copiadas en su parte pertinente disponen: Por presentado el Dr. MATIAS ABDO, en nombre y representación de la parte actora Sr. EXEQUIEL ABDO, con el patrocinio letrado del Dr JUAN MATIAS CORREA por parte, y domiciliado real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado. (Art.21 del C.P.C.C. y T). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda por Daños derivados de accidente de tránsito incoada, TRASLADO al demandado Sr. AHUMADA LUCAS MARCOS por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba

y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.y T.). NOTIFÍQUESE conforme acordada 28.243 y 28.565. Téngase presente la denuncia de Beneficio de Litigar Sin Gastos, que tramita en este tribunal en los autos n°8724.ca. DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez. Lujan de Cuyo, Mendoza, 19 de Diciembre de 2024. I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado LUCAS MARCOS AHUMADA, D.N.I. N°25.327.380 es de ignorado domicilio. II.- Ordenar se notifique el decreto de fs.8, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). III.- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SENOR RECEPTOR. MAC. DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez.

Boleto N°: ATM_8687645 Importe: \$ 19440
12-14-19/02/2025 (3 Pub.)

EX-2024-03438745-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "OF SUBAYTE PP SALVATIERRA JOEL RAINER 37739415 AV INF ART 95 LEY 9099/18". Cítese al efectivo policial Oficial Subayudante PP SALVATIERRA RAMOS, Joel Reinar con DNI N° 37.739.415, a prestar declaración indagatoria para el día Miércoles 26/02/2025 a las 09:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sita en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 967/2024, "MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024.- RESOLUCION N° 967/2024.- VISTO: El EX-2024-03438745-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "OF SUBAYTE PP SALVATIERRA JOEL RAINER 37739415 AV INF ART 95 LEY 9099/18", y... CONSIDERANDO: Que, el presente Expediente inicia con el Informe Preventivo elevado a esta I.G.S. por parte de Comisaría 5°, dando cuenta que para fecha 10/05/2024 a las 04:30 hs aproximadamente, personal de esa Dependencia es desplazado a calle Aristides Villanueva N° 185 de Ciudad, donde se encontraba el Subcomisario PP Zamora Nicolás en las funciones de Motorola II, en el móvil 95 de Preventores conducido por Bragañolo Roberto, quienes habían observado en el lugar comercial "Kio Box", a un sujeto masculino causando disturbios en la vía pública y en evidente estado de ebriedad, por lo que el mismo es trasladado en Averiguación de Antecedentes y posteriormente en Comisaría 5° es identificado como Salvatierra Ramos Joel Rainer, DNI N° 37.739.415, efectivo policial con jerarquía de Oficial Subyudante y último registro de servicio en Comisaria 35, seguidamente se desplaza personal de Tránsito para realizar el correspondiente dosaje de alcohol haciéndose presente el móvil 85 de Transito de Capital a cargo de la Inspector de Tránsito Vanesa Godoy con el alcoholímetro ARRK0179, y es cuando el masculino se niega a realizar el test, quedando registrado bajo prueba 345, a continuación se hace presente el móvil 104 a cargo del Supervisor Ozan Jorge quien le realiza el acta N° 1063, conforme Art. 15 de la Ordenanza Municipal N° 3877/14 Código de Convivencia Ciudadana de Capital, quedando alojado Salvatierra en Comisaría 33° para resguardar su integridad física.- Que, a orden 02 obra el Informe Preventivo detallado ut-supra.- Que, a orden 04 obra Decreto de Información Sumaria y su consecuente Avoque a orden 07.- Que, a orden 09 obra Legajo Digital del Oficial Subayudante PP Salvatierra Joel, surgiendo que el encartado se encuentra en abandono de servicio.- Que, a orden 10 obra notificación de descargo administrativo al correo oficial del encartado, no obrando a la fecha presentación de escrito de defensa.— Que, a orden 12 obra Acta de Procedimiento, Libro de Novedades de Comisaría 5°, registrándose dicha novedad en páginas 4/5 y finalmente Acta de notificación mediante la que se lo emplaza a presentarse en División Sanidad Policial.- Que, a orden 13 se incorpora adicionalmente Acta de Aprehesión y Libertad, Acta de Requisa, Acta N° 1063 de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, por infracción al Art. 15 inc. a), d) y e) concordantes con Art. 1°, 2, 3°, 4° y 6° del Código de Convivencia Ciudadana, resultando la

aplicación de sanción de multa de 2.000 U.T.M., por estado de ebriedad en vía pública y alterar la pacífica convivencia ciudadana, Acta de Requisa.- Que, a orden 17 obra informe de División Sanidad Policial dando cuenta que en fecha 13/05/2024 el Encartado se apersona en el Área de Salud Mental, no siendo evaluado por los profesionales en virtud de encontrarse Salvatierra en situación de abandono de servicio.- Que, a orden 23 obra informe de fecha 11/07/2024 procedente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de Mendoza, dando cuenta que contra el Acta N° 1063 no se ha presentado descargo ni ofrecido prueba, asimismo el pago de la multa no se ha efectuado.- Que así, de todas las constancias de autos no pudo comprobarse el estado de ebriedad del administrado al no haber registro de alcoholímetro homologado que así lo determinase, no obstante surge “prima facie” que el mencionado Efectivo Policial identificado como Oficial Subayudante PP SALVATIERRA RAMOS, Joel Reinar con DNI N° 37.739.415, habría infringido con su accionar, el Régimen Disciplinario Policial, toda vez que: “Para fecha 10/05/2024 siendo las 04:30 hs aproximadamente, el efectivo en mención se encontraba en calle Arístides Villanueva N° 185 de Ciudad, en el local comercial “Kio Box” (kiosco), alterando la pacífica convivencia ciudadana, más concretamente causando disturbios en la vía pública, conforme lo expuesto por el Subcomisario Zamora Nicolás en las funciones de Motorola II y personal de Preventores Bragañolo Roberto, posteriormente una vez en sede de Comisaria 5°, se negara a someterse al test de alcoholemia”. – Que por todo ello; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE Instruir formal SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección General de Seguridad, al Funcionario Policial identificado como Oficial Subayudante PP SALVATIERRA RAMOS, Joel Reinar con DNI N° 37.739.415, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 100 inc. 1, en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 inc. 3 y artículo 80; todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, todo ello en virtud a las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación, puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones.- Artículo 2º: Desígnese como Instructor Sumariante al Proc. Javier Lucero conforme lo dispone la Ley 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidos en el citado Cuerpo Legal.- Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director General de Policías e insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese-. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el artículo 100 inc. 1, en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 inc. 3 y artículo 80; todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Informe Preventivo de Comisaria 5°; Legajo digital del encartado; Acta de procedimiento, Libro de novedades de Comisaria 5°, Acta de aprehensión y libertad; Acta de requisa; Acta N° 1063 de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; Informe de fecha 11/07/2024 procedente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- FDO. Proc. Lucero Javier, Dr. Marí Nicolás.-

S/Cargo
17-18-19/02/2025 (3 Pub.)

Mendoza, Referencia: EDICTO EX-2024-04474658- -GDEMZA-MINERIA EDICTO EL Director de Minería de la Provincia de Mendoza hace saber que mediante expediente N° EX-2024- 04474658--GDEMZA-MINERIA caratulado “Reglamentación Art. 2 ley 9529 Código Procesal Minero” se ha dictado Resolución NRO. 32/25 DM, la que transcrita en su parte pertinente expresa: VISTO: .. Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTICULO 1º: LÍBRESE OFICIO a: a) Federación de Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia, a los fines de que presente ante esta Autoridad Minera, una propuesta de ocho (8) abogados de la matrícula a razón de dos (2) por cada Circunscripción Judicial, para integrar el lugar de un/a Abogado/a dentro del Consejo de Minería, en carácter de un miembro titular y un miembro suplente b) Al Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos, al Colegio de Agrimensura de Mendoza, al

Colegio Notarial de Mendoza; al Colegio de Ingenieros de Minas; al Consejo Profesional de Ciencias Económicas; al Colegio de Técnicos en Seguridad e Higiene; Centro de Ingenieros de Mendoza, a la Comisión Fundadora de profesionales de Higiene, Seguridad y Ambiente de la Provincia de Mendoza, a los fines que presente a esta autoridad Minera, nómina de dos (2) profesionales por cada uno de dichos organismos, ambos con el título de ingeniero en minas, geólogo, agrimensor, ingeniero agrimensor, licenciado en seguridad e higiene, agrimensor, notario o ingeniero especializado con experiencia acreditada en minería o profesional con título de grado que acredite experiencia por cinco (5) años en materia minera. c) A las Cámaras Empresarias con representatividad en el sector minero en la Provincia de Mendoza, entre las cuales se encuentran: Asociación de industriales metalúrgicos de Mendoza -ASINMET-, Consejo Empresario Mendocino -CEM-, Cámara Mendocina de Empresarios Mineros -CAMeM-, Cámara de Servicio Mineros de Malargüe -CAPROMIM-, Cámara de Comercio y Afines de Malargüe, Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael, Asociación de Empresarios de Rodríguez Peña -ADERPE-, Cámara Argentina de la Construcción -CAMARCO-; Cámara de la Energía, Minería y Ambiente; Cámara de Empresas Constructoras Independientes de Mendoza -CECIM- Federación Económica de Mendoza -FEM-, Cámara de Servicios de Uspallata, Cámara de Servicios Minero de Mendoza -CASEMMZA- Cámara Argentina de Empresas Mineras -CAEM-, Cámara Argentina de Proveedores Mineros -CAPMIN- y cualquier otra Cámara Empresarial que el futuro se adhiera o incorpore, quienes deberán comunicar a la Autoridad Minera, su decisión de participar en la formulación de personas propuestas para integrar el Consejo y presentar nómina de dos (2) aspirantes cada una, una para ocupar el cargo titular y la otra para ocupar el cargo suplente, debiendo acreditar el objeto de la Cámara con copia del estatuto y su vigencia con el correspondiente certificado de vigencia emitido por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 2º: HÁGASE SABER que para ser designado miembro del Consejo, se deberán cumplir las siguientes condiciones: a) Ser mayor de edad b) Ser argentino nativo o naturalizado con dos años de residencia en la Provincia de Mendoza. Asimismo se hace saber que no podrán ser miembros del Consejo: a) Los deudores morosos de cualquier clase de contribución pública. b) Los que estuviesen privados de la libre disposición de sus bienes. c) Los condenados o procesados a quienes se les haya dictado prisión preventiva, mientras no fuesen absuelto o sobreseídos. d) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos. Finalmente, HÁGASE SABER que los miembros del Consejo no percibirán remuneración alguna por su desempeño, se regirán por su propio reglamento y tendrán las facultades establecidas en el artículo 2 de la Ley N° 9.529. ARTICULO 3º: HÁGASE SABER que la información solicitada deberá ser remitida en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.- Por Mesa de Entradas, COMUNÍQUESE a los organismos mencionados en el artículo que antecede, haciendo saber que la documentación requerida deberá ser presentada a través del sistema Ticket de la Dirección de Minería en el siguiente enlace: <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina virtual/>. (art. 3 Decreto N° 2130/2024) ARTICULO 4º: PUBLIQUESE mediante EDICTOS la presente resolución, por tres (3) veces en un plazo de 10 días, a fin de dar difusión e invitar a las Cámaras Afines, quienes tendrán plazo de presentación hasta 30 días a contar desde la última publicación.- ARTICULO 5º: CUMPLIDO el plazo señalado en los Art. 1 y Art. 4 de la presente resolución, PRACTÍQUESE SORTEO por parte de la Escribanía de Minas de la Autoridad Minera entre los pliegos acompañados hasta la fecha de vencimiento. FECHO, remítase la misma al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que realice la correspondiente designación de Consejeros Titulares y Suplentes. ARTÍCULO 6º: AGRÉGUESE copia de esta Resolución a los autos de referencia e incorpórese al Protocolo Oficial de Resoluciones de la Dirección de Minería. FDO. JERONIMO SHANTAL. DIRECTOR DE MINERIA"

S/Cargo

10-13-19/02/2025 (3 Pub.)

EX-2024-04808003-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "OF SUBAYTE PP SALVATIERRA JOEL REINAR 37739415 AV. ENCUBRIMIENTO". Cítese al efectivo policial Oficial Subayudante PP SALVATIERRA RAMOS, Joel Reinat con DNI N° 37.739.415, a prestar declaración indagatoria para el día miércoles 26/02/2025 a las 09:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sita en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5

(cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 807/2024, "MENDOZA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- RESOLUCION N° 807/2024.- VISTO: El EX-2024-04808003-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "OF SUBAYTE PP SALVATIERRA JOEL REINAR 37739415 AV. ENCUBRIMIENTO", y... CONSIDERANDO: Que, el presente Expediente inicia con el Informe Preventivo elevado a esta I.G.S. por parte de la División Sustracción Automotores, dando cuenta que en Oficina Fiscal Capital se instruye el Expte P-71.891/24, en Averiguación Encubrimiento, atribuible al efectivo policial SALVATIERRA RAMOS, Joel Reinar, DNI N° 37.739.415, todo en virtud que en fecha 02/07/2024, siendo las 18:00 horas aproximadamente, personal de la División Sustracción Automotores, proceden a verificar en la vía pública, calle Virgen del Carmen de Cuyo a 50 metros aproximadamente hacia el Este de calle Perú, frente al auditorio Ángel Bustelo de Ciudad, una camioneta marca VW modelo Amarok, color Gris Plata que tenía colocadas delante y detrás placas dominio que dan lectura AF127LK, (las cuales presentan características apócrifas), por lo que se procede a individualizar al Sr. HEREDIA CUMADIRI Paul Cesar; Boliviano, hijo de Alfredo y Sebastián, nacido en Tarija para fecha 06/08/92, soltero, alfabeto, comerciante, con domicilio en calle Ecuador N° 1042 de Guaymallén, titular del DNI N° 7.119.170 (EXTRANJERO), Teléfono: 3874562504, quien se encontraba como acompañante y quien manejaba el rodado el efectivo SALVATIERRA RAMOS, Joel Reinar, de demás datos antes detallados. Que de la inspección realizada surge que los guarismos identificatorios de motor y chasis, se encuentran adulterados, como así también que el rodado presenta un pedido de secuestro activo para fecha 19/04/2024 por robo en la provincia de Buenos Aires, por lo que enterado de las novedades el Dr. Federico Barbero, Ayudante Fiscal en turno de Oficina Fiscal Capital, dispone el secuestro de la camioneta VW Amarok y la documentación exhibida del rodado, que se traslade al ciudadano Heredia en averiguación de antecedentes y en cuanto al ciudadano Salvatierra que éste sea puesto a su disposición en comisaría que corresponda por jurisdicción.- Que, a orden 02 obra el Informe Preventivo detallado ut-supra.- Que, a orden 04 se dispone la elevación de los presentes a Sumario Administrativo.- Que, a orden 06 obra Legajo Digital del Oficial Subayudante PP Salvatierra Joel.- Que así, de todas las constancias de autos surge "prima facie" que el mencionado Efectivo Policial identificado como Oficial Subayudante PP SALVATIERRA RAMOS, Joel Reinar con DNI N° 37.739.415, habría infringido con su accionar, el Régimen Disciplinario Policial, toda vez que: "Para fecha 02/07/2024 siendo las 18:00 hs aproximadamente, el efectivo en mención se encontraba al mando de una camioneta marca VW modelo Amarok, dominio AF127LK, la cual presenta un pedido de secuestro activo para fecha 19/04/2024 por robo en la provincia de Buenos Aires, generándose en consecuencia el Expte Penal N° P-71.891/24, en Averiguación Encubrimiento". - Que por todo ello; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE Instruir formal SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección General de Seguridad, al Funcionario Policial identificado como Oficial Subayudante PP SALVATIERRA RAMOS, Joel Reinar con DNI N° 37.739.415, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 100 inc. 1, en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 inc. 3 y artículo 99; todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, todo ello en virtud a las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación, puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones.- Artículo 2º: Desígnese como Instructor Sumariante al Proc. Javier Lucero conforme lo dispone la Ley 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidos en el citado Cuerpo Legal.- Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director General de Policías e insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese.". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el artículo 100 inc. 1, en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 inc. 3 y artículo 99; todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Informe Preventivo de División Sustracción Automotores, Legajo digital del encartado, Expte P-71.891/24 en Averiguación Encubrimiento. Seguidamente se le hace

saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- FDO. Proc. Lucero Javier, Dr. Marí Nicolás.

S/Cargo

17-18-19/02/2025 (3 Pub.)

EX-2024-07733821-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS INVESTIGA AUX PP ALONSO ORTIZ JOANA CECILIA 33053916 AV ABANDONO DE SERVICIO". Cítese al efectivo policial AUXILIAR P.P. ALONSO ORTIZ JOANA CECILIA, DNI N° 33.053.916, a prestar declaración indagatoria para el día viernes 28/02/25 a las 10:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 72/25, "Mendoza, 29 DE ENERO DE 2.025.- RESOLUCION N° 72/2.025- VISTO: Ref./ Expte. N° EX-2024-07733821- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "IGS INVESTIGA AUX PP ALONSO ORTIZ JOANA CECILLIA 33053916 AV ABANDONO DE SERVICIO" CONSIDERANDO: Que, en fecha 25/09/2023, mediante Resolución N° 2523-23, emitida por el Director de Capital Humano y Capacitación, por la cual se le otorga a la Sra. Alonso licencia especial por razones particulares a partir del 01/10/2023 hasta el día 30/09/2024, indicando en su artículo 2 que deberá presentarse con un mes de antelación a finalizada la misma. Que, obra informe de Subcomisaria Ing. Giagnoni, en donde personal de esa dependencia se hace presente en el domicilio de la Sra. Alonso, el cual fuera consignado en su legajo con el fin de notificarlo a que comparezca a Capital Humano, dando como resultado de la medida negativa, es por ello que se procede a entrevistar a la ciudadana Garro Mayra Soledad DNI N° 31.490.866 manifestando ser la vecina de la causante, y que la misma se encuentra en España. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como OFICIAL AUXILIAR P.P. ALONSO ORTIZ JOANA CECILIA, DNI N° 33.053.916 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR P.P. ALONSO ORTIZ JOANA CECILIA, DNI N° 33.053.916 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2°: Designese Instructor Sumariante a Gisela Jager, DNI N° 28.733.865, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3°: Solicitar al MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA el pase a situación de REVISTA PASIVA del efectivo policial identificado en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 68 inc. 6° de la ley 6722/99, retroactivo al 01/10/2024.- Artículo 4°: Por intermedio de la instrucción remitir compulsas de las presentes actuaciones, a la oficina fiscal que por turno corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal de la Nación. Artículo 5°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y artículo 70, todos de la Ley 6722. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro N° 6, copia de la resolución

2523/23; Registro N° 8, copia de la resolución 3831-S; Registro N° 9, informe de las citaciones, Registro N° 10, corte de haberes. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.

S/Cargo

17-18-19/02/2025 (3 Pub.)

EX-2024-07311114- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS INVESTIGA AUX 1° BONADA AGÜERO DENIS MAXIMILIANO 37136190 AV ABANDONO DE SERVICIO". Cítese al efectivo policial AUXILIAR 1° P.P. BONADA AGÜERO DENIS MAXIMILIANO, DNI N° 37.136.190, a prestar declaración indagatoria para el día viernes 28/02/25 a las 11:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 50/25, "Mendoza, 22 DE ENERO DE 2.025.- RESOLUCION N° 50/2.025-VISTO: Ref./ Expte. N° EX-2024-07311114- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "IGS INVESTIGA AUX 1° PP BONADA AGÜERO DENIS MAXIMILIANO 37136190 AV ABANDONO DE SERVICIO" CONSIDERANDO: Que, en fecha 09/08/2023, mediante Resolución N° 2154-23, emitida por el Director de Capital Humano y Capacitación, por la cual se le otorga al Sr. Bonada licencia especial por razones particulares a partir del 17/08/2023 hasta el día 15/08/2024, indicando en su artículo 2 que deberá presentarse con un mes de antelación a finalizada la misma. Que, obra informe de Comisaria 28°, en donde personal de esa dependencia se hace presente en el domicilio del Sr. Bonada, el cual fuera consignado en su legajo con el fin de notificarlo a que comparezca a Capital Humano, dando como resultado de la medida negativa, es por ello que se procede a entrevistar al vecino el ciudadano adaro kairuz ramiro Exequiel DNI N° 30.419.442 manifestando "que de vez en cuando lo ve en su casa". Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como OFICIAL AUXILIAR 1° P.P. BONADA AGÜERO DENIS MAXIMILIANO, DNI N° 37.136.190 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR 1° P.P. BONADA AGÜERO DENIS MAXIMILIANO, DNI N° 37.136.190 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2°: Desígnese Instructor Sumariante a Gisela Jager, DNI N° 28.733.865, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3°: Solicitar al MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA el pase a situación de REVISTA PASIVA del efectivo policial identificado en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 68 inc. 6° de la ley 6722/99, retroactivo al 16/08/2024.- Artículo 4°: Por medio de la instrucción remitir compulsas de las presentes actuaciones, a la oficina fiscal que por turno corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal de la Nación. Artículo 5°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y artículo 70, todos de la Ley 6722. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a

prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro N° 7, copia de la resolución 2154/23; Registro N° 8, copia de la resolución 2842-S; Registro N° 9, corte de haberes, Registro N° 10, informe de citaciones. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.

S/Cargo

17-18-19/02/2025 (3 Pub.)

EX-2024-07390379-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS INVESTIGA AUX 2° PP ABALLAY FUCILI JOSE SEBASTIAN 31518650 AV ABANDONO DE SERVICIO". Cítese al efectivo policial AUXILIAR 2° P.P. ABALLAY FUCILI JOSE SEBASTIAN, DNI N° 31.518.650, a prestar declaración indagatoria para el día viernes 28/02/25 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 49/25, "Mendoza, 22 DE ENERO DE 2.025.- RESOLUCION N° 49/2.025- VISTO: Ref./ Expte. N° EX-2024-07390379- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "IGS INVESTIGA AUX 2° PP ABALLAY FUCILI JOSE SEBASTIAN 32518650 AV ABANDONO DE SERVICIO" CONSIDERANDO: Que, en fecha 12/09/2023, mediante Resolución N° 2467-23, emitida por el Director de Capital Humano y Capacitación, por la cual se le otorga al Sr. Aballay licencia especial por razones particulares a partir del 15/09/2023 hasta el día 13/09/2024, indicando en su artículo 2 que deberá presentarse con un mes de antelación a finalizada la misma. Que, obra informe de Subcomisaria Ceresoli, en donde personal de esa dependencia se hace presente en el domicilio del Sr. Aballay, el cual fuera consignado en su legajo con el fin de notificarlo a que comparezca a Capital Humano, dando como resultado de la medida negativa, es por ello que se procede a entrevistar a la ciudadana Graciela Beatriz Fucili DNI N° 14.801.325 manifestando ser la progenitora del causante, y que el mismo se encuentra en España. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como OFICIAL AUXILIAR 2° P.P. ABALLAY FUCILI JOSE SBASTIAN, DNI N° 31.518.650 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR 2° P.P. ABALLAY FUCILI JOSE SEBASTIAN, DNI N° 31.518.650 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2°: Desígnese Instructor Sumariante a Gisela Jager, DNI N° 28.733.865, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3°: Solicitar al MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA el pase a situación de REVISTA PASIVA del efectivo policial identificado en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 68 inc. 6° de la ley 6722/99, retroactivo al 14/09/2024.- Artículo 4°: Remitir compulsas de las presentes actuaciones, a la oficina fiscal que por turno corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal de la Nación. Artículo 4°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y artículo 70, todos de la Ley 6722. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de

la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro N° 7, copia de la resolución 2467/23; Registro N° 8, copia de la resolución 3386-S; Registro N° 9, informe de citaciones, Registro N° 10, corte de haberes. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.

S/Cargo

17-18-19/02/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO MARIA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251082

Boleto N°: ATM_8689593 Importe: \$ 1350

14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA DUILIO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251083

Boleto N°: ATM_8691321 Importe: \$ 1350

14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIDOLFI LILIANA NORA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1251085

Boleto N°: ATM_8691866 Importe: \$ 1350

14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de IBACETA LUCIO CESAR Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1251086

Boleto N°: ATM_8692206 Importe: \$ 1350

14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RETA JOSE JOAQUIN Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1251087

Boleto N°: ATM_8694919 Importe: \$ 1350

14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAGNOTTA MARIA ANTONIETA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1251089

Boleto N°: ATM_8694967 Importe: \$ 1350

14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARRONE FRANCISCA AIDEE ANGELA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1251088

Boleto N°: ATM_8695019 Importe: \$ 1350

14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HUEDA BERTA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1251090

Boleto N°: ATM_8695205 Importe: \$ 1350
14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de CESAR SIPRIANO VILTE o VILTF, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A DEPARTAMENTO DE TILCARA — PROVINCIA DE JUJUY los que se encuentran en Nicho n° 68 - Fila 04 - Pabellón 22- ad. del Cementerio de Guaymallen conforme EE 341/2025 -Of. Defunciones — Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8677929 Importe: \$ 5400
07-11-13-17-19/02/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de CESAR CORIMAYO, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS CESAR CORIMAYO al CEMENTERIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY los que se encuentran en Nicho n° 273 - Fila 01 - Pabellón 46- ad. del Cementerio de Guaymallen conforme EE 338/2025 -Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8677938 Importe: \$ 5400
07-11-13-17-19/02/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de FRANCISCA TOLABA Y ADOLFO ACEBEDO, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATARIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 25 - Fraccion 08 - Parcela 40, del Crematorio Parque de Descanso conforme EE 26541/2024 - Of. Defunciones -Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

Boleto N°: ATM_8677942 Importe: \$ 5400
07-11-13-17-19/02/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 321489 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, SARA HOYOS, DNI N° 2409064 y ARISTIDES DEOLINDO CARRIZO, DNI N° 3453717, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ -juez

Boleto N°: ATM_8683622 Importe: \$ 1350
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "209762 Tutor Pedro Valentín y Tutor Román Valentín p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Pedro Valentín Tutor (DNI M 06.922.004) y Román Valentín Tutor (D.N.I. N° 14.654.626), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Gabriela Muros – ConJuez.

Boleto N°: ATM_8683652 Importe: \$ 2160
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PASCUALOTTO GUILLERMO EDGARDO, con D.N.I. N°10.509.066 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°281190 "PASCUALOTTO GUILLERMO EDGARDO P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_8687618 Importe: \$ 1350
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.851 caratulados: "DOPOLE ANTONIO y PEDERNERA ILMA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES ANTONIO DOPOLE (D.N.I. N° 33.650.095) y ILMA PEDERNERA, (D.N.I. N.º 796.097) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8691504 Importe: \$ 1620
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 308288, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, OLGA ANTOLIN, DNI N° 4648763, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. CAROLINA DI PIETRO-juez.

Boleto N°: ATM_8695519 Importe: \$ 1080
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44726, cita herederos, acreedores de CONTRERAS SERGIO VICENTE Y TINELLI ANA GUILDA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8698796 Importe: \$ 1080
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAMIRO DIAZ MARTINI con DNI 25.793.167, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-322273.

Boleto N°: ATM_8698302 Importe: \$ 1350
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 6973 "CAZON FILOMENA PRIMITIVA P/ SUCESIÓN ", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FILOMENA PRIMITIVA CAZON D.N.I. N° 18.702.441 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8698800 Importe: \$ 810
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 27.581 Caratulados: "LUCONI LUCIA CARMEN, DNI 6.376.473 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_8698801 Importe: \$ 1080
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3157 "ATENCIO JOSÉ MÁXIMO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. ATENCIO JOSÉ MÁXIMO, DNI N° 8.025.706, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_8698802 Importe: \$ 810
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA ELENA RUIZ con DNI 9.747.569, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-311329.

Boleto N°: ATM_8698833 Importe: \$ 1350
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MOLINA MARIA ALBERTINA, DNI N° 10.456.852, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282046, "MOLINA MARIA ALBERTINA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8695255 Importe: \$ 1350
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 283556 "CONTI HUMBERTO ORLANDO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CONTI HUMBERTO ORLANDO DNI 8.239.659 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio

de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_8695513 Importe: \$ 1620
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-3152 “BRACAMONTE NOEMI P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Bracamonte Noemi D.N.I. N° 2.274.513, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario los Andes por una sola vez (art. 2340 del C.C. y C.).

Boleto N°: ATM_8695614 Importe: \$ 1620
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARÍA ESTHER MARTINEZ, D.N.I. 10.564.227, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281613 “MARTINEZ MARIA ESTHER P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_8697889 Importe: \$ 1350
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SANCHEZ RAFAEL OSCAR DNI 16796524 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 322144 “SANCHEZ RAFAEL OSCAR P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_8697900 Importe: \$ 1350
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

DR GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BORDON WALTER HUGO con D.N.I N° 17127879, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 321824 “BORDON WALTER HUGO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_8698303 Importe: \$ 1350
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44867, cita herederos, acreedores de PELEGRINA ANIBAL Y AMELIA MARGARITA LATORRE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). Fdo. DRA. NATALIA LOURDES

GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_8701036 Importe: \$ 1080
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FAGGIOLANI DANIEL ROQUE con D.N.I. N° 12584624, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°317935 "FAGGIOLANI DANIEL ROQUE P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8698304 Importe: \$ 1350
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante ROSSELOT EDUARDO FRANCISCO, D.N.I. N.º 6.468.797, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 320.879. Fdo: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN - Juez

Boleto N°: ATM_8698798 Importe: \$ 1350
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JESUS NOE FUENTES, DNI 30.189.524, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281954, caratulados "FUENTES JESUS NOE P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8698836 Importe: \$ 1350
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAMON DECIDERIO GONZALEZ DNI 12.450.451, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07710731-7((012054-419924)). GONZALEZ RAMON DESIDERIO P/SUCESIÓN. Fdo. Dra. María Luz Coussirat. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_8698345 Importe: \$ 1350
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-283914 "MARTIN BLANCA JULIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MARTIN BLANCA

JULIA, D.N.I. F4.764.830 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. LC

Boleto N°: ATM_8698400 Importe: \$ 1620
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados “210112 caratulados: “Reta Edilia p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Reta Edilia (DNI N° 11.163.018) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_8698917 Importe: \$ 1890
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280.749 caratulados “ALVARO ANTONIO JOSE P/ SUCESIÓN”, NOTIFICA a los presuntos herederos la siguiente resolución: A fs 9 : “Mendoza, 03 de Abril de 2024... Atento a lo expuesto y lo dispuesto por el art.325 inc.II de CPCCyT, EMPLÁZASE a los presuntos herederos de ALVARO ANTONIO JOSE - DNI M 8.456.090 en el plazo de TREINTA DÍAS a promover juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de ser iniciado por el tercero interesado. NOTIFÍQUESE a instancia de parte interesada, el presente emplazamiento a los herederos en forma PERSONAL. NOTIFÍQUESE el emplazamiento ordenado a los presuntos herederos desconocidos o de ignorado domicilio por medio de edictos a publicarse por TRES VECES en un mes en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES. LC Dra. CECILIA LANDABURU - Jueza Subrogante” LINK TRASLADO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AWAJX13146>

S/Cargo
19-26/02 05/03/2025 (3 Pub.)

RÍO CUARTO- CÓRDOBA. El Sr. Juez 1ª INST C.C.FAM.7A - SEC.13 en los autos caratulados: “ALFONSO, SEGUNDO - FERNANDEZ, CIRA AIDEE- DECLARATORIA DE HEREDEROS - Expte 12105590” resolvió: RESUELVO: I) Declarar sin perjuicio de terceros y en cuanto por derecho corresponda, que por fallecimiento del Sr. Segundo ALFONSO - DNI N° 2.948.026 y Sra. Cira Aídee FERNÁNDEZ - DNI N° 7.793.042, le suceden como sus únicos y universales herederos, sus hijos Juan Manuel ALFONSO - DNI N° 8.473.152, Beatriz ALFONSO - DNI N° 4.922.432 (fallecida) y Eduardo Antonio ALFONSO – DNI N° 6.647.906 (fallecido), todos mayores de edad, a quienes se les reconoce la investidura hereditaria que tienen por el sólo Ministerio de la Ley. Plazo de ley para comparecer: 20 días (Cfrme art. 165 in fine del CPCC) Fdo: BUITRAGO Santiago - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - Fecha: 2023.11.17.

Boleto N°: ATM_8693928 Importe: \$ 12150
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurara 749.97m2, propiedad de Armando Savina, ubicada en Calle Jose Nestor Lencinas 371, Villa, San Carlos. Febrero: 26, Hora: 13:00 EX-2025-01100732-GDEMZA-DGCAT ATM

Boleto N°: ATM_8694873 Importe: \$ 810
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Raúl Bollati, Agrimensor, mensurará 3153,63 m2 de Pi Hebe Norma, General Paz S/N° y Paraná, Esquina Sur Oeste, Ciudad, San Rafael. EXPTE. 2025-00358759-GDEMZA DGCAT ATM. Febrero 26. Hora 16,30

Boleto N°: ATM_8695995 Importe: \$ 1620
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará, unificará y fraccionará 17 ha. 6683.61 m2. Aprox. (Titulo 1) y 7714.73 m2. aprox, (Titulo 2) propiedades de DEL POZO Juan Horacio y DEL POZO José Manuel. Ubicado sobre Ruta Nacional 143 esquina Calle Los Brasileños (esquina noroeste), Real del Padre, San Rafael. Febrero 26. Hora 8:00. EE-11219-2025

Boleto N°: ATM_8697728 Importe: \$ 2430
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 1800 m2 aproximadamente. Propiedad de Cayetano Martínez. Pretendida por Marta Ester Nieva, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle La Cancha y Libertad, por esta 660 m al Sur, llegará justo a la entrada de una propiedad, ahí encontrará una servidumbre de paso, por esta 70m también hacia el sur, encontrará la propiedad a mensurar, Tres Esquinas, San Carlos. Límites: Norte: El propietario Sur: Juan Pablo Riveira Este: El propietario Oeste: Instituto Provincial de la vivienda Febrero: 26, Hora 8:45, EX-2025-00997027- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8694011 Importe: \$ 4050
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 8500 m2 aproximadamente. Propiedad de Cayetano Martínez. Pretendida por Gladys Mabel Nieva, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle La Cancha y Libertad, por esta 660 m al Sur, llegará justo a la entrada de la propiedad, Tres Esquinas, San Carlos. Límites: Norte: Calle Libertad, Belidoro Guiñazu Blanco, Belidoro Guiñazu Martínez, Nieves, Hector, Esther Luisa, Julia Alba y Fernando Guiñazu. Sur: El propietario y Juan Pablo Riveira Este: Juan Pablo Riveira Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda Febrero: 26 Hora 9:00 EE-10427-2025

Boleto N°: ATM_8694014 Importe: \$ 4050
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Mario Marino, Agrimensor mensurará aproximadamente 35.483 m2, propiedad de LA DINA SOCIEDAD ANÓNIMA, Ruta Provincial N° 89 s/n°, a 19,2 Km, al Nor-Oeste intersección Ruta provincial N° 86 en Localidad de San José, Distrito San José, Departamento Tupungato. Punto reunión coordenadas Posgar X=6330564 Y=2474630 en tranquera acceso inmueble. Febrero 26, hora 16:00. EX-2025-01067578-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8698357 Importe: \$ 2430
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 500.07 m², propietario COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS CHACRAS DE CORIA (CO.VE.BA.PRE) LIMITADA, pretendiente SANDRA GABRIELA GAGLIARDI, obtención Título supletorio ley 14159 y modificatorias, ubicada calle Trinidad y Tobago 371, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Juan Quaglia; Sur: Calle Trinidad y Tobago; Este: el propietario; Oeste: Antonio Delia. EX-2025-01030214-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 27, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_8698360 Importe: \$ 3240
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jeremias Giner mensurará aproximadamente 212,00 m² para Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias, propiedad de PEDRO CHAPERO, pretendida por MIGUEL ANGEL CHAPERO, Calle Correa Saa 2475. General Belgrano. Maipú. Norte: Calle Correa Saa, Sur: Juan Carlos Giorgio y Susana Estela Giorgio, Este: Domingo Distefano, Oeste: Luis Osvaldo Chiarello y Eduardo Roberto Alcanoni. Fecha 26 de Febrero. Hora 10. Expediente. EX-2025-01061683- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8698931 Importe: \$ 3240
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Facundo Giner mensurará aproximadamente 237,07 m² para Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias, propiedad de SANTIAGO MARCELO AVELINO pretendida por HUGO ALEJANDRO CANIZO, Calle Virgen de Lourdes 14 m al Sur de Calle El Norteño costado Este Toribio Luzuriaga Maipú. Norte: Jorge Raul Quiroga y Marta Beatriz Silva, Sur: Hugo Alejandro Canizo, Este: Rosa Lucia Calvo, Oeste: Calle Virgen de Lourdes. Fecha 27 de Febrero. Hora 11. Expediente. EX-2025-01190416-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8698943 Importe: \$ 3240
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará 142,83 m², de Gloria FUSTER, calle Viamonte N° 196, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Febrero 27, hora 9:15. Expediente EX-2025-01134371-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8698486 Importe: \$ 810
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Enrique Navarro, mensurará Tit. I 5285,67m², Tit II 1ha 1119,98m², Tit. III 1348.43m². Propiedad: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicada de intersección Ruta Nacional N° 143 y calle del campo, por esta 467.51m al Este costado Sur, intersección con calle Nuri Donnantuoni (punto de encuentro). Pareditas, San Carlos. Febrero 26. Hora: 17:00. EE-56063-2024.

Boleto N°: ATM_8701181 Importe: \$ 2430
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 122954.83m², propiedad JORGE EFREN ZEBALLOS, DIEGO ISAAC ZEBALLOS, ubicado Villanueva S/N°, costado norte, 70m al oeste Ruta 40, Capdevila, Las Heras. Febrero 26. Hora: 10:00. EX-2025-00989657-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8701723 Importe: \$ 1620
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará aproximadamente 300m2 (parte de mayor extensión) de ERNESTO GROISMAN y LUISA WELLER de GROISMAN, pretendido por FANNY DAMIANA y GRACIELA ANTONIA ARANCIBIA, Mensura para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Calle Chaco N°9117, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Límites: Norte: Calle Chaco, Sur: Ernesto Groisman y Luisa Weller de Groisman; Este: Natalia Verónica Santana; Oeste: Francisco Romualdo Benavide y Rafael Ortiz Martín. Febrero 26, hora 8:45, Expte: EX-2024-09585328-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_8698461 Importe: \$ 4050
19-20-21/02/2025 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 365.85m2. propiedad de ARMANDO ALBERTO POINTELIN y PAULA ELENA VANELLA de POINTELIN, Patricias Mendocinas N°1996, Villa Nueva, Guaymallén. Febrero 25. Hora: 12:00. EX-2025-01117698- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8698981 Importe: \$ 1620
18-19-20/02/2025 (3 Pub.)

Daniel Vilomara, Agrimensor mensurará 37735,68 m2 aproximadamente .Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA-Art.236 Inc.1 C.C.C.N Pretende MARIA LOURDES PARRONCHI. Gestión Título Supletorio. Ley 14159.decreto 5756/58. Ubicación calle Milagros a 462m al N-E de calle Ferreira-Colonia Segovia-Guaymallen. Límites: Norte: Salvador Marcelo Bustos. Sur: Gobierno de la Provincia de Mendoza-Liliana Graciela Carrera-Mata Rosa Rodríguez-Mónica Graciela Capello. Este: Calle Milagros. Oeste: Roberto González. E.E.8126-2025. Febrero: 25 11 hs.

Boleto N°: ATM_8697844 Importe: \$ 3240
18-19-20/02/2025 (3 Pub.)

Raúl Manzini, Agrimensor, mensurará 999.70 m2, para Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Titulares: CARMEN LEONANGELI MARINELLI de SCHILLAGI; NICOLAS LEONANGELI MARINELLI; CARLOS NAZARENO LEONANGELI MARINELLI; TERESA LEONANGELI MARINELLI de SCIOLA; ANA LEONANGELI MARINELLI de PRAVATA; MIRTHA GRIMALT LEONANGELI de FALASCHI; ESTELA GRIMALT LEONANGELI de NADAL y MARIA MAGDALENA GRIMALT LEONANGELI de CASTILLO; Pretendiente: ROSARIO ISABEL GUZMAN; Fundo enclavado para anexar a colindante Oeste, con salida a Calle 2 de Mayo, costado norte, 1008,02 metros al este de calle Severo del Castillo Los Corralitos Guaymallén ; Límites: Este, Norte y Oeste: Dominio Fiduciario ley 24441 Fideicomiso Corralitos Rosario Isabel Guzman; Este: Eduardo Jose, María Celeste y Anabel Gabriela Scatragli; Sur: Maria Jose, Sebastian Gaston, Nicolas Facundo y Marcelo Fabian Pablo. Febrero 25. Hora: 18:30. EX-2025-01014421- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8699006 Importe: \$ 6480
18-19-20/02/2025 (3 Pub.)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará lote 7 sup. 299.52 m2 y lote 8 sup. 299.52 m2 ambos de la manzana C loteo archivado al N° 15/17960. Propietario MARIA ROXANA MARTINEZ. Calle Pública 2 a 33.10 m. norte de Calle Beltran costado este. Vista Flores Tunuyan. EX-2025-00953421-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 24, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8693708 Importe: \$ 2430
17-18-19/02/2025 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará 540.00m2, propiedad CLAUDIO SEBASTIAN BARRIONUEVO y OTRA, calle Balcarce N°265, Ciudad, Lujan de Cuyo. Febrero 24, hora 9:00. Expediente EX-2025-00997706-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8693713 Importe: \$ 810
17-18-19/02/2025 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 144 m2 aproximadamente propiedad de CESARETTI, Nelo Emilio y LLORENTE, Nancy Cristina. Ubicación San Luis 160, Ciudad, San Rafael. Expte. 2025-01107390 GDEMZA DGCAT ATM. Febrero 24. Hora 8.30

Boleto N°: ATM_8695106 Importe: \$ 1620
17-18-19/02/2025 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 164 m2 aproximadamente propiedad de OLIVER, Emilce Olivia. Ubicación Avenida Colón 485, Ciudad, San Rafael. Expte. 2025- 01112694-GDEMZA DGCAT ATM Febrero 24. Hora 9.30.

Boleto N°: ATM_8695109 Importe: \$ 1620
17-18-19/02/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 253,65 m2. Propietario: FOURNIER ARTURO. Suipacha 468, Ciudad, San Rafael. Febrero 24. Hora: 8:30. Expte: EX-2025-01112935 GDEMZA DGCAT ATM

Boleto N°: ATM_8695135 Importe: \$ 810
17-18-19/02/2025 (3 Pub.)

Jorge Mathez, Ing. Agrimensor, mensurará, 448,9438 m2 según título, Propietario: GIAMBASTIANI MARIO RENATO. Ubicación: Los Franceses 164 Ciudad. San Rafael; Mendoza; Límites: Norte: Torrecilla Hugo Enrique, Torrecilla Silvina Eliana y Quintana Oscar Hilario; Sur: Indiveri Daniel Roberto; Indiveri Delia Liliana y Silva Miguel Angel; Este: Calle Los Franceses; Oeste: Caballero Evelyn Daiana - EX-2025-01139729 GDEMZA DGCAT ATM. Febrero 24. Hora 18:30

Boleto N°: ATM_8695520 Importe: \$ 3240
17-18-19/02/2025 (3 Pub.)

Ricardo G. Alvarez Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 870m2 obtención Título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, de LUIS EDUARDO TELLO, pretendida por ELIDA ELISA TORRES y SERGIO TERRERA. Fondo Enclavado, con acceso por callejón Varta. Límites: Norte:Roberto Ponce; Sur: Víctor Lucero y Stella Himprillo; Este: Luis Eduardo Tello; Oeste: María Videla. Callejón Varta a 256m al Oeste, costado Norte, de calle Las Rozas n°1008, El Algarrobal, Las Heras. EX-2024-09310170-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 24, hora 9.00.

Boleto N°: ATM_8693504 Importe: \$ 3240
17-18-19/02/2025 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 111.78 m2 (parte mayor extensión del título), propiedad de MARIA HERMELINDA POLLET de NANCLARES, pretendiente DANIEL ALBERTO AGÜERO y SUSANA ELIZABETH VIDELA. Gestión Título Supletorio ley 14159 y modificatorias. Al norte: María Hermelinda Pollet de Nanclares y calle Belgrano; Sur: María Hermelinda Pollet de Nanclares; Este: Adrián Alfredo y Daniela Elida Albiol, y Sindicato de Luz y Fuerza de Mendoza; Oeste: Flora Isabel Bullares. Calle Belgrano 485, Ciudad, San Martín. Febrero 26, hora 12:00. EX-2025-01041834-GDEMZA-DGCT_ATM.

Boleto N°: ATM_8693505 Importe: \$ 4050

17-18-19/02/2025 (3 Pub.)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 325,00m2, para Obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS RICARDO CIANCIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida por FABIANA FERNANDA SOSA y GISEL ANDREA SOSA. Ubicados en Patricias Argentinas 1044, Barrio Ciano (Lote 18 - Manzana N), Ciudad, Maipú. Límites: Norte: Luis Dante Rao y Pablo Eugenio Rao, Sur:Erminia Isabel Diaz, Este:Calle Patricias Argentinas, Oeste:Felisa Alba Lucero. EX-2025-00990727-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 24, Hora 7:40.

Boleto N°: ATM_8693552 Importe: \$ 3240

17-18-19/02/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 6900 Hectáreas aproximadamente comprendidas por Titulo 1: 6700 Hectáreas aproximadamente, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA art. 236 inc. a CCyC. Titulo 2: 200 Hectáreas aproximadamente, propiedad de JEZEK JORGE TEOFILO, para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Pretendida por: DIFABIO OMAR ESTEBAN. Límites: Norte: Deriaz Norma Gladys, Garre Tomas, Garre Jorgelina Daniela y Estancia El Balde Sociedad Anonima. Sur: Gobierno de la Provincia de Mendoza art. 236 inc. a CCyC, Margen Norte Arroyo La Hedionda, Bianchi Gianina del Carmen y Bianchi Enzo Daniel. Este: Gobierno de la Provincia de Mendoza art. 236 inc. a CCyC, Bianchi Gianina del Carmen y Bianchi Enzo Daniel. Oeste: Acacias del Oeste S.A. Ubicada en Huella de acceso de Hecho s/n° (Camino al Balde) con salida a calle Ripa, desde esta última con intersección Ruta Provincial n° 154, 1300 metros hacia el Norte hasta el final de la misma, luego continuando en el mismo sentido por huella de acceso de hecho (Camino al Balde) 2800 metros hasta tranquera de Don Goñi esquina Noroeste, Campo Don Antonio, Cuadro Nacional, San Rafael, Mza.Expte. EX-2022-07700622-GDEMZA-DGCAT_ATM. 25 de Febrero HORA 8.45.

Boleto N°: ATM_8695202 Importe: \$ 9720

17-18-19/02/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º Ley 11867) El señor Jorge Dario Mendoza, DNI N° 22464995, domiciliado en CALLE BERNARDO ORTIZ 339, GODOY CRUZ, MENDOZA, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio Dietetica EFRATA, ubicado en AV. SAN MARTÍN 669, GODOY CRUZ, MENDOZA, Hab. Municipal 2021-004493/E1-GC, al Señor Nicolás Ismael Laurito, DNI N°32152341, domiciliado en CALLE ALELI 2943, Bº CORDON DEL PLATA, VISTALBA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA. Reclamo de ley al mismo domicilio del Local comercial dentro del termino legal. JORGE DARIO MENDOZA DNI 22464995 - 10-11-12-13-14/02/2025

Boleto N°: ATM_8689523 Importe: \$ 8100

17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

MAILHO S.A. con CUIT: 30-70916653- 7. Comunica que por acta de asamblea N° 30 de fecha: 03/02/2025 se aprobó el cambio de titularidad y la transferencia en calidad de franquicia del Sr. Oscar Lucero, DNI: 11.642.427 hacia la Sra. Viviana Fabiola Gatica Rojas, DNI: 92.727.328, la que a partir de la fecha tomará la calidad de nueva franquiciada del local comercial sito en calle San Martín Sur 1815 Barrio Trapiche -Godoy Cruz- Mendoza. En los términos de Ley 11.867, presentar oposiciones en Santa Cruz 264, 1º Piso-Of. 2- Ciudad- Mendoza en días hábiles de 9 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_8694267 Importe: \$ 8100

14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

LA MEDINA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de abril de 2024 ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Sra. Stella Maris GAIBAZZI, DNI: 13.335.171. Director Suplente: Sra. María Mercedes ZALDIVAR, D.N.I.: 32.879.947. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8659002 Importe: \$ 1080
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

ANALIZAR SA. Se informa que por Asamblea General Ordinaria nro. 29 de fecha 28 de Noviembre de 2024, fue elegido el siguiente directorio y síndicos por el término de dos ejercicios cuyos cargos fenecerán en oportunidad de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate los Estados Contables al 31/08/2026: Director Titular con el cargo de Presidente del Directorio de Analizar S.A., la Dra. María Cristina Brizuela; DNI: 13.387.002, argentina, casada, con domicilio real en Calle Maza Nro. 950, Godoy Cruz, código postal 5501, Mendoza; fijando domicilio especial en Calle Belgrano Nro. 925, código postal 5500, Ciudad, Mendoza; y como Director Titular, con el cargo de Vice-Presidente, por igual periodo, el Dr. Ricardo Daniel Molina, D.N.I. 18.012.089; argentino, casado, con domicilio real en Calle Necocha Nro: 1011, San José, Guaymallén, código postal 5519, Mendoza; fijando domicilio especial en Calle Belgrano Nro. 925, código postal 5500, Ciudad, Mendoza. Directores Titulares: como representantes de acciones de la categoría "A", los Dres.: Renato D'Incá; D.N.I.: 93.493.526, italiano, casado, con domicilio real en Calle Derqui Nro: 103, código postal 5501, Godoy Cruz, Mendoza; fijando domicilio especial en Calle Belgrano Nro. 925, código postal 5500, Ciudad, Mendoza; y María Josefa Barcaglioni, DNI 11.042.813, argentina, casada, con domicilio real en Calle Balcarce Nro. 375, Dorrego, Guaymallén, código postal 5519, Mendoza; fijando domicilio especial en Calle Belgrano Nro. 925, código postal 5500, Ciudad, Mendoza; como representante de acciones de la categoría "B", el Dr.: Martín Barrera, D.N.I.: 27.725.393, argentino, casado; con domicilio real en Calle Videla Castillo Nro. 2359, Barrio Liceo Country, Casa 14, Maipú, código postal 5515, Mendoza; fijando domicilio especial en Calle Belgrano Nro. 925, código postal 5500, Ciudad, Mendoza. Directores Suplentes: como representantes de acciones de la categoría "A", la Dr. Alicia Vicente, DNI 11.310.004, argentina, divorciada, con domicilio real en Calle Jorge Calle Nro: 326, código postal 5500, Mendoza; fijando domicilio especial en Calle Belgrano Nro. 925, código postal 5500, Ciudad, Mendoza; y Dra. Amalia Lorena Rivero, DNI 25.356.618, argentina, soltera, con domicilio real en Calle José Penna Nro. 2284, Godoy Cruz, código postal 5501, Mendoza; fijando domicilio especial en Calle Belgrano Nro. 925, código postal 5500, Ciudad, Mendoza; como representantes de acciones de la categoría "B", el Dr. Pablo Alejandro Tornello, DNI 30.924.266, argentino, casado, con domicilio en Calle Tapón Moyano Nro. 1779, Barrio CINA CINA Sur, Lote 11, Jesus Nazareno, código postal 5523, Guaymallén, Mendoza; fijando domicilio especial en Calle Belgrano Nro. 925, código postal 5500, Ciudad, Mendoza. A continuación, se deja constancia que como resultado de dicha Asamblea, la designación de Síndicos Titular y Síndico Suplente; de esta forma fueron elegidos los siguientes profesionales: Síndico Titular: Cr.: Antonio A. Scordia, D.N.I. 25.783.140, argentino, casado, con domicilio real en Calle Martin Zapiola N° 348, Mayor Drummond, código postal 5507, Lujan de Cuyo, Mendoza; fijando domicilio especial en Calle Belgrano Nro. 925, código postal 5500, Ciudad, Mendoza, y Síndico Suplente: Cr: Oscar Martín, D.N.I. 17.418.962, argentino, casado; con domicilio real en calle Bandera de los Andes 6337, Barrio Viejo Olivar, casa 14, código postal 5521, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; fijando domicilio especial en Calle Belgrano Nro. 925, código postal 5500, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8625205 Importe: \$ 8640
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

VIÑAS DE ALRO S.A. comunica que por acta de asamblea general ordinaria del día 27-11-2024 fueron designados por unanimidad los miembros del Directorio. Quedando el mismo constituido de la siguiente manera: Sra. Viviana Rivanera como Presidente y Sr. Ezequiel Rosales como Director Suplente, quienes

encontrándose presentes aceptan los cargos para los cuales han sido designados, los cuales tendrán vigencia hasta la asamblea que apruebe los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo del 2027.

Boleto N°: ATM_8695440 Importe: \$ 1350
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

BALIO S.A. Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 17/10/2024 fueron ratificados en sus cargos los miembros del Directorio. Presidente: Natalia Inchaurrega - DNI 26.128.691. Vicepresidente: Alfonso Inchaurrega - DNI 30.418.070. Directores Suplentes: Carlos Alberto Inchaurrega - DNI 7.778.237. Iris Mercedes Isabel Lentini - DNI 6.262.501. Ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario de tres (3) ejercicios a vencer con la aprobación del balance a cerrar el 30/06/2027.

Boleto N°: ATM_8697768 Importe: \$ 1080
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

ANIXA SAS En la ciudad de Mendoza, Argentina, a los 21 días de Junio de 2023, Carina Gabriela Velasco, DNI N°: 22.027.097, renuncia al cargo de Administrador Titular, en virtud de que ya no posee acciones de Anixa S.A.S. aprobándose y agradeciendo su gestión. Por tal motivo se decide designar administrador Titular Silvia Irene Aballay, DNI N°: 11.204.924, C.U.I.T. N°: 27-11204924-5, de nacionalidad argentina, nacida el día 04 de agosto de 1953, jubilada, soltera, con domicilio en Italia 4308, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica ulitoaballay32@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en la resolución de la UIF N° 11/11. Así mismo declaraba bajo juramento que no se encuentra comprendida en las inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo según lo establecido en el art.264 de la Ley General de Sociedades, con conocimiento del art.293 del Código Penal.

Boleto N°: ATM_8694866 Importe: \$ 2700
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

BODEGA SALIX S.A., comunica que en Asamblea General Unánime de fecha 30 de marzo de 2023 se resolvió. Aceptar renuncia de Helga Cristina Spiellman en su carácter de Presidenta y único miembro del directorio y nombrar nuevos integrantes del mismo. Quedando conformado como Presidente Cristina Hussing, DNI: 20.225.845 y como Directora Suplente Marina Carola Hussing, DNI: 16.345.721, ambas por el término de tres ejercicios conforme estatuto. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8698558 Importe: \$ 1080
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

LAS GLICINAS SA: Comunica que por Asamblea General de socios del 14 de septiembre de 2024 se designó Director Titular a Juan Lorenzo Camardella, argentino, casado, DNI 8.158.842 domiciliado en Amengual 1501 de Godoy Cruz, Mendoza profesión comerciante, edad 77 años y como director suplente a Juan Andrés Camardella, DNI 30.071.774, domiciliado en Amengual 1501 de Godoy Cruz, Mendoza, argentino, casado, profesión comerciante de 41 años. Los que fijan domicilio especial en Amengual 1501 Godoy Cruz Mendoza

Boleto N°: ATM_8700873 Importe: \$ 1350
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

LUJAN GAS S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria del 04 de Noviembre de 2024 designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades con mandato hasta al 01 de Noviembre de 2027. Directores Titulares: Presidente del Directorio la Sra. Nancy Ester Lázaro D.N.I. N° 14.524.715, Vicepresidente del Directorio la Sra. Nora Inés Lázaro D.N.I. N° 17.119.528 y Director Titular el Sr. Víctor Hugo Lázaro D.N.I. N° 5.542.077 y Directores Suplentes: a los Sres. Abel Hernán Davi Lázaro D.N.I. N° 35.513.945, Ariel Jesús Pozo Lázaro D.N.I. N° 38.007.565 y Víctor Hugo Lázaro (Hijo) D.N.I. N° 24.627.825.

Boleto N°: ATM_8698488 Importe: \$ 1620
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

CEMEC SRL comunica que por divorcio vincular y disolución de la comunidad de gananciales, se le adjudican al socio Ángel Emilio LAMOR ochocientas (800) cuotas sociales, conforme Resolución Judicial de fecha 19 de julio de 2014, recaída en Autos número 1368, caratulados "Lamor, Angel Emilio y MULERO, Sonia Alcira POR DIVORCIO VINCULAR", que tramitaron ante el Noveno Juzgado de Familia de Las Heras de la primera Circunscripción Judicial; por dicha adjudicación por divorcio la composición de las cuotas sociales queda de la siguiente manera: El señor Angel Emilio LAMOR, OCHOCIENTAS CUOTAS (800) CUOTAS; el señor Orlando MARABINI, SEISCIENTAS CUARENTA (640) CUOTAS; la señora Lilia Nancy Ramos, CIENTO SESENTA (160) CUOTAS. Y además por unanimidad se resolvió aprobar la prorrogación del plazo de duración por un periodo de 20 años más.

Boleto N°: ATM_8698528 Importe: \$ 2160
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

AGENTIBUS S.A. Informa que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2024 se procedió a tratar la elección de la Sra. Nicito, Antonella Vanina, argentina con DNI N° 36.134.831, de estado civil casada, como nueva directora titular y presidente; y al Sr. Le Donne, Bernardo, argentino con DNI N° 20.424.461, de estado civil casado, como director suplente, quienes ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios contables, tal como lo establece el Estatuto de la Sociedad. Ambos constituyen domicilio especial en calle Boedo N° 2879, Centro Comercial Vía Boedo, Oficina A, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina.

Boleto N°: ATM_8700865 Importe: \$ 1620
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

SLT LOGISTICA Y TRANSPORTE MENDOZA S.A.S Comunica que por Asamblea General de socios del 25 de abril de 2024 se designó Director Titular a Francisco Ezequiel Matilla DNI 46.234.751 domiciliado en M.A C.3 del Barrio Lago del Torreón -Luzuriaga- argentino, estado civil soltero, profesión estudiante, edad 19 años y como director suplente a Diego Luis Matilla DNI 24.652.334, domiciliado en M.A C.3 del Barrio Lago del Torreón -Luzuriaga Mendoza, argentino, casado, profesión comerciante de 44 años. Los que fijan domicilio especial en M.A C.3 del Barrio Lago del Torreón -Luzuriaga. En la misma Asamblea se estableció el nuevo domicilio social en M.A C.3 del Barrio Lago del Torreón -Luzuriaga -Mendoza.

Boleto N°: ATM_8700876 Importe: \$ 1890
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

PATAGONIA EXPLORACIÓN SA. Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de febrero de 2024 y según constancia del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales, se procedió a la designación de integrantes de la sindicatura, por lo que luego de

un intercambio de opiniones se designa como Sindico Titular al Contador Sr. Marcos Adrián Pasciucco DNI N° 24.556.182 y Sindico Suplente al Contador Sr. Pablo Javier Gatica DNI N° 28.774.080, esto resulta aprobado y los síndicos electos aceptan sus cargos.

Boleto N°: ATM_8701082 Importe: \$ 1350
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

GEOPHYSICAL, EXPLORATION & CONSULTING S.A. – DESIGNACIÓN DIRECTORIO – Comunica que mediante Acta de Directorio N° 41 de fecha 27 de Diciembre de 2024 y Acta de Asamblea N° 32, de fecha 24 de Enero de 2025, se decidió renovar el Directorio actual por el período 2025 - 2027, inclusive. Quedando el Directorio formado de la siguiente manera: Director Titular, Sascha Tonio Bolling DNI: 94.024.187 y Directora Suplente, Gabriela Fernanda Ahumada Foncea DNI: 25.935.607. Los Directores designados fijan domicilio especial en los términos del Art. 256 de la Ley 19.550 en calle 9 de julio 298, 2° piso, Unidad 10, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, Argentina.

Boleto N°: ATM_8702818 Importe: \$ 1890
19/02/2025 (1 Pub.)

EDGARDO MADERAS S.A.S. En la ciudad de San Rafael, departamento homónimo, de la provincia de Mendoza a los 20 días del mes de diciembre de 2024, el señor Edgardo Ramon Zamarbide, único socio y administrador titular de Don Faustino S.A.S. en trámite de constitución e inscripción por expediente EX2024-09053618-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, ante las observaciones realizadas por el Área Jurídica de la Dirección de Personas Jurídicas ha decidido lo siguiente: 1. Respecto a cambiar la denominación de la sociedad ya que el elegido Don Faustino no es posible dado el informe de homonimia, se decide adoptar el nombre de EDGARDO MADERAS S.A.S. por lo que propongo y establezco la modificación en el contrato constitutivo de la denominación de EDGARDO MADERAS S.A.S. en lugar de DON FAUSTINO S.A.S. 2. Respecto de la no coincidencia entre la fecha de contrato constitutivo de la sociedad que dice 23/10/2024 y la certificación notarial del mismo que dice 15/11/2024, se aclara que por un error involuntario se consignó la primera fecha en el contrato, siendo que corresponde la fecha de la de actuación notarial 15/11/24 como fecha de contrato constitutivo. Por lo que propongo y establezco la siguiente modificación en el instrumento constitutivo: queda establecida como fecha de constitución el 15/11/2024, 3. Respecto a dejar espacios en blanco en el punto Integración. Suscripción se subsana en el punto 5 al transcribir el contrato constitutivo modificado de acuerdo a los puntos 1 y 2 de esta acta de subsanación. 4. Que de acuerdo con las subsanaciones realizadas en los puntos anteriores se transcribe en el punto siguiente el contrato constitutivo modificado en su fecha de constitución 15/11/2024, otra denominación; EDGARDO MADERAS S.A.S y eliminación de espacio en blanco en la parte Suscripción. Integración. 5. EDGARDO MADERAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.): Conforme lo prescripto en el artículo 37, apartado a) de la Ley N° 27.349 se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por Instrumento Privado 15/11/2024. 1. Edgardo Ramón ZAMARBIDE, 56 años, soltero, argentino, comerciante, Av. Hipólito Yrigoyen Nro. 4.560, Distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, DNI 21.038.311, CUIT 20-21038311-6. 2.- Denominación: EDGARDO MADERAS S.A.S.; 3.- Sede Social: Av. Hipólito Yrigoyen Nro. 4.560, distrito Las Paredes, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza; 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; 5.- Plazo de duración: 99 años; 6.- Capital

Social: El Capital Social es de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas, 75% a integrar a los dos años como máximo; 7.- Administrador titular: Edgardo Ramón ZAMARBIDE, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Franco Edgardo ZAMARBIDE, con domicilio especial en la sede social. Todos por plazo indeterminado; 8.- Órgano de Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización; 9.- Cierre ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8697730 Importe: \$ 20520
18-19/02/2025 (2 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante, Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24347, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana DANIELA LLAVER, Reg. N° 638, en Expte. Administrativo N° 8-M-2022-60207 Gobierno de Mendoza, caratulado "NUÑEZ ROSA ELIANA", D.N.I. N° 17.171.956", notifica y cita al titular registral y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en BARRIO SAN MIGUEL MANZANA A C 14, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-792501-3 Nomenclatura catastral es 03-2515680-6368655-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° Inscripción N° 24203, Fs. 525 del T 57 – B del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
17-18-19-20-21/02/2025 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2025-00934819- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR

Llámesse a Licitación Pública para el día 05 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de adquirir: "HIERROS CON DESTINO AL OBRADOR MUNICIPAL, SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ALQUILER DE INMUEBLE CON DESTINO A OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 7.230.000,00. Valor del Pliego: \$ 7.230,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 2625-426850 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Trámites Varios.

S/Cargo
19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesse a licitación pública para contratar la adquisición de un (1) camión OKM barredora aspiradora de

calles destinado a Servicios Públicos de la Municipalidad de Rivadavia.

EXPTE. N° 2025-02101-1.

RESOLUCION N° 0668/2025.

FECHA: 05 DE MARZO DE 2025. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES con 00/100 (\$180.000.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 450.000,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2024-07723308- -GDEMZA-VIAL#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 05 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de adquirir de: "MOTOS PARA POLICÍA VIAL con destino A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 14.000.000,00. Valor del Pliego: \$ 14.000,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 2625-426850 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Trámites Varios.

S/Cargo

19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1006/2025.

Expte. N° 363/2025

Convocase Licitación Pública, para el día 13/03/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: ALBERGUE EN POLIDEPORTIVO DUPERIAL

Presupuesto Oficial: \$122.272.000,00.-

Valor del Pliego: \$122.272.-

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 10/03/2025

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Febrero de 2025.-

S/Cargo

19-20/02/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: PERFORACIÓN AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA CONEXIÓN SERVICIO AGUA POTABLE EN CUADRO BENEGAS.

EXPEDIENTE: N° 27658-D-2024

RESOLUCIÓN: N° 103/SAOSP/2025

APERTURA: El día 10 DE MARZO de 2025

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 151.044.000 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Cuarenta y Cuatro Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 151.044 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Cuarenta y Cuatro). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

19-20/02/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 11 de marzo 2025 a las 09:00 hs. para la obra: "OBRA: REPARACIÓN DE VEREDAS - 2025". EXPTE. ELECTRÓNICO N° 4083-2025.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$800.000,00. - VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$78.637.304,46.- DECRETO N°: 201/2025 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo

19-20/02/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1046

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: "Centralidad Urbana en el distrito Chacras de Coria- Etapa 1- Remodelación calle Besares"

Expediente Licitatorio N° 1151-25

Presupuesto oficial: \$ 592.137.379,35

Apertura de Sobres: 10/03/2025 a las 09:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 33. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

19-20/02/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1047

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: "Intervención del Espacio Público – Ejecución de apeaderos y garitas de colectivo- Etapa 1"

Expediente Licitatorio N° 1159-25

Presupuesto oficial: \$ 196.437.230,26

Apertura de Sobres: 10/03/2025 a las 11:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 33. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

19-20/02/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1048

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: "Intervenciones del Espacio Público Distrito Drummond – Etapa 2"

Expediente Licitatorio N° 1163-25

Presupuesto oficial: \$ 82.784.588,20

Apertura de Sobres: 11/03/2025 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 33. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

19-20/02/2025 (2 Pub.)

(*)

DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL – F.I.De.S.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10538-0001-LPU25 PARA EL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO A LA DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS – DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL – MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
EXPEDIENTE: 2024-4938453-GDEMZA-DCONT#MSDSYD

FECHA DE APERTURA: 28 DE FEBRERO 2025 A LAS 09:00 HS.

LUGAR DE APERTURA: APERTURA ELECTRÓNICA SISTEMA COMPR.AR

PRESUPUESTO ASIGNADO EJERCICIO 2025: \$ 3.600.000,00 POR MES

S/Cargo

19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 874/2025 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DESTINADAS PARA AULAS DEL CAMPUS EDUCATIVO (CARRERAS A DISTANCIA)

Fecha apertura de ofertas: Día 03 de Marzo de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 13.800.000,00

Valor del pliego: \$13.800

Sellado: COSTO DE 100 UNIDADES TRIBUTARIAS

Informes y retiro de pliegos en:

Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261)

4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774,
Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

HACE UN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N°1058/2025 "SERVICIO DE SEGURIDAD PARA PREDIO EXFABRICA GRASSI POR EL
TERMINO DE SEIS (6) MESES".

Fecha Apertura Sobres: Día 27 de Febrero de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 52.000.000,02.

Valor del pliego: \$ 52.000,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTICULO 74.

Informes y retiro de pliegos en:

Coord. General de Compras, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel.
(0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261)
4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774,
Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 07/2.025

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO PARA BACHEO.

Expte.: EG-697-2.025

Apertura: 27 de Febrero de 2.025

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$16.500.000,00).

Valor Pliego: PESOS: DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$16.500,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web
www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

19-20/02/2025 (2 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 31564/2024

Licitación Pública N° 08/2024

OBRA: MENDOZA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - LICEO AGRICOLA ENOLOGICO -
REPARACIÓN CANCHAS DEPORTIVAS - PLAYON N° 1

Presupuesto Oficial DE OCTUBRE 2024: \$138.448.382,18

Garantía de Licitación: \$ 1.384.483,82

Valor del pliego: \$55.400,00

ACTO DE APERTURA: el día 27 de marzo de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 27 de marzo de 2025.

Boleto N°: ATM_8693742 Importe: \$ 24300

17-18-19-20-21-24-25-26-27-28/02/2025 (10 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS – CLIDIAL / INSTITUTO DE NEFROLOGÍA Y HEMODIALISIS – UNIÓN TRANSITORIA: Que, se informa la ampliación y subsanación del edicto publicado en fecha 23/01/2025, Boletín Nro: 32280, aclarando, ampliando e incorporando que el instrumento contractual fue celebrado en fecha 29 de noviembre del año 2024.

Boleto N°: ATM_8700880 Importe: \$ 810

19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

FE DE ERRATAS - SIMPLE PAYMENTS SAS comunica que en la publicación correspondiente al Boletín Oficial N° 32255, sección "CONTRATOS SOCIALES", Caratulado "SIMPLE PAYMENTS SAS", se informó la constitución de la Sociedad que tuvo lugar el día 13 de diciembre del 2024, consignando la sede social en "Agustín Álvarez 25, 1er Piso, Oficina 2 de la Ciudad de Mendoza, Argentina". No obstante, el domicilio que debía indicarse es "Agustín Álvarez 25, Piso 1, Oficina 1, Ciudad de San Rafael, Mendoza, Argentina.

Boleto N°: ATM_8700878 Importe: \$ 1350

19/02/2025 (1 Pub.)

(*)

En Boletín Oficial N° 32298 de fecha 18/02/2025 por un error involuntario al editar el edicto correspondiente a "**I LAB Servicios Industriales S.A.S.**" Boleto N°: ATM_8695950 Importe: \$ 11340. Se omitió colocar el nombre completo en el tema del edicto como en el comienzo del mismo. Siendo el la denominación correspondiente como se establece en el punto 3° del acta constitutiva "I LAB Servicios Industriales S.A.S.". Sirva la presente de fe de erratas:

I LAB Servicios Industriales S.A.S.

Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme las siguientes previsiones. 1°)- MARADONA, RAFAEL EDUARDO, DNI N° 32.360.566, CUIL N° 20-32360566-2, de nacionalidad argentina, nacido el 28/01/1986, profesión: Instrumentista Industrial y Emprendedor, estado civil: soltero, con domicilio en calle Italia 670 – Ciudad de Mendoza – Mendoza, ARGENTINA. 2°)- Fecha del acto constitutivo: 12 de febrero de 2025; 3°)- Denominación "I LAB Servicios Industriales S.A.S.". 4°)- Domicilio: Anzorena 46, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5°)- Objeto: La sociedad tiene por

objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a prestar servicios industriales, servicios de ensayos no destructivos para equipamientos, servicios de mantenimiento, calibración de instrumentos, mediciones ambientales, compra y venta de instrumental. Para lo cual podrá realizar las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Mediante la comercialización y/o compra y venta de productos, vinculados al objeto social, ya sean de la sociedad o de terceros, en cualquiera de sus etapas de comercialización. B) INMOBILIARIAS: la sociedad podrá adquirir, por compra venta, permuta, arrendamiento, comodato o administración, inmuebles sean estos urbanos, suburbanos, rurales, industriales, de propiedad horizontal y de propiedad horizontal especial. Así mismo podrá, mediante la dirección, administración y/o tercerización, ejecutar proyectos de obras de construcción de cualquier índole relacionada con el objeto social.- C) MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sea de origen nacional o extranjera relacionados con el objeto social.- D) LICITACIONES: Mediante la intervención en licitaciones de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, intervenciones en concursos privados o públicos para celebrar contratos de provisión o y prestación de los servicios que se encuentran especificados en el objeto social.- E) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas de todo tipo de bienes inmateriales o materiales, ciencia y tecnología relacionados con el objeto social.- Esta actividad faculta a la sociedad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes.- F) DE CRÉDITO e INVERSIÓN: Mediante inversiones, préstamos en especie o en dinero, aportes de capitales a la sociedad o a otras personas humanas o jurídicas, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y captación de fondos públicos.- La constitución y negociación de hipotecas, prendas y otros derechos reales, para la financiación y desarrollo del objeto social y en especial de los productos que la sociedad comercialice.- Para el cumplimiento de las tareas técnicas, la sociedad contratará el asesoramiento de profesionales matriculados en las especialidades que correspondan. G) FIDEICOMISO Y LEASING: Celebración de contratos de fideicomiso con personas físicas, jurídicas, como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, y contratos de leasing como dadora o tenedora, sobre bienes muebles o inmuebles, quedando excluidos los fideicomisos financieros y de garantía 6°).- Plazo de duración será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de inscripción en el registro correspondiente. 7°).- Monto del Capital social: pesos DOS MILLONES (\$2.000.000), representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas. 8°).- Órganos de administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta. (*). Administrador titular: MARADONA, RAFAEL EDUARDO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MARADONA, CAROLINA ANGELICA, DNI N° 27.754.170, CUIL N° 27-27754170-5 de nacionalidad argentina, nacida el 05/06/1979, con domicilio real en Barrio Agua y Energía Plan 18, Manzana A Casa 1, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, Argentina, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9°).- órgano de fiscalización: La Sociedad Prescinde del órgano de fiscalización. 10°) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador o del Administrador suplente que lo reemplace. 11°).-Fecha cierre ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

19/02/2025 (1 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08

=====